TOMO LXXII — Montevideo, Martes 18 de Septiembre de 1923 — Núm. 5231

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre	"	4.50
" año	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Dispone que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada llame a concurso para proveer el cargo de ayudante que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 15 de 1923.—Vista la precedente nota de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada solicitando autorización para llamar a concurso para llenar el cargo de ayudante de la Subsección A) Anatomía Patología del Laboratorio Central de Sanidad Militar;

Atento a lo determinado por el artículo 2.o de la resolución de fecha 9 de Mayo de 1923,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Disponer que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada llame a concurso entre el personal a que se refiere el informe de 7 de Agosto próximo pasado para proveer el cargo de ayudante en la Subsección A) Anatomía Patología del Laboratorio Central de Sanidad Militar.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Integra las Comisiones Reguladoras de Alquileres.

Montevideo, Setiembre 6 de 1923. — (Carpeta número 866|20). — Vistos y atento lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 29 de Setiembre de 1921 que modifica la de 20 de Junio de 1920.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse a las siguientes personas para integrar Comisiones Reguladoras de Alquileres:

Para el Departamento de Artigas al señor Luis A. Montosso.

Para el Departamento de Salto al escribano Constantino Piacenza.

Para el Departamento de Rocha al agrimensor Facundo Machado.

Para el Departamento de Rivera, al señor Juan E. Amaro.

Para el Departamento de Canelones al señor Luis Beltrán Bargat.

Para el Departamento de Paysandú al ingeniero Pastor Jover.

Para el Departamento de Cerro Largo al señor José A. Muñoz.

Para el Departamento de San José al señor Francisco Alvarez.

Para el Departamento de Río Negro al señor Miguel M. Ugarte.

Para el Departamento de Treinta y Tres al señor Jesús Vázquez.

Para el Departamento de Soriano al agrimensor Fernando Vicetti.

Para el Departamento de Flores al señor Anselmo Pintaluba.

Para el Departamento de Florida al señor Carlos Mas.

Para el Departamento de Maldonado al señor Martiniano R. Chiossi.

Para el Departamento de Durazno al señor Gerardo Nogueira.

Para el Departamento de Minas al señor José Lois.

Para el Departamento de Colonia al señor Celestino Bianchi.

Para el Departamento de Tacuarembó al señor Guido R. Andreotti.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo:

SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE SETIEMBRE DE 1923.

1—Mensaje al Consejo Nacional de Administración comunicándole que se encuentra vacante el cargo de Jefe de Policía de Florida, en virtud de la resolución de fecha 30 de Agosto próximo pasado que dispuso el cese del titular que lo desempeñaba.

2—Se manda expedir decreto, de acuerdo con la terna propuesta por el Consejo Nacional de Administración, nombrando Jefe de Policía de Florida al señor doctor Pedro Albarenga.

3—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

4—Pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas del litoral e interior (excepto Paysandú y Cerro Largo) en Junio próximo pasado.

5—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a invertir la suma de pesos 11.464.35 en la reparación del muelle oficial de Nueva Palmira.

6—Acusé de recibo a que se refiere la anotación anterior.

7—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para proceder a la venta en subasta pública de nueve caballos que no están en condiciones de prestar servicios.

8—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 106.00, importe del suministro de artículos para el automóvil que tiene a su servicio.

9—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Cerro Largo la suma de $ 180.00, importe de la impresión de los balances mensuales de caja, correspondientes a los meses de Octubre de 1921 a Setiembre de 1922.

10—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 57.80 por consumo de luz eléctrica en Setiembre de 1922.

11—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de pesos 45.19, importe de la adquisición de artículos para la preparación de la comida destinada a los presos que se alojan en la cárcel.

12—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 24.00 por suministro de agua corriente en Setiembre de 1922.

13—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rvera la suma de $ 106.00, importe de las reparaciones efectuadas al automóvil que tiene a su servicio.

14—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de pesos 51.88 por consumo de agua corriente en Julio de 1922.

15—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 12.50, importe de las reparaciones efectuadas en Octubre de 1921 a las cubiertas y cámaras del automóvil que tiene a su servicio.

16—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 20.00, importe de la adquisición de una cubierta en Diciembre de 1921, para el automóvil que tiene a su servicio.

17—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de pesos 103.76 por consumo de agua corriente en Agosto y Setiembre de 1922.

18—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir la suma de pesos 195.24 en las obras de reparación que requieren las líneas telefónicas del Departamento.

19—Se manda liquidar a favor de la Fiscalía de Policías la suma de $ 167.60, importe de la publicación de avisos licitando la provisión del vestuario de verano para las policías de campaña.

20—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para invertir la suma de pesos 235.00 en las obras de ampliación y reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 8.a sección.

21—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 14.75, importe de la impresión de los balances de caja correspondientes a Octubre de 1922.

22—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 20.00, importe de las reparaciones efectuadas

en Octubre de 1921, en el motor del automóvil que tiene a su servicio.

23—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Maldonado por resolución de 5 de Junio del corriente año, para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 10.00 para completar el alquiler de la casa ocupada por la Comisaría de la 1.a sección.

24—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración, relativo al proyecto de ley que autoriza a invertir la suma de $ 28.000 en la construcción de dos balsas en los pasos de Palmar y de la barra de Río Negro.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Paysandú la suma de pesos 66.00, sueldo y asignación de mesa por el mes de Mayo próximo pasado del jefe del destacamento de Bomberos Juan B. Benavente.

27—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes relativa a la designación del doctor Gabriel Terra para ocupar la Presidencia de la misma.

28—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al reintegro de la suma de $ 4.867.00, invertida en la compra de un juego de baldes para la draga "A 8".

30—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

31—Se declara pensionista del Estado al sargento de la policía de Montevideo Vicente Pereyra, con derecho a percibir la suma de $ 280.00 anuales.

32—Se expide la cédula correspondiente.

33—Decreto trasladando a los siguientes funcionarios del Departamento de Colonia: el subcomisario de la 1.a sección Ubaldo Moreira, a la 4.a sección, y el de ésta Américo Solares, a la 1.a sección; el oficial inspector de la 3.a sección Roberto Carignani, a la 4.a sección, y el de ésta José L. González, a la 3.a sección.

34—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la subcomisaría de la 6.a sección rural de Flores, Balbino Menyou.

35—Decreto declarando cesante al subcomisario de la sección suburbana "Chacras" de Treinta y Tres don Riego Rico Pena.

36—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir hasta la suma de $ 230.00 en la compra de material telefónico para el servicio de la misma.

37—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 2.a sección urbana de Cerro Largo Demetrio Sobrino.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón por $ 97.28, mitad del importe de los subsidios proporcionados a los pobres de la Capital en los primeros diez y nueve días del mes de Agosto próximo pasado.

39—Se autoriza a la Jefatura de Flores para contratar con el señor Pedro Alaggia Porastieri en la suma de pesos 7.177.00 la construcción del edificio para la comisaría de la 2.a sección rural.

40—Pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas del litoral e interior (excepto Artigas y Paysandú) en Mayo próximo pasado.

41—Se concede tres meses de licencia al oficial inspector de la policía de Montevideo, Isaías Vesperoni.

42-43—Decreto nombrando oficial inspector de la policía de Montevideo al escribiente de 1.a clase Ceferino Benítez.

44—Decreto nombrando escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo a don Julio César García.

45—Decreto nombrando escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo al que lo es de 2.a clase Rodolfo J. Henestrosa.

46—Decreto nombrando escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo a don Eduardo Juan Giordano.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Su nota sobre reparación de la red telefónica policial de la 9.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Salto—Su nota sobre pago de luz eléctrica utilizada de Julio a Octubre del año pasado.

—A la Jefatura de Policía de Soriano—Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil N. Villamonte.

—A la Jefatura de Policía de Florida—Antecedentes relativos a una denuncia aparecida en el periódico "La Verdad" sobre castigos corporales aplicados por el subcomisario de la 6.a sección rural V. Fernández a Benito Gutiérrez.

—A la Jefatura de Policía de Colonia—Nota de la Asistencia Pública Nacional sobre entrega del impuesto a las carreras.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo—Nota del Ministerio de Obras Públicas relacionada con la provisión de una escalera y un portón para el edificio de la cárcel central.

—A archivar—Notas de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Canelones sobre delitos e infracciones denunciadas en Junio y Julio próximo pasado. Telegrama a la Jefatura de Policía de Florida sobre constancia de servicios prestados en la guardia nacional por funcionarios policiales. Nota de la Liga de Defensa Comercial sobre constitución del Consejo Directivo para el ejercicio 1923-24. Telegrama de la Jefatura de Policía de Salto sobre instrucción de un sumario con motivo de una denuncia del Administrador de Rentas. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con la instrucción del sumario a empleados policiales de la 2.a sección. Nota de la Jefatura de Flores sobre ingreso al Hospital Militar Central del comisario de la 3.a sección rural G. Martínez. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre instrucción de un sumario al comisario de la 2.a sección I. Costa por denuncia de C. Bentos, por detención indebida. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre modificación de límites del primer distrito de la 14.a sección judicial de Colonia. Notas de las Jefaturas de Flores, Treinta y Tres y Florida sobre novedades ocurridas en sus Departamentos en Julio próximo pasado. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre designación interina de médico de los empleados públicos al doctor H. Rebossio. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre cesión para escuela pública del edificio del Estado que ocupaba la comisaría de Pando. Nota del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno con los antecedentes relativos a la concesión de la personería jurídica a la Sociedad Piadosa Aschkenesi. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre reparación de armamento. Nota de la Jefatura de San José sobre giras realizadas por el Jefe de Policía. Nota de la Jefatura de Canelones sobre donación de frazadas para menesterosos atacados de grippe. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre entrega de la capa de propiedad del Estado que retenía indebidamente en su poder el ex escribiente de 2.a clase de comisaría sección H. Ferreira.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con la extradición de Carlos Canuto Lavalle.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de la Jefatura de Tacuarembó. Gestión de la Colonia Educacional de Varones sobre instalación de una estación radiotelefónica. Escrito del arquitecto Novas Curras sobre cobro de honorarios profesionales por confección del proyecto de edificio para la comisaría de Pando.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Gestión de la Compañía Telefónica de Montevideo sobre pago de servicios prestados a dicha Secretaría. Antecedentes relativos al retiro de una línea telefónica utilizada por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre remuneración de servicios prestados por el portero de la misma en carácter de chofer.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Solicitud del Comité Manuel Boloqui, de Cerro Chato (Florida), sobre permiso para izar bandera.

—Al Banco de Seguros del Estado—Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de cédulas de identidad expedidas a solicitantes de pensiones a la vejez.

—A la Fiscalía de Policías — Antecedentes relativos a una consulta de la Jefatura de Policía de Florida sobre procedimiento para el cumplimiento de una decisión del Juzgado de Paz de la 12.a sección. Nota de la Jefatura de Rocha sobre provisión de espolines. Nota de la Jefatura de Rocha sobre provisión de materiales telefónicos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Gestión de los agentes de investigaciones de la policía de Salto sobre reclamo de haberes descontados por diferencia de ascenso. Gestión del Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Río Negro capitán Legris sobre reclamo de haberes.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre reparación de alambrados de varias comisarías. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre compra de un carro para el servicio telefónico policial. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre pago de servicio fúnebre prestado al suboficial inspector C. Burgueño. Gestión de la Jefatura de Río Negro sobre provisión de muebles y silbatos.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre ... de materiales adquiridos para el servicio del automóvil. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de balances de caja. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de artículos adquiridos para la Oficina de Identificación Dactiloscópica.

—A la Oficina de Claves — Gestión de la Jefatura de Policía de San José sobre provisión de materiales telefónicos.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo —. Nota sobre rendición de cuentas por Abril y Mayo últimos. Propuesta de Furtado y Compañía sobre venta de monturas para el servicio policial.

—A la Jefatura de Policía de Flores—Escrito de varios vecinos de la 6.a sección en queja contra procederes del comisario de la misma P. Ayala.

—A la Jefatura de Policía de Florida—Su nota sobre pago de servicios telefónicos.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro. — Su nota sobre pago de gastos de sepelio.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Escrito de J. Sáez proponiendo en venta un edificio para la comisaría de la 1.a urbana.

—Licencia — Por cinco días al escribiente de la 1.a urbana de Salto, J. B. Arduino.

—A archivar — Nota de la Jefatura

de Minas sobre extravío de la medalla distintivo del ex escribiente J. Pascual. Nota de la Jefatura de Durazno dando cuenta de un incendio producido en un depósito de carbón de E. Ibiría. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de semilla de avena adquirida en 1920 para la subcomisaría de la 4.a urbana. Notas de las Jefaturas de Policías de Minas y Colonia sobre aplicación de proventos de las oficinas dactiloscópicas del ejercicio pasado.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros del Servicio Público sobre servicios prestados por B. Carle en el Consejo Nacional de Higiene.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre conducción de presos de campaña.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos al destino de un contrabando apresado por el ex subcomisario de Treinta y Tres, A. Rodríguez.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Su gestión sobre modificación de límites de la sección Casupá.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Solicitud de V. A. Pereira, sargento de la policía de Montevideo sobre pensión. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre sustracción de proventos de la Oficina Dactiloscópica por un guardia civil. Antecedentes relativos a la permuta del inmueble que ocupa la comisaría de la 2.a sección urbana de Salto por otro de propiedad de E. Solano.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Propuesta de venta de E. Montaña de un edificio en Cerro Colorado (Florida) para comisaría seccional. Propuesta de S. Cordones sobre venta de un edificio para comisaría de la 8.a rural de Florida. Antecedentes relativos a la remuneración de los servicios prestados [illegible] guardia civil como chauffeur de la Jefatura de Río Negro. Antecedentes formados con motivo de una denuncia contra el suboficial de la Jefatura de Salto, P. Gaudín por intervención en actos de carácter político.

—A la Contaduría General — Gestión del Ministerio de Obras Públicas sobre pago de trabajos efectuados para la Jefatura de Policía de Montevideo en 1919. Nota de la Jefatura de Florida sobre pago de alquileres de la comisaría de la 6.a urbana. Nota de la Jefatura de Artigas sobre pago de caballos adquiridos para el servicio policial. Relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Artigas en Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre pago de alquiler del edificio de la 1.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relativos al cobro de desperfectos causados en la carretera a Florida por el automóvil de P. Terra.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Su nota sobre compra de un auto.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del oficial inspector, B. Aragonés.

—A la Jefatura de Policía de Durazno —Su nota sobre compra de materiales para la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Florida — Su nota sobre compra de útiles para la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Policía de Flores— Su nota sobre compra de útiles para la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Río Negro — Su nota sobre pago de un traje para el portero de la misma.

—A la Jefatura de Salto — Antecedentes relativos a la compra de un edificio para la comisaría de la 6.a sección rural. Su nota sobre pago de gastos de sepelio del ex comisario L. Raffo.

—A la Jefatura de Soriano — Su nota sobre compra de útiles para la Oficina Dactiloscópica.

—Se manda archivar — Notas de las Jefaturas de Soriano, Rocha, Canelones, Durazno, Treinta y Tres, Artigas, Colonia y San José sobre aplicación de proventos de las Oficinas Dactiloscópicas durante el ejercicio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Rivera sobre revalidación de varias partidas del ejercicio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre jira realizada por el señor Jefe, de Marzo a Julio próximo pasado. Sumario instruído al ex subcomisario de la 5.a sección de Rivera, J. Trinidad por denuncias del doctor M. Armand Ugón. Nota de la Fiscalía de Policía sobre recepción del calzado para la policía de campaña. Nota de la Jefatura de Colonia sobre reparación efectuada en las líneas telefónicas policiales.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a la concesión de la personería jurídica a la Sociedad Nacional de Socorros Mutuos de Paysandú.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre aplicación de multas policiales en Junio próximo pasado. Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil de la policía de Canelones, P. Cerrón. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre pago de balances de caja.

—A la Jefatura de Policía de Florida — Su nota sobre refuerzo de rubros.

—A la Jefatura de Paysandú — Escrito de V. Agapito, ex guardia civil sobre pensión.

—Licencia por tres días al Jefe de Policía de Cerro Largo.

—Téngase presente — Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre enfermedad del comisario V. Burgos.

—A archivar — Nota del señor Cledio G. Oliva sobre aceptación del cargo de Jefe de Policía de Tacuarembó. Relación de novedades ocurridas en Soriano, en Agosto próximo pasado. Sumario instruído al comisario de la 2.a sección urbana de Tacuarembó J. Pallejas por denuncias sobre tolerancia de juegos prohibidos. Gestión de la Jefatura de Policía de Rivera sobre provisión de material telefónico. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro aLrgo sobre pago de balances de caja. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre descargo de comprobantes. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de ferrajes. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de cuentas atrasadas.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 10 de Setiembre de 1923.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante le mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por la suma de pesos 683.35, importe de la adquisición de diversos materiales destinados a construcciones de líneas telefónicas policiales en el Departamento de Paysandú.

5—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por la suma de $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

6—A favor de los señores Schmidt y Garino por $ 435.00, importe de la adquisición de tres mil carpetas e igual número de folletos para la foja de servicios y legajo personal de los funcionarios policiales de la República.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 80.00 destinados al pago de parte de la cuenta que se refiere a la compra de 200 pares de rosetas para cascos del personal de la Guardia Republicana.

8—A favor de la Imprenta Nacional por $ 57.00, importe de la impresión de mil ejemplares del decreto de este Ministerio de fecha 5 de Junio próximo pasado.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 17 de Setiembre de 1923

Trámite administrativo —Siete oficios del Concejo de Administración Departamental de Montevideo s|. nombramiento de Jurados en los Juzgados del Crimen. El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Artigas comunica haber reanudado sus tareas. Exhorto de la justicia argentina en sumario por falsificación y estafa. Alberto Albela, pieza mandada formar por separado. Doctor Juan G. Alzamora, cobro de honorarios. Exhorto del Juzgado de Instrucción de tercer turno a la justicia argentina s|. extradición de un encausado por bigamia. Mensaje de la Honorable Cámara de Representantes en causa por falsedad. Anto. Dauppe c|. Santiago Ferrando e hijos, exhorto argentino. Exhorto de la justicia argentina en sumario por robo. Analio de los Santos y otros cuentas por diligencias sumariales en Canelones. El escribano Prospero Rubert comunica nueva residencia. A. Ramos Pinto c|. A. Monteiro de Castro Portugal, exhorto. Antecedentes relativos a la suspensión de dos oficiales del Estado Civil elevados por el Consejo Nacional de Administración. Solicitud del aspirante a notariado Ercilio Macedo. Relaciones correspondientes a Agosto: Minas. Expedientes para sentencia; Minas, Civil 2.o y 3.o, Comercio 1.o, Treinta y Tres y Florida: Depósitos judiciales; Minas: Causas en estado de sumario. Sebastián Puppo, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo. denuncia. Varios vecinos del "Real de San Carlos" c|. el Teniente Alcalde local, queja. Renuncia del Teniente Alcalde de 3.er distrito de la 6.a sección de Durazno. Un sumario s|. libertad anticipada, denuncia s|. violación del art. 47 del Código Penal, Mirassou y Seuánez c|. Motor Ford C.o, exthorto (2). Exhorto de la justicia francesa en causa por robo. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once; ídem concedidas, una; ídem denegadas, seis.

Trámite judicial — Peña hermanos c|. Claudio García. E. Clavé c|. Angel Soliz, tercería Luciano Laporte. Una causa por delito de incendio, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diez y siete.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados 18; ídem rubricados, 18. Legalizacoines, 4. Oficios librados, 15; ídem telegramas, 5. Relaciones quincenales, 23. Acuerdo 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 7; ídem administrativos, 12. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Martini de Echevarne María con Dolores I. de Echevarne. Viñas Viana y otros con Juan Cruz Pintado. Martínez José con la empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Casal Alberto y Adolfo con Bernardino Pons.

Interlocutorias — Cohen Isaac con M. Louvenstein y Sons Inc. — José D. Evia, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Testamentaria de José Bellimont Golorons. Angel Saende con Paradisis Freres. Agustín Vique con el Estado. Furtado y Cía. con Grenier Aldao y Cía. Juan Enrique Plautier solicitando se trabe embargo preventico. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por contrabando

Interlucutorias — Banco Popular del Uruguay con Germán Mela. Sebastián Alves de Oliveira venta del bien proindiviso. Dos en causas criminales por homicidio.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Leonardo López por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Setiembre 17 de 1923

Trámite — Pedro Segredo, Nicolás Segredo y otros contra Víctor Caravia. Sucesión de Juan A. Querejeta. Exhorto del señor Juez de lo Civil, Comercial y Correccional de Concordia, Entre Ríos, (República Argentina). Sucesión de José Pacor. Sucesión de Enrique Colombo Averbi. Sucesión de María Delúchi de Deluchi. Sucesión de Joaquín Capdevila y Juan Capdevila. Sucesión de Consuelo Ballesteros de Vidal, María Felicia Benvenuto de Martínez y otros. Sucesión de Juan Ferri, Alfredo Catalurda Terreno. Concurso. Augusto Boil contra Melitón Pereyra. Sucesión de Manuel Delgado. Sucesión Manuel Delgado (hijo). Jacinto Casaravilla cesionario de los herederos de Clotilde Zas de Martínez contra Santo Rovera. Genoveva Núñez de García. Octavio J. Arias. Identidad. César A. Díaz con la sucesión de Martín Semper y Josefa Bellmunt de Semper. Sucesión de Santiago Barbieri. Sucesión Patricio Meneses. Sucesión de Margarita Pagola de Calvo. Menor María Carmen Gianotti. Amalia Maciel contra la sucesión de Juan F. Arturo Darius.

Interlocutorias — Sucesión Angel Felipe Martínez. Amalia Meneses contra Rafael De León. Angela Libonatti por su hija menor Clidia contra la sucesión de José Fernández Patrón. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Remigio Castellanos Testamentaría. Suc. Rómulo Chopitea Testa. Domingo Fernández. Eloy Pérez con Domingo Veracierto. Suc. Antonio Monteavaro. Ramona R. de Dubois. Emilia Torres con Suc. Vicente Ramolfo. Suc. Pedro Mangini. Suc. Pedro Hernández Pablo Hernández. Suc. María M Rodríguez con suc. Nereo Brián. Francisco Garmendia con suc. Antonio Zapater y Otero. Dolores Feu de Zapater con Centro Viajeros del Uruguay. Federico Farola con suc. José Dodera. Pablo Muniz con José Alonso. Francisco Díaz de Díaz con suc. F. Silveyra. Suc. Pablo E. Belloni. Ramona Petraglia de Dirrena con Alejandro Echague. S. Cruz Balparda. Magdalena Pertuso de Bonora. Víctor de Simone. Intestado (5). Serapia Pintos de Risoto. Suc. Vicente Sena. Bernabela Martínez de Herrera y Obres (2. D.) Almeida. C. Nieves.

Interlocutorias — Manuel Domínguez. Suc. Lindolfo Iza. C. Waldemar.

Definitivas — Elisa Santa María. T. Cenden. Anselmo Susviela. Tomás Soria. Elida Gómez. María González. José Liscano. R. Reyes. Plácida Rocha. María Gómez. María Cabrera. Evarista Mas. Dolores García y Santos de Menchaca. Reservadas (3). —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgados de lo Civil e Intestados de tercer turno

Día 17 — Trámite — Juana Vilardebó de Sala. Suc. Rend. actas (4). Testamentaría José Toja Calvara. Suc. Filomena Mrak de Ferragut. Miguel Villacampo. Juan Vinzio. María L. Cense de Larraya. Lorenzo Alinzo con Agustín Antía. Banco de Cobranzas con Máximo Bélinzon. Esteban Mediña y Batlle. Suc. Angela Ibarreche de Denmiel. Suc. Constancio Otondo Neves (3). Idalino Suárez de da Silveira. Suc. Julián Quintana y otros. Suc. Gabriel Zas. Suc. Ramona Buceta de Martí. Emilio Valles con Clemencia Estévez Banco Italiano con Agustín Avelleyra. Juan C. Alzáybar con suc. Clemente Banial Posadas y otros (2). José García con Roque Smith Juan C. Rijou con Nuble González Olaza. Suc. Beltrán Bidegaray. Jacobo Loore con Juan Roos. Suc. María Machín de Toledo. Suc. Bartolomé Boccone. Adolfo Shaw con suc. Andrés Many. Victorio Avenatto con suc. Andrés Many.

Interlocutorias — Suc. Juana Vilardebó de Sala suc. Juana Vilardebó de Sala, (observación al inventario) Suc. Otondo Neves con Miguel Otondo Neves. Julio R. Saporiti con Aguas Corrientes.

Definitivas — Magdalena Cristiano de Langone. Miguel Cinsul. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Gallo, Mezzano y Cía. Quiebra. Brígida Maixa contra Miguel Palese. Eduardo Loppacher contra Francisco Mesner. Banco Popular del Uruguay contra Gualberto Gómez y José Gómez. Banco Español del Río de la Plata contra José Bagnalasta y Luis Dondo. Felipe Brizuela. Quiebra. Antecedentes relativos a varios objetos que fueron encontrados en las playas "La Victoria" y "La Teja". Lisardo Durán y Vidal contra Luis A. Meneses. Salvador Waksman contra Antonio Calvete. Juan V. Sheppard y Cía. contra Eugenio Zinola (hijo). Orestes Bianchetti contra Alario, De Ambroggio y Larrea. Juan Rolfo contra José Bagnalasta. Movimiento administrativo, año 1923. Antonio Losada, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la Sociedad Anónima Lechería Central Uruguaya. Antonio Manuel Gómez contra Manuel Millán, desde fojas 32 tercería excluyente de mejor derecho deducida por Manuel Blanco. Jorge Wets contra Lessa y Dupont (dos providencias). Enrique Casanovas contra José María García. José M. Pérez contra Emilda Martín. La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos Delicir Viera contra Luis Marsiglia. Vieytes y Moreira Sosa, quiebra. Incidente relativo a la clasificación. Joaquín Durán contra Arcos y Fernández. Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial contra Olave Alves de Saldanha y otros. Angel Marri, quiebra. Incidente Juana Gazzano de Marri sobre privilegio de crédito.

Interlocutoria — Alguacil del Juzgado solicita el nombramiento de un Alguacil ad-hoc para los expedientes que indica.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Dieciséis.

Definitivas — Wellington D. Maciel. José Goyoaga, concordato preventivo judicial, incidente sobre venta de mercaderías. — Teófilo M. Real, escribano público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Buijs Juan. González Cipriano. Lagos Dermidia con Arminda Laserre. Le Postollec María contra Gabriel Blum. Calcagno Angel Antonio contra María Barrado. Lopuzanky León. Dodera Carmen contra José Gandini María Sila contra Amanda Isabel Moretti. da Silva Alves Geroncio. Viano Francisco. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó número 3661. del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira. López Carolina y otros sucesiones. Facal Juan contra Alfredo Bosshard. Rapoport Miguel contra Clara Dolmán. Pettis Ana y Angélica contra Florisbelo Chaves. Corral María contra Miguel Corral de María. García Derolina. Lemos Victoria. Marana Rosa. Colombotti Elisa contra Pascual Sanssone. Díaz Amadelia contra Francisco Silva. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 999. Pérez Adela. Cabral Prudencia contra Domingo Zenatti. Exhorto del Juzgado L. Departamental del Salto número 2005. Laurino José. López de Vázquez Concepción. Acosta Magdalena. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 2743. Exhorto del Juzgado L. Departamental del Durazno número 2111. Oficio de la J. de Policía número 19823. Mayo Rosalía contra Ramón Benito Freire. Rolán de Riso Isolina contra Nepomuceno Saravia. Prades María Dolores contra Albín Motta. Ares Otero José Laurenza Natalia contra Francisco Torrados. Sanjurgo Rosa contra Julio Rojo.

Interlocutoria — Illa de Penco Valentina.

Definitivas — Martínez y Cía. contra Ana B. de Larrosa.

Oficios — Veinte. Audencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros. Banco de Seguros del Estado contra Juan Corbellini. Hernández Marcelino E. contra Celina Balladares. da S. Silva Barceló Elvira contra Alfredo J. Casanova. Banco Territorial del Uruguay contra Augusto L. Madalena. Cotelo Juan B. contra José M. Serrano. Severino José contra Samuel Giannoni Bouzón Manuel contra la sucesión de Rodríguez Flores. Vivanco Marcelo contra Laura Muniz. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Reid y Rigaud contra Ramón Tabárez. García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramos. Flores Barceló. Manuela contra Manuel Fernández Braña. Ullm Carlos contra Frida Lina Muller. Exhorto número 2238 del Juzgado L. de lo Civil del Salto. Fernández Manuel D. Exhorto número 2123 del Juzgado L. Departamental del Salto. Exhorto número 2837 del Juzgado L. Departamental de Soriano. Exhorto número 1487 del Juzgado L. Departamental de San José. Banco de Seguros del Estado contra Carmelo Cherruttí, incidente. Bartolomé Felicia contra Julio Prado Varela. García Arrovo Juana contra Miguel Santos. Fontana Quinto L. contra Angel Capobi Capovianco. García Severina. Tassara José Otonelli Juan. Vila Yscher María Amalia contra Juan José Castro. Macedo María Francisca. Braz Lucía. Jorge María Luisa. Iturriberry Juan. Pérez Manuel contra Emilio Abud. Ovenard Luis contra el Jockey Club. Clarck Arturo N. contra Alfredo Giribaldi. Suárez Manuel. Fernández Vicente contra José P. Becharán. González Ramón. Parisi Próspero Gustavo.

Inteloeutorias — García Aparicio Adolfo contra María Josefa Ramos.

Definitivas — Grasso Antonio. Martínez Cipriano. Linares Antonio. N. de Sánchez María.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routin, Actuario.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Septiembre de 1923

1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
23.375 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, acumulados.
14.000 pesos, prórroga.
400 pesos, a 90 centésimos por ciento mensual.
3.000 pesos, acumulados.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
1.000 pesos, a 70 centésimos por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Septiembre de 1923

2.700 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
25.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.200 pesos, al 8 por ciento anual.
105 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Septiembre de 1923

12.600 pesos, casa en la calle Requena números 1432 y 1434, de 527 metros.
2.650 pesos, campo en la 14.a sección de Canelones, 25 hectáreas.
30.000 pesos, casa en la calle Río Branco número 1584, de 469 metros.
1.500 pesos, solar en B. L. Gómez, calle Artes, de 530 metros.
3.800 pesos, solar frente A. Sarmiento, 258 metros.
2.400 pesos, solar en los Pocitos, calle Urtubey, 145 metros.
4.004 pesos, solar en el Parque Rodó, Avenida Julio Herrera y Reissig.
13.000 pesos, terreno en la Avenida Garibaldi, 4.501 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 63.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.10.

Banco de Crédito

20 acciones, para mañana, 103.00.
10 ídem ídem, 103.00.
10 ídem ídem, 103.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.800 pesos, para mañana, 92.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, al contado, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para el 19, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
9.000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.60.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

1.678 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.00.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.500 pesos, para mañana, 94.50.

Banco de Crédito

30 acciones, para mañana, 103.00.

Títulos Hipotecarios serie S

6.400 pesos, para mañana, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie X

3.500 pesos, para mañana, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
12.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.150 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.450 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, para el 24, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

85.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 24 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Barbato, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Costa, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Fígoli, Galarza, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Minelli, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Percovich, Pérez, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.
Total: 78.
Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbé, Bordaberry, Burmester, Ciganda, Cosio, Gilbert, Gómez, Juanicó, Martínez Laguarda, Medina, Muñoz Zeballos, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Secco Illa y Terra.
Total: 17.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Bacigalupi, Balparda, Bélinzon, Bonnet, Delfino, Fernández, Ferrería, Gallinal, Lavagnini, Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Pedragosa Sierra, Perichón, Ponce de León, Roxlo, Schinca y Vianna.
Total: 21.

2—Señor Presidente — Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes).
"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia de la nota de la Legación de Estados Unidos de América ,en la que trasmite el agradecimiento del Gobierno de los Estados Unidos por el mensaje de la Honorable Cámara, con motivo del deceso del Presidente Harding."
Léase.
(Se lee):
"Ministerio de Relaciones Exteriores.
Montevideo, Agosto 16 de 1923.
Señor Presidente:
Con la presente, tengo el honor de remitir copia traducida de una nota de la Legación de los Estados Unidos de América en esta Capital ,de fecha 13 del corriente mes de Agosto, en la que trasmito el agradecimiento del Gobierno de los Estados Unidos por el mensaje telegráfico de condolencias que, con motivo del deceso del Presidente Harding, se sirviera esa Honorable Cámara dirigirle en oportunidad.
Reitero a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.
P. Manini Ríos.
Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay. — (Traducción). — Legación de los Estados Unidos de América. — Número 55). — Montevideo (Uruguay), Agosto 13 de 1923. — Señor Ministro: Mi Gobierno me ha dado instrucciones de trasmitir al Honorable Presidente de la Cámara de Representantes de la República y a sus distinguidos colegas, la expresión de sincero agradecimiento por su mensaje telegráfico de condolencias, que con motivo de la muerte del Presidente Harding, fuera dirigido al Prsidente de la Casa de Representantes de los Estados Unidos.
Me pide, además, mi Gobierno, que haga saber al doctor Aureliano Rodríguez Larreta, que este acto de simpatía de parte de la Cámara de Representantes de la República es sumamente apreciado.
Me permito solicitar los buenos oficios de vuestra Excelencia, para que el arriba citado mensaje sea trasmitido a su destino y aprovecho esta oportunidad para agradecerle anticipadamente y renovarle las seguridades de mi mayor consideración. 88
ción. — A su Excelencia doctor Pedro Manini Ríos, Ministro de Relaciones Exteriores, Montevideo. — Por la traduc-

---

"La Cámara Nacional de Comercio presenta una exposición relacionada con el restablecimiento del servicio de amortización de las deudas denominadas internas."
—A sus antecedentes.
"La Asamblea Representativa de Canelones solicita el pronto despacho del proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad la villa de "Las Piedras", a villa, los pueblos "Tala", "La Paz", "Sauce", "Santa Rosa" y "Migues", y a pueblo, los centros conocidos por "Aguas Corrientes" y "Joaquín Suárez".
—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Tomás Berreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el beneficio que acuerda la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en su artículo 18, inciso 3.o, se haga extensiva también en la ley de Jubilaciones a los Empleados y

Obreros de Servicios Públicos, y a favor de los maquinistas, foguistas, guarda trenes, guardafrenos, señaleros, jefes de Estación, capataces de Estaciones y guardaagujas, de las Empresas de Ferrocarriles.

Art. 2.o Los empleados y obreros comprendidos en la referida ley, que se inutilizaran o fallecieran en actos del servicio, tendrán derecho a gozar o transmitir jubilación o pensión íntegra, según corresponda.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley de Pensiones Civiles consagra con verdadero espíritu de justicia, una bonificación para los funcionarios de policía, magistratura, profesorado y bomberos, computándosele, a los efectos de su jubilación, tres años por cuatro. En ese mismo principio de justicia social, debe ser incorporado también en la ley de Jubilaciones de Servicios Públicos, para que puedan ampararse a ella los obreros que por las actividades que desarrollan, requieran ser considerados con el sentimiento de humanidad, que inspiró aquella conquista.

En ese caso de verdadera excepción están los maquinistas, foguistas, guardatrenes, guardafrenos, señaleros, jefes de Estación y guardaagujas de las Empresas de Ferrocarriles, — los cuales desempeñan una tarea agotante y permanente expuesta a accidente.

Considero tan justa la bonificación propuesta que estimo innecesario abundar en otros razonamientos como podría hacer, ofreciendo una estadística con los accidentes ferroviarios ocurridos, y en los cuales son siempre las primeras víctimas, los obreros mencionados; con excepción de los jefes de Estación, los que si bien no exponen en la misma forma su vida como los demás obreros expresados, realizan, en cambio, una tarea de tan intensa responsabilidad y actividad, —que no es aventurado afirmar que son casos de muy rara excepción, que un funcionario de la naturaleza apuntada pueda permanecer en sus cargos, sin quebrantos para su salud, — hasta la edad que pueden mantenerse los obreros de otro género de actividades.

Basta, pues, mencionar a los maquinistas, foguistas, guardatrenes, etc., etc. para llevar al ánimo de V. H. el convencimiento de que es urgente reparar esa injusticia, ya que debe también no olvidarse, que sobre todos los servidores, —por cuya mejor suerte me intereso,— está siempre la responsabilidad y garantía del tráfico y de los pasajeros.

Otro postulado de verdadera justicia vino a consagrar una ley posterior, cual es la de acordar a todos los funcionarios de policía, de bomberos, etc., — que fallecieran en actos del servicio, — o se inutilizaran, la pensión íntegra a sus deudos, o la jubilación según corresponda.

Aspiro, Honorable Cámara, que ese beneficio sea también incorporado a la ley de Jubilaciones y Pensiones Obreras, —para cuya sanción confío en los sentimientos de equidad de V. H., — y para que no exista la desigualdad, que se produce en nuestra Legislación social, que sólo tienen derecho al beneficio referido los funcionarios que son dependientes del Estado, y, no los que con el mismo sacrificio de su vida, vienen a quedar al margen de la ley.

Debe, pues, acordarse el mencionado beneficio a todos los empleados y obreros que causaran jubilación y que fallecieran o se inutilizaran en actos del servicio.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

4—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de un pedido de preferencia.

(Se da del siguiente):

"El señor representante Francisco Ghigliani solicita que en la sesión de hoy, en primer término, se trate el asunto a que se refiere el repartido número 69 del año 1923."

Para conocimiento de los señores diputados se dará lectura de ese repartido.

Señor Costa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Con motivo del aniversario patrio de mañana, es sabido que hoy se celebra en la Casa de Gobierno una recepción de carácter oficial, a las 5 de la tarde, a la que han sido invitados todos los altos funcionarios públicos y los representantes que componen esta Cámara.

Entiendo, señor Presidente, que una gran parte de los señores diputados piensan asistir a esa recepción, y no podrían hacerlo si la Cámara sesiona, porque entonces tendrían que desatender sus obligaciones legislativas. — (No apoyados).

Muy bien. No apoyado, será en el sentido de que se levante la sesión; pero podía negarse que, si la Cámara celebra sesión, tendrán que desatender los señores representantes sus obligaciones en esta Cámara, en el caso de que asistan a esa recepción. — (Interrupciones).

Yo presento moción en este sentido, y los señores diputados que no estén conformes votarán en contra..

Señor Presidente — ¿En qué sentido es la moción?

Señor Costa — En el sentido de que se levante la sesión, a fin de que los señores diputados que piensan asistir a esa recepción de carácter oficial puedan hacerlo, sin desatender sus obligaciones de la Cámara.

Señor Tabárez — Podría levantarse la sesión a las 5 de la tarde. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — A mí me parece, señor Presidente, que invocar una razón de fiesta para que no trabaje la Cámara, es la más desgraciada ocurrencia que pueda tener un diputado que desea el prestigio de la Cámara. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Ghigliani — No, señor; no permito ninguna interrupción.

El diario oficial de la agrupación política a que pertenece el señor diputado Costa, ha estado acusando a la Cámraa de no ser suficientemente laboriosa, y es uno de los miembros de esa agrupación, precisamente, que viene ahora a incitar a la Cámara a que deje de trabajar para concurrir a una fiesta.—(Interrupción del señor diputado Costa).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Cumpla el señor diputado con el Reglamento y no me interrumpa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Que los que no quieran trabajar, los que prefieran ir a la recepción palaciega en lugar de cumplir con sus deberes legislativos, que vayan, pero los que desean trabajar, esos deben quedarse aquí. No deben ser un obstáculo los que no quieren trabajos a los que lo desean. El señor diputado Costa, si desea concurrir a la recepción, puede irse, nadie se lo va a impedir; pero él no debe pretender que porque él quiera ir, los que deseamos trabajar en lugar de ir a la recepción, dejemos de trabajar.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo creo que todo se puede arreglar, puesto que no hay conflicto entre los dos deberes. Podemos quedarnos aquí hasta las seis de la tarde. — (Apoyados).

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — El señor diputado Ghigliani ha dicho que el diario a que pertenezco había acusado a la Cámara de no trabajar suficientemente, de no hacer labor efectiva, más bien dicho, y que yo propongo en cambio a la Cámara tomarse un mayor descanso.

Yo creo que la acusación a que se refiere el señor diputado Ghigliani, no es una acusación referente a la falta de sesiones y de trabajo de la Cámara, sino a la falta de labor efectiva de la Cámara, al tiempo que pierde la Cámara en discusiones inútiles.... — (Interrupciones).

Así es, señor Presidente, que insisto en mi moción.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo me explico perfectamente, señor Presidente, la moción del señor diputado Costa. Es costumbre en las prácticas parlamentarias que cuando alguno de los grupos en que está dividida la Cámara, — no digo ya toda la Cámara, como en este caso, que puede llegar a tener interés o desear concurrir a la recepción de esta tarde a la Casa de Gobierno, — tiene un compromiso que cumplir, se pida la supensión de la sesión en mitad de ella o a veces que no se realice... — (Interrumpe el señor diputado Ghigliani).

Pido que no se me interrumpa porque no deseo hacer debate.

Señor Presidente — Se pide al señor diputado Ghigliani que no interrumpa, y, por otra parte, el asunto no tiene trascendencia como para provocar un debate de esta especie.

Señor Nieto Clavera — No pretendo hacer debate en este asunto, señor Presidente, sólo quiero dejar constancia de mi manera de pensar a este respecto.

Muchas veces los legisladores nacionalistas han tenido necesidad de reunirse en el Directorio y han hecho alusión a ese compromiso o a esa necesidad y se ha levantado la sesión. Los legisladores batllistas se han encontrado en el mismo caso y se ha levantado la sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Esto es absolutamente cierto, y no tiene nada de particular que en un momento como éste, en que se va a conmemorar un día patrio, se levante la sesión para dar lugar a que los legisladores concurran a la recepción de esta tarde en la Casa de Gobierno. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Lo que ha dicho el señor diputado Nieto Clavera con respecto a que, en ocasiones en que la bancada batllista ha tenido necesidad de reunirse, se ha levantado la sesión, es

completamente inexacto. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

(Se produce un diálogo entre los señores diputados Nieto Clavera y Ghigliani).

Señor Presidente — Los señores diputados no pueden interrumpir. Si se continúa en esta forma, la Mesa se verá en la necesidad de levantar la sesión.

Señor Martínez Trueba — Conviene, pues, que se aclare lo que dice el señor diputado Nieto Clavera. La bancada a que yo pertenezco no ha pedido ni ha consentido jamás que por tener necesidad de reunirse fuera de la Cámara se levantara la sesión. Lo que habrá solicitado alguna vez alguno de sus miembros, de sus colegas de Cámara es que no se prorrogara la sesión...—(Apoyados).—(Interrumpe el señor diputado Nieto Clavera).

... y eso, señor Presidente, cuando ha terminado la labor diaria de la Cámara, cosa muy distinta, de lo que pretende el señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y ocho.

¿Insiste en su moción el señor diputado Costa?

Señor Costa — Sí, señor; para que se levante la sesión a las cinco de la tarde.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Costa.

Si se suspende la sesión a las cinco de la tarde en mérito a las consideraciones expuestas por dicho señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Catorce en cuarenta y ocho.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Tabárez — Quiero dejar constancia de que no he votado esta moción porque no tiene razón de ser; pero desde ya anticipo que solicitaré permiso de la Mesa para retirarme, a fin de asistir a la recepción. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Ramírez — Señor Presidente: hago moción para que se reabra el debate. ¡Así no tiene gracia! —(Hilaridad).

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez hace moción en el sentido de que se reabra el debate. — (Apoyados). — (No apoyados).

Está a consideración de la Cámara.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo con mucho gusto votaré la moción del señor diputado Ramírez, si él desea hacer uso de la palabra para ilustrarnos.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez desea hacer uso de la palabra?

Señor Ramírez — Yo creo que es innecesario, desde que los diputados que votan en contra piden permiso para retirarse.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ramírez lo que desea es que se reabra el debate para proceder a la votación nuevamente?

Señor Ramírez — Eso es.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

La Presidencia vota por la afirmativa. —(Murmullos).

Señor Ghigliani — El Presidente no puede votar cuando hay empate. — (Murmullos).

Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Muy bien. Se vá a rectificar la votación.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Empatada).

Veintiseis en cincuenta y dos.

Señor Ghigliani — Debe votarse nuevamente, y si hay empate otra vez, es negativa, de acuerdo con el Reglamento.

Varios señores representantes — Que se llame a Sala, señor Presidente.

(Así se efectúa y entran varios señores representantes).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Como algunos señores diputados han entrado en este momento a Sala y no saben de que se trata, yo deseo expresarles lo que ha pasado. Se ha votado negativamente una proposición del señor diputado Costa, relativa a la suspensión de la sesión para concurrir a la fiesta que da hoy el señor Presidente de la República. Votamos casi todos los de este sector y una gran parte del batllista...

Señor Berreta — La bancada batllista unánimemente.

Señor Ramírez — ... por la negativa, pero inmediatamente el señor diputado Tabárez dijo que él había votado en contra, pero que pedía permiso para retirarse a la hora de la recepción, y entonces yo he pedido que se reabriera el debate.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en cincuenta y cuatro.

Está reabierto el debate.

Como la Mesa entiende que es exclusivamente al solo efecto de votar, porque la cuestión se ha debatido extensamente, se va a votar la moción del señor diputado Costa para que la sesión se suspenda a las cinco de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cincuenta y cuatro.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Para dejar expresa constancia que he votado negativamente la moción del señor diputado Costa, aunque me considero amigo del Presidente de la República, — pero declarando que pesan más en mi ánimo los propósitos de trabajo de que estoy animado.—(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a dar lectura de la moción presentada por el señor diputado Ghigliani.

(Se lee):

"Solicito que se trate, en primer término, en la sesión de hoy, el asunto a que se refiere el repartido número 69 sobre sueldo a los clases y soldados sobrevivientes del Paraguay, Caseros y Defensa."

En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Se trata, señor Presidente, de una preferencia que ya solicité en otra ocasión y que la Cámara no concedió por tratarse de una sesión extraordinaria, y que yo retiré en esa oportunidad para presentarla después.

Los jefes y oficiales de la guerra del Paraguay, Caseros y La Defensa, fueron retirados con el sueldo correspondiente al empleo superior, y esa circunstancia no se ha tenido en cuenta para los soldados, cabos y sargentos. Como es una evidente injusticia que se hayan acordado prerrogativas a los oficiales y no se haya hecho lo mismo con personas mucho más modestas, como los soldados cabos y sargentos, el Senado sancionó un proyecto de ley equiparando la situación de unos y otros. Ese proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Asuntos Militares, y es sobre él que yo pido preferencia a la Cámara.

Señor Galarza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Galarza — Yo voy a votar afirmativamente la moción a que se refiere el señor diputado Ghigliani, porque entiendo que con ella se hace un verdadero acto de justicia.

No es justo que los jefes y oficiales que pertenecieron a la Defensa y a la Guerra del Paraguay gocen de beneficios que no puedan alcanzar a la tropa que prestó su concurso en esos momentos.

Por esta circunstancia, señor Presidente, quiero dejar expresa constancia de que voy a votar afirmativamente el proyecto a que se refiere el señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y ocho.

Se va a dar lectura de una moción presentada por el señor representante I. Oscar Griot.

(Se lee):

"El señor representante I. Oscar Griot mociona para que sea tratado, en primer término de la sesión del miércoles próximo, la autorización al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer de las economías producidas en el ejercicio 1920-21."

En discusión.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Este asunto es sumamente sencillo y hace mucho tiempo que está en las carpetas de la Cámara. El primer mensaje fué pasado en Diciembre de 1921. Hay verdadera urgencia en tratar ese proyecto y por eso he pedido esta preferencia.

Señor Presidente — Antes de votar este asunto se va a leer la solicitud del señor representante Griot.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Hago moción para que sea tratado en una próxima sesión el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 21 de Julio del corriente año, reiterando el de 6 de Diciembre de 1921, por el que se solicitaba autorización para disponer el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores de las economías producidas en el ejercicio 1920-21, que se proyectan destinar al pago de varias cuentas que quedaron pendientes a la clausura del referido ejercicio y en la adquisición de efectos para los distintos establecimientos que tiene a su cargo.

Montevideo, Agosto 22 de 1923.

I. Oscar Griot, representante por Colonia."

En discusión la moción que se ha leído.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Voy a votar la preferencia que se solicita para este asunto, que conozco perfectamente, porque formo parte del Consejo de Patronato de Delin-

cuentes y Menores, pero quiero anunciar a la Cámara que muy en breve, posiblemente antes del miércoles, ha de llegar a su seno, para ser también considerado, otro proyecto remitido por el Consejo Nacional de Administración, que se refiere a las economías realizadas en el ejercicio 1921-1922 y que importan aproximadamente la suma de 50.000 pesos.

Quiero hacer esta manifestación para que a la Cámara no le sorprenda que dentro de muy pocos días, — tal vez, repito, el próximo miércoles, — pueda ya estar informado ese asunto.

No se trata de otra cosa, señor Presidente, sino que, de acuerdo con la ley de Presupuesto vigente, no es posible hacer transposiciones de rubros y como se han obtenido allí economías, primero en el ejercicio 1920-1921 por esa cantidad de 37 o 38.000 pesos, y en el ejercicio siguiente, por la cantidad que enuncié, quiere decir que solamente hará falta la autorización legislativa a efecto de poder de inmediato pagar cuentas pendientes de esos ejercicios.

He creído necesario advertir a la Cámara que dentro de pocos días vendrá ese otro asunto análogo, y al mismo tiempo reitero la declaración de que votaré, muy de acuerdo con las manifestaciones del señor diputado Griot, el pedido de preferencia que ha formulado.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y tres.

5—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto relativo a sueldo de los clases y soldados sobrevivientes del Paraguay, Caseros y Defensa.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Senado:

El Centro de Militares Retirados, que presido, ha resuelto patrocinar la demanda o petitorio que presentan algunos clases y soldados guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay, solicitando se les equipare e incluya en los beneficios que la ley acuerda a los señores jefes y oficiales que actuaron en aquellas campañas, otorgándoles el sueldo inmediato a su empleo y 20 o|o de bonificación.

Ese grupo de modestos servidores de la patria ha llegado hoy al límite de su edad, sin más premio a sus heroicos servicios que los achaques que el tiempo y las necesidades han impreso en su mísera existencia, que han soportado con valor estoico, sin proferir una queja ni un lamento.

Hoy que los Poderes Públicos se han acordado de los viejos servidores de la patria, otorgando a los señores jefes y oficiales el sueldo inmediato a su clase y la bonificación correspondiente, sería ejercer un acto de estricta justicia hacer llegar esos beneficios hasta los clases y soldados, que con tanto valor y desinteresado patriotismo los acompañaron, participando de todas las fatigas y sacrificios que contribuyeron al triunfo final.

La Comisión Directiva de la Asociación de Militares Retirados, conociendo el altruismo y sentimientos patrióticos que animan a los señores legisladores, no trepida un solo momento en solicitar de Vuestra Honorabilidad se sirva acceder a la justa pretensión a que aspiran los clases y soldados, guerreros de la Defensa, Caseros y Paraguay, en la adjunta solicitud y en representación de los demás compañeros.

Por la edad que tienen y manifiestan los solicitantes, Vuestra Honorabilidad se penetrará de la premura que hay en el pronto despacho de lo solicitado, a fin de que esos viejos servidores disfruten en los últimos momentos de su vida, del justo premio otorgado a sus desvelos y sacrificios.

Es justicia que espera.

Montevideo, Marzo 1.o de 1920.

B. P. Carámbula. — Alberto Becú, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a los clases y soldados sobrevivientes del Paraguay, Caseros y Defensa, el sueldo correspondiente al grado superior inmediato, con más la bonificación del veinte por ciento y sin descuento de clase alguna.

Art. 2.o Esta ley tendrá efecto retroactivo hasta el 1.o de Enero del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 13 de Marzo de 1923.

J. E. JEMENEZ DE ARECHAGA, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Asuntos Militares.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Militares, después de estudiar el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Senadores, por el que se acuerda a los clases y soldados sobrevivientes del Paraguay, Caseros y Defensa, el sueldo correspondiente al grado superior inmediato, con más la bonificación del 20 o|o, y después de revisar los antecedentes, os aconseja aprobar sin modificaciones ese proyecto de ley.

No hay por qué,—a este respecto y en una verdadera democracia, — establecer distingos entre jefes, oficiales y soldados. Si el legislador consideró que a los jefes y oficiales debía concederse, con carácter general, la recompensa que hoy se reclama para clases y soldados, no había razón para excluir a éstos, que por su condición de tales, habrán sufrido, sin duda, mayores penurias en la época de su actividad y vivirán ahora en una mayor estrechez por la exigüidad de sus actuales sueldos.

Se trata de no más de seis sargentos primeros, tres sargentos segundos, once cabos y cincuenta y un soldados, ancianos todos, que no han de pesar mucho, ni en cantidad ni en tiempo, sobre el Tesoro Público.

Sala de la Comisión, Junio 15 de 1923.

Francisco Ghigliani. — Aniceto Patrón. — Mario Sadí Barbé. — Juan Ramasso. — Gervasio L. Galarza.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a los clases y soldados sobrevivientes del Paraguay, Caseros y Defensa, el sueldo correspondiente al grado superior inmediato, con más la bonificación del veinte por ciento y sin descuento de clase alguna.

Art. 2.o Esta ley tendrá efecto retroactivo hasta el 1.o de Enero del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 15 de 1923.

Ghigliani. — Patrón. — Sadí Barbé. — Ramasso. — Galarza."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la Afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y dos.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo a vacunación antitífica.

Había quedado pendiente de sanción el artículo 3.o. Además del artículo propuesto por la Comisión, hay un agregado del señor diputado Puyol y un artículo sustitutivo del señor representante García Morales.

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Auméntase a cuatro centésimos por litro el impuesto a la cerveza fabricada en el país. El producido de este aumento será entregado por la Dirección de Impuestos Internos al Consejo Nacional de Higiene."

Léase el agregado propuesto por el señor diputado Puyol.

(Se lee):

. . ."debiendo deducirse la cantidad de $ 40.000 para el Instituto de Higiene Experimental."

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado García Morales.

(Se lee):

"Art. 3.o Auméntase a cuatro centésimos por litro el impuesto interno sobre la fabricación de cerveza nacional establecido por la ley de 12 de Enero de 1891.

Si, como consecuencia del establecimiento de este impuesto, se elevaran los precios de venta al público del artículo gravado, el Poder Ejecutivo queda autorizado para disponer la reducción hasta en un 70 o|o de los impuestos aduaneros y derechos adicionales establecidos sobre la cerveza importada, dando cuenta inmediata a la Asamblea General."

En discusión.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — La Comisión de Salud Pública, señor Presidente, estudió las modificaciones propuestas por el señor diputado García Morales, y aconseja su rechazo por cuanto entiende que en una ley de vacunación, que es una ley, en su esencia, de higiene, no podría establecerse una medida de carácter económico como la que él propone, que quedaría muy bien, si ese criterio fuera aceptado por la Cámara, en una ley que tratara esencialmente impuestos. La Comisión de Salud Pública también consideró el aumento del impuesto a la cerveza, aumento que fué impugnado por la agrupación de legisladores batllistas, a la cual pertenezco.

La agrupación de legisladores batllistas ha resuelto, en tesis general, no aceptar ningún impuesto que grave a la in-

dustria nacional, y seguramente ese criterio debe ser compartido por algunos legisladores de los otros sectores de la Cámara; de modo que es posible que el aumento del impuesto proyectado en este artículo no tenga andamiento.

La Comisión de Salud Pública en el deseo de que esta ley pase, porque entiende que la salud pública es la suprema ley del pueblo y que al Estado le interesa economizar las vidas que anualmente se lleva la fiebre tifoidea, en el deseo, decía, de que esta ley pase, ha tratado de aunar voluntades y propone a la consideración de la Cámara que el importe de lo que cueste la vacunación antitífica sea tomado de Rentas Generales. En esa forma cree que todos los sectores de la Cámara estarán de acuerdo.

Ahora debo manifestar que en el seno de la Comisión se plantearon una serie de arbitrios posibles para obtener los recursos necesarios para la vacunación antitífica, pero todos ellos han sido rechazados, unos por algunos miembros de la Comisión y otros por los demás. De manera que la única forma de ponerse de acuerdo la Comisión, — en el bien entendido de que la Cámara también aceptará su criterio, — fué tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria para hacer la vacunación antitífica. Este, es pues, el temperamento que aconseja la Comisión de Salud Pública: en vez de aumentar el impuesto a la serveza, tomar la cantidad necesaria de Rentas Generales.

Señor Presidente — De manera que el señor diputado presenta a nombre de la Comisión la supresión de este artículo que venía de la misma.

Señor Alaggia — Sí, señor; pero debo hacer esta aclaración: este asunto fué tratado con un poco de precipitación. La Comisión de Salud Pública tuvo que abocarse al estudio de este asunto en un plazo muy breve...

Señor Presidente — La Mesa, lo único que desea saber es si el señor miembro informante, a nombre de la Comisión, pide la supresión del artículo que figura en este proyecto de ley. No sólo se opone a las modificaciones propuestas, sino que pide la supresión del artículo por otro en el que se dispone que se tomará de Rentas Generales la cantidad necesaria para la vacunación.

Señor Alaggia — Eso es.

Señor Presidente — El señor diputado debe pasar a la Mesa la fórmula sustitutiva.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo deseo ocuparme, señor Presidente, del proyecto, tal como ha sido articulado por la Comisión y de las modificaciones que el señor diputado García Morales había formulado respecto del mismo.

Ante todo, debo hacer una salvedad. Me determino a ello guiado por un motivo de delicadeza. Un hermano mío gestiona actualmente ante el Consejo Nacional de Administración un privilegio industrial a favor de las Cervecerías del Uruguay. El asunto es completamente ajeno a mí y distinto al que se trata en Cámara.

Sin embargo, me ha parecido conveniente hacer esta previa indicación antes de ocuparme del fondo del asunto.

El doctor García Morales, con su fórmula, ha querido evitar que el impuesto a la cerveza tenga repercusión. Ha ideado, a tal fin, una combinación, según la cual, cuando aumentare el precio del producto por efecto de la traslación del impuesto, el Poder Ejecutivo estaría habilitado para disminuir hasta en un 70 o|o los derechos aduaneros que actualmente amparan fuertemente a la industria nacional.

A mí me parece que tiene un aspecto inconstitucional esa modificación que propone el doctor García Morales. Dice la Constitución en su artículo 18, inciso 4.o, entre las facultades que se cometen al Parlamento Nacional: "Aprobar o reprobar, aumentar o disminuir los Presupuestos de Gastos que presente el Poder Ejecutivo; establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes". Vale decir que la Constitución de la República establece una facultad que es privativa del Parlamento, no sólo para votar los impuestos, sino también en lo que se relaciona con su aumento, modificación o supresión.

No es una cuestión nueva en el terreno constitucional, la que yo planteo, y voy a permitirme traer a la ilustración de este debate un caso muy interesante, gemelo a este, que se ha presentado últimamente en los Estados Unidos.

Estados Unidos ha sido siempre un país proteccionista. Sigue perdurando la semilla que plantó el gran estadista Hamilton, quien consideraba que la democracia del Norte cifraría sus glorias y riquezas futuras siempre que levantara en sus aduanas murallas de resistencia a los productos extranjeros. Hace diez años, los demócratas, dueños del Poder, modificaron en la tarifa "Undernoud" los aranceles aduaneros de 1909, disminuyendo los derechos; pero, los republicanos, descontentos, persiguieron desde entonces, y nuevamente, el aumento de las tarifas hasta alcanzar y sobrepasar los niveles de 1909 y cristalizan, por fin, sus aspiraciones en Setiembre de 1922, cuando vota el Congreso la tarifa Fordney Mac-Cumber. Sin embargo, frente a ese clamor de los republicanos para que se alzarán las defensas protectoras, se dejaron oir también voces muy autorizadas en contra de la reforma. Empezaban los espíritus a alarmarse por el costo excesivo de la vida. Como el Parlamento se encontraba determinado por esas dos tendencias totalmente distintas, como eran dos las banderas que se agitaban, una a favor del statu quo y otra tendiente a restaurar los altos niveles de la vieja tarifa, se ideó una solución que satisficiera por igual a los bandos, y se dió al Presidente de la República la facultad de aumentar o disminuir, hasta en un 50 o|o los derechos aduaneros de la nueva tarifa Fordney.

Pero son muchos los que han considerado esa innovación como inconstitucional, y es un debate que continúa todavía hoy, al cual se abocará, posiblemente, la Corte Suprema para determinar si la ley votada está comprendida dentro de la Constitución.

La fórmula del doctor García Morales es muy parecida a esta. Por ella se da al Poder Ejecutivo una facilidad discrecional para disminuir los derechos protectores que paga la cerveza extranjera. Y yo me pregunto: ¿puede acaso el Parlamento delegar esa facultad de la que privativamente es dueño, según la Constitución? Considero que no.

Dejemos este aspecto constitucional, y estudiemos el problema desde otro punto de vista.

La fórmula del doctor García Morales es ambigua, porque bajo la exterioridad de un impuesto indirecto, la imposición tiene, sin embargo, el alcance de una contribución directa. Impuesto indirecto en su apariencia, digo, ya que todo impuesto al consumo parece debiera sufrir la repercusión o traslado hacia el consumidor; consecuencia natural y lógica de toda contribución indirecta. Pero como el autor corrige ese traslado, y busca evitar la repercusión para que las cervecerías del Uruguay carguen sobre sí el impuesto, la contribución adquiere los caracteres sustanciales de un impuesto directo, porque sería pagado por aquellos que lo han adelantado.

Yo creo que en los textos legales no deben establecerse esas sutilezas. Las leyes deben ser claras, y el alcance de las mismas debe fluir naturalmente sin forzada interpretación. El Parlamento es dueño de votar contribuciones directas o indirectas, pero es conveniente que se ajuste a los principios de la técnica.

Es cierto que algunas veces en la vida económica, por lo mismo que rige la ley soberana de la oferta y la demanda, los impuestos directos tienen repercusión, y otras veces los impuestos indirectos no la tienen. Recordemos que en los últimos tiempos, por la escasez de viviendas, aumentaban los alquileres. Con toda certeza la Contribución Inmobiliaria sufría entonces traslación hacia el inquilino; pero para esas situaciones que están al margen del propósito del legislador, caben las leyes de emergencia. Votamos en aquella oportunidad leyes de emergencia que detuvieron a los propietarios, en su afán inmoderado de aumentar los alquileres. Vuelvo a afirmar que está bien que dicte el Parlamento esas leyes de emergencia, cuando, por la oportunidad del momento, sufra burla los propósitos del legislador.

Volviendo de nuevo a la fórmula en tapete: me parece que dentro de un criterio claro, técnico de las finanzas, no deben establecerse sutilezas, dando a un impuesto las apariencias de una contribución indirecta, aunque con reservas, que transforman su carácter. Si se quiere gravar a las cervecerías y no al consumidor, vótese una patente especial. Ese es el camino recto y el mejor.

Además, está el precedente, señores diputados: una vez encaminados en la senda de las soluciones ambiguas, prosperarán muchas imposiciones como ésta, y perderán su claridad las finanza nacionales.

Hay más, señor Presidente: ¡a cuántos graves conflictos ha de dar margen la aplicación de una ley tal como la proyecta el doctor García Morales! Este distinguido legislador, quiere evitar que aumente el precio de venta de la cerveza por repercusión del impuesto. Pero pueden aumentar los gastos generales de elaboración del producto. Bien sabemos cuáles son los elementos del costo de producción: la materia prima, el interés del capital, los salarios que se pagan, el horario obrero, etcétera. Los industriales aumentan el precio de venta del producto cuando suben los elementos del costo de producción. Las cervecerías del Uruguay, mañana, si se diera el caso de que aumentaren los gastos de la fábrica, tendrían derecho legítimo, como las demás industrias, a levantar también los precios de la venta. ¿Y en qué conflictos se vería el Poder Administrador para saber si el aumento en el precio de venta obedece a la repercusión del impuesto o si, en cambio, es consecuencia del aumento del costo de producción? Sería una situación dificilísima para el Poder Ejecutivo; y para discrecionar el Consejo de Administración en la materia, tendría que abocarse a un estudio severo, minucioso, analítico de la marcha de las cervecerías del Uruguay. Tendría que pedirles los libros, balances, documentación, todo aquello que pudiere ilustrarlo para conocer el motivo de la suba de los precios.

Yo sé muy bien que legislaciones avanzadas han establecido un contralor severísimo por parte del Fisco respecto de la marcha de la industria y del comercio. No es sólo la legislación alemana, que siempre se sindicó por el espíritu inquisitorial de sus procedimientos, sino también la legislación norteamericana, la legislación francesa y la italiana, que dan al fisco armas fuertes, considerables para poder impedir la evasión del impuesto. Pero en un país como el nuestro, en que todavía no

se han establecido esos procedimientos, y que yo no sé si se aclimatarían fácilmente también, ¿cómo podemos marchar a un régimen de continuo contralor fiscal, que además, — y eso es lo injusto, — sería de excepción para una industria, en tanto todas las demás se verían libres de toda fiscalización? No olvidemos un principio que hace muchos años dictó Adam Smith y que sigue gobernando todavía hoy la teoría del impuesto: que el fisco evite rozamientos con el contribuyente, que no se convierta en sombra, que no permanezca a su lado, en la fábrica, en el taller, o en el comercio.

Si se estableciera el impuesto a la cerveza tal como fué programado por la Comisión, no creo yo que sufriría esa contribución un traslado hacia el consumidor.

Pero supongamos que lo sufrieran: la cerveza no es un artículo de primera necesidad. No podría decirse que gravamos artículos que deben estar en la mesa del pobre. Sin embargo, esa repercusión, probablemente, no se efectuaría.

En el costo de producción de la cerveza, el elemento más gravoso es el transporte del producto a la casa del expendedor o al sitio de consumo. De todos los gastos generales, ese es el renglón más fuerte. A las Cervecerías del Uruguay les conviene aumentar, así, el consumo del producto, porque en tal forma disminuye con relación a la unidad el costo del transporte.

Y bien: las Cervecerías del Uruguay venden actualmente nueve millones de litros anuales. Si quieren aumentar el consumo no deben subir los precios, y si no, estudiemos un poco la situación de las cervecerías desde que se fusionaron las dos firmas anteriores, hace poco tiempo.

Hubiera podido creerse que el nuevo monopolio determinaría un aumento en el precio del producto y, sin embargo, no fué así. Cuando un industrial no sube los precios, es porque alguna razón lo determina a no hacerlo. ¿Cuáles pueden ser esos motivos? Puede ser la competencia exterior o la competencia interna o la reglamentación de los trusts; puede ser también el temor de la disminución del consumo. Competencia interna, en este caso, no hay, porque es un monopolio; competencia extranjera, tampoco existe, porque hay barreras aduaneras muy altas; reglamentación de trusts, no tenemos por ahora, por desgracia. Si las Cervecerías del Uruguay no han aumentado el costo del producto, es porque han temido, en primer término, que disminuyera el consumo, y porque, por el contrario, quieren estimularlo y obtener, por consiguiente, ganancias superiores. Es de suponer, entonces, que si se estableciera un nuevo impuesto de consumo—liviano como el que proyectó la Comisión—las cervecerías lo pagarían sin aumentar los precios. No tendría, entonces, repercusión esa carga.

De acuerdo con el pensamiento del doctor García Morales, sería mejor establecer a favor de la vacunación antitífica una patente fuerte que pagarán las Cervecerías del Uruguay. Sería ese el tributo de una industria de monopolio que realiza altos beneficios. Pero yo no soy partidario de establecer imposiciones aisladas.

A mí me parece que el impuesto, que es necesario, pero que, naturalmente, produce siempre algún mal, debe aplicarse en la forma más equitativa y justa posible; debe tocar las fuentes de riqueza sin destruirlas y de un modo armónico. No deben crearse contribuciones aisladas, como sería lo que haríamos nosotros en este momento, sin tener a la vista otras grandes industrias que realizan en el país altos beneficios.

Para votar impuestos es necesaria la visión de conjunto: cuando se estudia un presupuesto o un plan de recursos. De esa manera se reparten las cargas sin sacudidas y sin desigualdades.

Refiriéndome, ahora, señor Presidente, al proyecto de la Comisión, adelanto que no lo votaré. Soy un gran partidario de los impuestos directos. Considero que hemos apelado demasiado a los impuestos indirectos, que hemos agravado demasiado ya el costo de la vida, para seguir en esa senda, y no me parece que estén fuera de lugar las observaciones que hago, por lo mismo que dentro de poco hemos de abocarnos al estudio del Presupuesto y tendremos que votar nuevos recursos, porque hacer otra vez economías es forzar los términos lógicos de una situación que poco puede variar.

Y ya que tendremos que votar impuestos para enjugar el déficit actual, me parece conveniente traer al debate el ejemplo de los grandes países, que han desenvuelto sus actividades últimamente en la paz y en la guerra. Inglaterra, a mediados del siglo pasado, en 1842, marchó al librecambio, y para poder llenar el déficit que trajo como consecuencia natural la supresión de muchas de las barreras aduaneras, restaura el Income Tax, aquella contribución que había salvado al Reino Unido durante las guerras napoleónicas. Desde entonces, la Gran Bretaña marcha a la cabeza de todos los países de Europa, por el avance formidable de su comercio y de su industria: resultado de los impuestos directos. Y en esta guerra, bien lo ha expresado Lloyd George, si el Reino Unido ha podido defenderse del desgaste de la lucha, ha sido principalmente por los impuestos directos, porque se acudía por igual a esa categoría de imposiciones y al crédito público, frente al ejemplo de los demás países que sólo tenían posada la mirada en los empréstitos o en los pedidos formidables a los Bancos de emisión... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Dejemos a Inglaterra y pasemos a Alemania. Alemania, siempre ha tenido una producción abundante y un comercio vivificador, resultado de los impuestos directos. La vida barata permite también el costo de producción barato. Francia, antes de la guerra tenía un sistema anticuado de impuestos, pero las necesidades premiosas determinaron a los legisladores a revisar los recursos, y a pesar del espíritu tradicionalista del Senado francés, el régimen fué volteado. Las "quatre vieilles", que eran herencia de la Revolución, cayeron en pleno derrumbe, en pleno fracaso, y hoy se levanta el edificio nuevo de las contribuciones científicas que permiten al Tesoro francés hacer frente a un presupuesto de más de veinte mil millones de francos. Resultado de los nuevos impuestos directos.

Estados Unidos nos ofrece también un ejemplo estupendo. La gran nación del Norte, antes de participar en la contienda universal, tenía un presupuesto muy liviano para un país de esa riqueza maravillosa. Su presupuesto era de setecientos millones de dólares. De esos setecientos millones, seiscientos millones los daba el consumo, el 86 o|o, y cien millones, o sea el 14 o|o, lo daban apenas las contribuciones directas.

Pero Estados Unidos, que se agiganta moralmente con su intervención en la guerra, sufre también el aumento creciente de los presupuestos; los guarismos se multiplican por cinco. El presupuesto de hoy alcanza a 3.200 millones; pero al galope mágico de las cifras, el criterio del estadista americano cambia también y varía las proporciones de los impuestos directos e indirectos, y en vez de pedir como antes se pedía el 14 % solamente a los impuestos directos, se les pide, hoy más del 60 %. Como la vida ya era muy cara en Estados Unidos no se quiso hacer frente a los nuevos gastos del erario, con impuestos que recargaran el peso de aquélla: estableciéndose, en cambio, contribuciones equitativas y racionales, que descansan sobre el capital y sobre la renta.

Vayamos nosotros, también, para realizar el equilibrio de nuestras finanzas, a las contribuciones directas, que son las más justas, las más equitativas; porque es necesario de una vez marchar contra esa era de los déficit que ya nos lleva arrebatado en siete años de ejercicios económicos, 27 millones de pesos; y no solamente por eso, sino porque los mercados colocadores de capitales empiezan a mostrarse huraños y exigen condiciones onerosas para tomar nuestros empréstitos.

Marchemos a los impuestos directos, que además de ser los más justos, permitirán atender al servicio de una deuda, cuyos fondos se inviertan en un vasto programa de obras públicas que es necesario realizar para ensanchar el dominio industrial del Estado y abrir horizontes a la riqueza del país; marchemos a los impuestos directos, porque la misión del Estado es cada día más amplia, porque incesantemente ensancha su órbita: no es ya el Estado gendarme que indicaba Spencer, sino que es el Estado que protege al capital, que protege al trabajo, que estimula las industrias, que forma a los niños en las escuelas y que además ofrece un poco de piedad y de misericordia hacia los que se encuentran en los escaños del dolor y en los niveles más modestos de la escala económica.

Y para que se afirme el convencimiento de que el Parlamento Nacional votará en adelante principalmente contribuciones directas, y para que nadie tema por el encarecimiento progresivo de la vida, que ya ha llegado a niveles demasiado altos, no votemos un impuesto con todas las apariencias de una contribución indirecta, como es la fórmula del doctor García Morales, aunque esa no sea, en realidad, el propósito de su autor.

Marchemos siempre por el camino recto; que las finanzas sean lo más claras y comprensibles para el pueblo; y así podremos quizás sin muchos esfuerzos, obtener todos los recursos que los Poderes Públicos, sin reticencias y sin flaquezas, deben pedir a la Nación.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!)

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol—Señor Presidente: cuando se discutió en general este asunto, creo que no es una vana pretensión la mía el afirmar que con el doctor Albo llevamos el convencimiento a los miembros de la Cámara, de los estragos que causaba la tifoidea, de los perjuicios económicos que ella originaba y de la necesidad absoluta que había de combatir este flagelo con un plan racional de lucha.

La Comisión de Salud Pública, que propuso primero un impuesto a la cerveza, lo acaba de rechazar, y no voy a insistir sobre él, porque me parece que hay ambiente en la Cámara para no aceptarlo. Se me ocurre entonces, y sin ofensa para nadie, me permito tachar esta ocurrencia de ocurrencia poco feliz; echar sobre Rentas Generales un nuevo peso, cuando ya las Rentas Generales no pueden con las cargas que tienen encima.

Es la preocupación del Poder Ejecutivo y del Parlamento el escogitar los medios para nivelar los gastos con los recursos. Es un problema grave y serio. El arrojar cualquier nueva cantidad sobre estas ya maltrechas Rentas Generales, es edificar en la arena. Si se aprueba este proyecto sacando de Rentas Generales las sumas necesarias, este proyecto no tiene andamiento, es como si no se resolviera nada; sería mejor no seguirlo discutiendo.

En cambio, señor Presidente, me consta que en el seno de la Comisión, y lo renovará en Cámara, mi compañero el

doctor Alaggia esbozó un impuesto que me parece sumamente equitativo.

El grupo parlamentario batllista, como lo dijo muy bien el doctor Alaggia, ha resuelto oponerse a todo impuesto que signifique un gravamen al trabajo o a la industria nacional.

Me parece, señor Presidente, que sería hacer perder tiempo a la Cámara el pretender demostrar la exacta justicia de esta resolución. Pero, en cambio, por el proyecto que también aprobó el grupo al cual tengo el honor de pertenecer, se grava con un pequeñísimo gravamen, que no lo sentirá ningún propietario, se grava la tierra, que no tiene más dueño natural que el que vive encima de ella y que debe sacar de ella todo lo necesario para su bienestar.

No voy a hacer un discurso sobre las ventajas, sobre la necesidad que hay de gravar a las tierras en nuestro país, todavía poco gravadas. Si la Cámara aceptase ese pequeño aumento que va a proponer inmediatamente el doctor Alaggia, entonces sí este proyecto tendría un resultado eficiente, podría llevarse a la práctica. De otra manera, repito, señor Presidente, es edificar sobre la arena; nada resultará de este proyecto.

Señor Presidente — ¿Propone que se pagara con Rentas Generales?

Señor Puyol — Lo propuso como Presidente de la Comisión, cumpliendo un mandato de la Comisión; pero, según me ha anunciado, ahora en su calidad de diputado, va a proponer el aumento del impuesto sobre la tierra, impuesto que se destina actualmente al Instituto Profiláctico de la Sífilis, para combatir esta enfermedad.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia — Como muy bien lo ha dicho el señor diputado Puyol, yo, a nombre de la Comisión, no podía sino traducir la impresión que de acuerdo en esa Comisión pudimos obtener, que era, en último caso, tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria para efectuar la vacunación antitífica en todo el país; pero el criterio que ha sustentado el doctor Puyol, que es el criterio de la agrupación parlamentaria batllista, y que llevó al seno de la Comisión, es el de que podríamos obtener los recursos necesarios aumentando de un centésimo, que actualmente tiene, a quince milésimos por hectárea, el impuesto de profilaxis antisifilítica.

Este impuesto que pongo a consideración de la Cámara, en mi carácter de legislador, no en nombre de la Comisión, porque en ella no se han uniformado ideas al respecto, es un impuesto insignificante. inco milCésimos más por hectárea, no significan, en una extensión, por ejemplar, de mil hectáreas, nada más que cinco pesos anuales, y los beneficios que reportará la vacunación antitífica son, a mi juicio, bastante suficientes, y compensarán con creses el pequeño sacrificio que esta erogación causará a los poseedores de tierras.

De manera que si, como muy bien se ha dicho en Cámara, las Rentas Generales no permiten hacer nuevas erogaciones, podrían entonces obtenerse los recursos necesarios para la vacunación antitífica de este aumento del impuesto de profilaxis antisifilítica.

En ese caso, señor Presidente, el impuesto debería denominarse de otra manera, ya que no sería un impuesto exclusivamente para profilaxis antisifilítica; se debería denominar impuesto de profilaxis de enfermedades infecto-contagiosas, o de profilaxis social.

En consecuencia, esa modificación que propongo, en mi carácter de legislador y en nombre de la agrupación parlamentaria batllista, creo que se podría someter a la consideración de la Cámara conjuntamente con la modificación que propone la Comisión de Salud Pública.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado que redacte la enmienda y se sirva pasarla a la Mesa.

Señor Alaggia — Muy bien, señor Presidente.

Este impuesto de profilaxis antisifilítica produce más o menos ciento veinte mil pesos al año, de modo que el aumento que se proyecta, de cinco milésimos, producirá alrededor de sesenta mil pesos, cantidad suficiente para hacer la vacpnación antitífica, y, además, para que el Consejo Nacional de Higiene pueda realizar la profilaxis de algunas otras enfermedades contagiosas.

De modo, pues, señor Presidente, que si de algunas bancas partió la exprexión de que tal vez las Rentas Generales no podrían soportar esta nueva carga, creo que este nuevo impuesto que proyectamos podría resolver esa objeción.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo propuesto por el señor diputado.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Auméntase a 15 milésimos por hectárea el impuesto de profilaxis antisifilítica, y sustitúyese su denominación por la de "Impuesto de profilaxis de enfermedades infecto-contagiosas"."

Esta en discusión.

Señor Vigliola — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vigliola — Yo pensaba haberme ocupado con alguna extensión de este asunto, sosteniendo ideas que profeso respecto a la forma en qué pueden pedirse tributos para atender todas las exigencias de la Administración Pública y especialmente de los organismos científicos, guardadores de la salud pública.

Pero en vista de que se ha objetado ya, en una forma clara y concreta, que no prosperará el pensamiento que tendía a afectar a la industria cervecera con un aumento de un centésimo más, al que ya pesa sobre ella; en vista de esto, no haré la demostración concreta que pensaba hacer haciendo notar la carga injusta con que se pretendía castigar a los industriales que exponen su capital y sus energías en forma tan recomendable, desarrollando el trabajo que determina tantos beneficios a la colectividad.

Pero, en presencia de la manifestación última del señor diputado Alaggia, yo entiendo que esto debe pasar a la Comisión respectiva, porque no podría de ninguna manera resolverse en esta misma sesión. — (Apoyados). — (No apoyados).

Entiendo que este asunto debe pasar a la Comisión de Hacienda.

Mociono en ese sentido.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa formulada por el señor diputado Vigliola.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante

Señor Labat — Hay otra razón para que no se siga en este momento con este asunto y es que no está presente en Sala el señor diputado García Morales que era uno de los que habían intervenido en la discusión. Sería muy razonable que pasara el asunto a Comisión, así se da tiempo a que este señor legislador pueda venir a la Cámara a defender su proposición. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Me voy a oponer, señor Presidente, al pase a Comisión de este asunto porque sería darle una dilatoria inútil. Está maduro para resolución.

La proposición formulada oportunamente por el señor diputado García Morales ha sido motivo de largas discusiones. En la agrupación parlamentaria a que pertenezco, como se ha dicho en Cámara, ha sido motivo de una atención preferente y hemos llegado a conclusiones sobre las cuales no volveríamos, de ninguna manera, nosotros. Creo, por otra parte, que la agrupación contraria, la agrupación nacionalista, también tiene sus ideas hechas a este respecto, por cuanto encarnan perfectamente dentro de su orientación económica, que ya es por cierto muy conocida. No tengo la impresión de que sea unánime ese sentir en aquella bancada, pero, evidentemente, la mayoría miraría con simpatía un gravamen a las industrias nacionales y en cambio, resistiría en toda forma un pequeño aumento al gravamen que actualmente se ha fijado sobre la tierra para atender a los servicios de profilaxis antisifilítica. — (Interrupciones).

El señor diputado García Morales, es cierto, no está en este momento en Cámara, habiendo pasado a integrar el Consejo Nacional de Administración; pero no faltan compañeros de esa bancada, concordes con sus propias ideas, que puedan hacer la defensa del principio por él sostenido en la enmienda que es materia de discusión en este instante.

En la Comisión, en las diversas oportunidades en que se ha planteado este asunto, según lo han manifestado los señores diputados Alaggia y Puyol, ha hábido discrepancia de opiniones, y es muy difícil pensar que sobre la base de una nueva proposición, el acuerdo llegue a producirse.

Por otra parte, no se trata de un impuesto nuevo, es un impuesto existente; lo único que se busca es un pequeño aumento para atender a los nuevos servicios que con motivo de esta profilaxis de enfermedades infecto contagiosas, habrá que realizar, servicios que son impostergables y que, realmente, la Cámara no podría negar sin conspirar en forma seria contra la salud pública. — (Interrupción del señor diputado Arena).

El señor diputado Alaggia, que es miembro informante de este asunto, ha puesto en claro el alcance del impuesto. En la actualidad, el impuesto de un centésimo por hectárea para la campaña antisifilítica representa 120.000 pesos anuales. Es natural que, cinco milésimos más, no harán sino producir un aumento en proporción, llevando a 180.000 pesos el producido total, o sea, un pequeño gravamen de quince milésimos por hectárea. Esto, para los terratenientes del país, para los latifundistas, no es siquiera sensible, máxime si se tiene en cuenta que nuestras tierras no tienen en la actualidad imposiciones que puedan ser reputadas serias. En cambio, cualquier gravamen a la industria nacional tendría una repercusión doblemente perniciosa: en primer lugar restar los entusiasmos naturales a quienes aplican sus energías a una productividad mayor en diversos aspectos, y en segundo término, encarecer artículos que, si bien no son de primera necesidad, son artículos de consumo a los que nosotros debemos procurar defender en alguna forma.

Otra de las circunstancias que movería, y conviene insistir un poco sobre ello, a impedir todo aumento al impuesto que paga la cerveza, es que las actuales Cervecerías del Uruguay, si es cierto que están en un momento de prosperidad, han pasado por situaciones realmente difíciles en las cuales no han obtenido ni un rendimiento siquiera aceptable de los capitales invertidos, — y a veces sin ningún porcentaje de beneficio, — y en esas oportunidades el Parlamento del país no acudió en apoyo de estas industrias para salvarlas del nau-

fragio a que estaban evidentemente expuestas.

Fuera de que, señor Presidente, la prosperidad de las cervecerías en el país, por la naturaleza de la participación que tienen las rentas públicas en los beneficios que éstas producen, debe ser contemplada. Hay que recordar que el Fisco ha realizado utilidades que no las han tenido, ni con mucho, los mismos capitalistas que han implantado la industria. —(No apoyados).

¿Cómo no apoyados? Cualquier estado que pueda hacerse del rendimiento del impuesto, — y me parece que sería muy fácil, yo no tengo los elementos necesarios porque no creí que fuera motivo de intervención mía en el debate, — podría demostrarnos en forma absoluta...

Señor Vigliola — Yo los puedo dar, si me permite.

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Vigliola — En ventisiete años de funcionamiento entre las dos cervecerías, — porque una funcionó quince años y la otra veintisiete, — dieron al Fisco por concepto de impuestos internos...

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

El señor diputado está reproduciendo datos interesados. Yo los tengo en mi poder porque me los ha dado una parte interesada. Pero esos datos hay que analizarlos de otra manera, y hay que ponerlos en cuarentena. Como datos de parte interesada, yo los tacho. — (Interrupciones).

Señor Perotti — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — El orador desea que no se le interrumpa.

Señor Perotti — Yo no se si los datos son o no interesados. Lo que es evidente es que el Fisco ha percibido esa cantidad. Si el Fisco ha percibido esa cantidad, me parece que todo el empeño nuestro está en no comprometer esa fuente de renta, por que el gravamen, indudablemente, repercutiendo, — porque no creo ni por un momento que se pueda admitir la tesis del señor diputado García Morales, de que el impuesto no debe tener repercusión, — tendría que reducir en forma considerable el consumo, y reduciéndose el consumo, se reduce, como es natural, la producción, y con menor producción hay tambiés menor entrada por concepto de impuesto para las Rentas Generales. Esto es de una evidencia meridiana. De consiguiente, no me importa que el origen de esos datos sea interesado. Yo mismo hubiera recurrido a las fuentes que pudieran suministrarme esa información, si por acaso hubiera tenido la intención deliberada de intervenir en este debate, — solamente lo hago en forma ocasional, — y hubiera declarado, honestamente, que esos informes me los habían proporcionado en la Contaduría de las Cervecerías del Uruguay o la Oficina de Impuestos Internos o donde fuere...

Insistiendo, señor Presidente, es necesario de que nos demos cuenta de que gravar la cerveza con un nuevo impuesto sería tanto como reducir esas entradas para Rentas Generales, que han sido hasta hoy realmente halagadoras; sería comprometer una producción industrial que merece estímulos en toda forma, y merece estímulos, por cuanto en estos precisos instantes es sabido que se preocupa de modificar la firma de elaboración de la cerveza, utilizando en proporciones mínimas la materia prima extranjera.

Existe el pensamiento, — se ha publicado en los diarios, — de crear una maltería nacional, que significará la inversión en esa industria de cerca de medio millón de pesos para que pueda beneficiar los productos de nuestra agricultura. Y la tendencia que hemos estado manifestando en Cámara en las últimas ocasiones en que nos hemos ocupado de estos graves problemas, ha sido, precisamente, estimular en toda forma los cultivos. ¿Cómo vamos nosotros a conspirar, mediante disposiciones que lesionan el interés de la industria contra ese desarrollo de la agricultura, que por otra parte queremos contemplar?

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — No hay tal desarrollo. Toda la cerveza que se consume en el país, exigirá, cuando más, el cultivo de cuatro o cinco mil hectáreas de cebada.... — (Interrupción del señor representante Vigliola).

Señor Perotti — ¡Muy bien! El señor diputado opina desde el punto de vista de que todo el cultivo se destinaría al consumo local, y le observa muy bien el señor diputado Vigliola, que podríamos sustituirnos a otros mercados y ser nosotros exportadores.

Por otra parte, tenemos el ejemplo vecino de la Argentina. En la Argentina, antes que pensar en el aumento del impuesto, se le reduce cuando se utiliza en la elaboración de la cerveza la materia prima nacional.

Cinco mil hectáreas de cultivo de cebada y cinco mil hectáreas de otros cultivos diversos, sumados, formarían a la larga un total realmente apreciable.

Por otra parte, se ha predicado, — y de sa bancada han surgido muchas voces en este sentido, — la necesidad de ir evolucionando en materia agrícola, hablando de que no es necesario, — esto se dijo mucho cuando la discusión del gravamen al trigo, — que no es necesario estimular una forma de producción como la del cereal a que acabo de referirme, porque sería tanto como condenar a la tierra a empobrecerse.

Señor Vigliola — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Vigliola — Las tierras que están empobrecidas por producir cereales aquí, a las puertas de Montevideo, son las que van a ser aprovechadas para la cebada cervecera, porque esas tierras, por falta de nitrógeno, son las más aptas para el cultivo de esa cebada.

Señor Perotti — A esa conclusión iba a llegar. Ponía de relieve que en esa bancada se han escuchado voces atacando nuestro propósito de proteger al trigo nacional; pretextando que esos cultivos deberán a la larga empobrecer la tierra, y cuando surje una oportunidad como esta, de estimular el cultivo de la cebada cervecera, también encontramos la misma oposición, cuando ese cultivo vendría, en último análisis, a beneficiar esas tierras, que deberán empobrecerse, según la opinión de los nacionalistas, por el cultivo del trigo.

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite?

Señor Perotti — ¿Sí, señor diputado?

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Castro Zabaleta — Yo no he querido negar en absoluto lo que afirmaba el señor diputado. Lo que yo quería era señalar esa exageración en que incurría el señor diputado al remarcar la considerable influencia que quería darle a esa industria.

Señor Perotti — Lo único que deseo, y lo he manifestado en diversas oportunidades en Cámara, es la transformación de nuestra explotación agraria; que salgamos de una vez de la edad pastoril en que todavía estamos viviendo, para ir al cultivo, para hacer agricultura intensiva y extensiva, según la naturaleza de las tierras, y todo lo que sea, como en el caso de la cebada cervecera, un estimulante para proceder a esa transformación de nuestro medio rural, tiene necesariamente, aún cuando represente un pequeño número de hectáreas el cultivo, que merecer mis simpatías.

Me parece, señor Presidente, que, en realidad, no hay porque insistir sobre esto. Lo único que quería dar era el fundamento de mi voto contrario al pase a Comisión, entendiendo, repito, que el asunto es suficientemente conocido, y que la naturaleza del gravamen es tan pequeña como para poder decidir a la Cámara a pronunciarse en esta oportunidad, y sin mayor debate.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro — Yo entiendo que no puede la Cámara, y mucho menos en una sesión de tan poca concurrencia como ésta... — (Interrupciones).

... votar un nuevo impuesto, debiendo estudiarse, como lo ha dicho el señor diputado Acevedo Alvarez conjuntamente con todos los demás impuestos que están comprendidos en un repartido que acaban de recibir los señores diputados. Lo que se está estudiando aquí es el impuesto a la cerveza para atender las exigencias de esta ley; si se vota o no. Pero, para votar un nuevo impuesto, improvisado en Sala, puede decirse, cuando era completamente desconocido para todos nosotros, es necesario un previo dictamen de la Comisión respectiva.

Es notorio que esa Comisión debe abocarse al estudio de todos los impuestos necesarios al equilibrio del Presupuesto. Por lo tanto, debía considerar también este impuesto con que se quiere gravar a la tierra, por otra parte amenazada con otros gravámenes, como el gravamen de saneamiento, en vías de pronta realización, según se acaba de anunciar.

Por consiguiente, yo creo que no perderíamos nada, sino que ganaríamos mucho, con oir el dictamen de la Comisión de Hacienda respecto del nuevo impuesto proyectado; impuesto que no está absolutamente estudiado por la Comisión informante.

Señor Arena — ¿Me permite, señor diputado Berro?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Arena — Fíjese el doctor Berro que se trata de cinco milésimos por hectárea, la mitad del impuesto. Cuando se trató el otro de un centésimo, no se levantó una sola voz de resistencia.

Señor Berro — Yo creo que el impuesto es un impuesto pequeño indudablemente, quiza poco sensible, pero entiendo que la Cámara no debe sancionar ningún impuesto sin estar asesorada por su Comisión correspondiente, que es la que debe dictaminar dentro de breves días. — (Interrupciones).

Lamento que el señor diputado Ghigliani no esté en Sala porque intervendría por los fueros reglamentarios, diciendo que no se debe votar ningún impuesto sin que la Comisión correspondiente asesore, cualquiera sea la importancia del mismo.

Señor Urioste — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Berro — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Urioste — Hay una razón más que puedo agregar a las dadas por el doctor Berro, y es la siguiente: que se piden por el proyecto 30.000 pesos para ayudar a la profilaxis antitífica, y resulta así, de primera intención, que el impuesto proyectado da el doble de lo que pide la Comisión dictaminante, y ahí se ve la ligereza con que se ha estudiado el nuevo impuesto. Hay que estudiar las cosas en forma, y que pase pues por la Comisión correspondiente.

Señor Presidente — Tiene la palabra

el señor diputado Bellini Hernández que la había solicitado y la reclama.

Señor Bellini Hernández — Yo, señor Presidente, voy a rebatir brevemente las consideraciones que se han hecho para oponerse a la sanción de este proyecto de ley, porque no me parecen suficientes como para demostrarlo aun más después del largo trámite que lleva a través de la orden del día, — creo que durante más de un mes o dos, — esas objeciones opositoras a propósito de la difícil inteligencia de las modificaciones que se han presentado en Cámara, no están fundadas cuando son enormemente más sencillas que otras modificaciones trascendentales como las que se han hecho, sin ir más lejos, ayer en el proyecto de ley referente a la Colonia Rusa. Llama la atención que se consideren tan incompetentes algunos señores diputados para entender en la naturaleza de un impuesto de cinco milésimos sobre otro impuesto de diez que ya existe y que se ha aprobado sin ver, simplemente, si ese aumento es de discusión en esta Cámara. Es cuestión de importancia o no, pero no decir que la naturaleza de ese impuesto debe ser estudiado por la Comisión que estudia el Presupuesto General de la Nación, para saber si van a tener alguna repercusión en la economía general. No es posible decir eso. Es una exageración, evidentemente. Basta enunciar las cosas para comprenderlas. El propietario de mil hectáreas, que no es ninguna persona en estado de indigencia, tendrá que pagar cinco pesos más para que el Estado tome las medidas de profilaxis necesaria para evitar que en la República,—y en otros lados en esas mil hectáreas, que sumas, en las cuales vivirán algunas personas ,en las cuales vivirán algunas personas, — no se padezca de ese grave mal al cual se sacrifican tantas vidas. Por consiguiente hasta cierto punto esos cinco pesos son la compensación por los servicios que el Estado le presta al propietario. De modo que es una cuestión bastante sencilla y me parece un impuesto lógico, porque tiene esa lógica, que no tiene quizá la gran mayoría de los impuestos, y es que devuelve un servicio de mucho mayor valor a los mismos que lo pagan.

Señor Urioste — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Urioste — Toda la población del país recibe ese servicio y lo paga una sola clase, que son los propietarios. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! En esa forma los señores taquígrafos no pueden tomar la versión. La Mesa ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez.

Señor Bellini Hernández — Voy a contestar la observación que se acaba de hacer.

Se me hace la observación, señor Presidente, de que pagan sólo los propietarios, siendo así que se sirve a todo el país ese impuesto por la profilaxis; pero donde es más costoso y trabajoso hacer la profilaxis es precisamente en la campaña y, sobre todo, en esas grandes extensiones de campo, donde la tarea es mucho más costosa por la visita de los vacunadores, etc. Por consiguiente es allí donde va a resultar menos gravoso ese impuesto, porque es más costosa la profilaxis.

De manera que es justo el cargo aún así apreciado, que no siempre se pueden estimar así los impuestos, de no pagarlos, sino por aquellos que van a recibir una retribución equivalente, porque con ese criterio la mayor parte de los impuestos deberían borrarse del mapa... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan. El orador debe dirigirse a la Mesa.

Señor Bellini Hernández — Estoy contestando los argumentos del señor diputado Urioste, señor Presidente.

Es necesario llevar al concepto de la Cámara el convencimiento de que estas medidas de profilaxis de las enfermedades, como todas las que se refieren a la salud pública, son las medidas más fundamentales entre todas las que se adoptan. — (Apoyados).

Por consiguiente, ante un asunto tan fundamental que comporta una situación de vida para muchos de nuestros conciudadanos, no nos podemos detener tampoco por una cuestión de detalle ínfimo, a propósito de tal o cual recurso miserable, como es éste y en cuanto al sacrificio que importa para los que van a pagarlo.

No es el caso de mandar a Comisión para ver si esos pocos milésimos se aceptan sobre un impuesto que ya ha sido estudiado, cuya naturaleza se conoce perfectamente bien y que al sacar el cálculo en sus proyecciones resulta que el propietario de mil hectáreas de campo, que representan bastante millares de pesos, tendrá que pagar por año cinco pesos. Basta enunciar los términos del problema para creer que lógicamene no se debe mandar este asunto a la Comisión de Hacienda para que nos diga si ese impuesto lo soportará el país. — (Murmullos).

Me parece que por la importancia del asunto, por el tiempo que está en la orden del día, la Cámara debe darle una solución esta misma tarde, puesto que en todo caso, si hubiera resistencia habría todavía alguna otra forma de allegar recursos. En último caso la Asistencia Pública misma, podría hacerse cargo aunque no creo que habremos de gravarla en esto por más que su recursos permiten que se haga cargo de este gravamen.

Sin embargo, repito que el impuesto, me porece bastante lógico para salvar las pequeñas observaciones que tengan que hacer algunos señores diputados en vista siquiera de la importancia del problema que este proyecto tiende a resolver.

He terminado.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Es para hacer una aclaración, señor Presidente, respecto a algunas palabras del señor diputado Urioste, en lo que se refiere al producido del nuevo gravamen y en lo proyectado, cuando se trató en Cámara este asunto de la vacunación antitífica.

En realidad, los recursos que entonces se proyectaban con los impuestos a la cerveza y a las aguas minerales, iban a dar un rendimiento equivalente a lo que ahora está en proyecto.

No era una cifra de treinta mil pesos como se ha dicho, y ahora una cifra de alrededor de sesenta a setenta mil pesos. No, en realidad, la cifra oscilaba alrededor de sesenta a setenta mil pesos, que era lo que se calculaba por una parte para que el Instituto de Higiene pudiera producir la vacuna en dosis suficientes como para poder llevar a cabo la profilaxis efectiva y por otra parte dotar al Consejo de Higiene de todos aquellos medios necesarios para realizar la práctica de la vacunación y al propio tiempo la profilaxis que se considerara necesaria para esta enfermedad y otras enfermedades de carácter endémico que todavía hay en el país.

Señor Urioste — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Urioste — En la sesión en que se trató este asunto se afirmó en Cámara que para la vacunación sólo se necesitaba unos treinta mil pesos, y en ese dato me basé para hacer la argumentación.

Señor Labat — ¿Me permite, señor diputado Albo?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Labat — Se dijo que el impuesto a la cerveza daba un resultado mayor y entonces se dispuso que el resto pasara a reforzar los gastos del Instituto de Higiene.

Señor Urioste — Pero se dijo en Cámara que sólo se necesitaban treinta mil pesos. Entonces yo tenía razón en la observación que hice. — (Murmullos).

Señor Albo — Yo creo que el señor diputado no tiene toda la razón en el sentido de que si se necesitan treinta mil pesos para realizar la vacuna, no alcanzan para hacer la vacunación. Es una verdad que puede estar al alcance de todos. Una cosa es la vacuna, el costo del agente, y otra cosa es la realización de la profilaxis por ese medio.

De manera que si el señor diputado Urioste, entendió solamente una parte del problema, no quiere decir que tenga toda la razón. Lo que se había proyectado, el impuesto oscilaba alrededor de sesenta a setenta mil pesos, entonces y ahora.

Señor Urioste — Permítame. Yo hice la observación con el sentido de manifestar mi inclinación para que se estudie el impuesto por la Comisión de Hacienda, por tratarse de un impuesto nuevo que se propone en Cámara, porque improvisando opinión en Cámara, ya se le ocurren a uno esas observaciones, de primera intención. Como esas, así de primera intención se podrían hacer otras muchas. Por eso interrumpía al señor diputado Berro, no para oponerme al impuesto, porque en último término tal vez lo votaría, sino para que se estudie debidamente, y no se improvise en materia de impuestos.

Señor Albo — Ese argumento podía haberse hecho para los impuestos proyectados.

Señor Urioste — Ya venían estudiados.

Señor Albo — Venían estudiados, pero no por la Comisión de Hacienda. De manera que el argumento que da el señor diputado Urioste se podía haber aplicado a los otros impuestos y se podría aplicar a todos los impuestos que se crearan. — (Interrupciones).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Voy a fundar mi voto negativo a la moción de que el proyecto de aumento de este impuesto pase a la Comisión de Hacienda.

Creo, señor Presidente, que es de urgencia que sancionemos este proyecto de lucha contra la fiebre tifoidea. — (Apoyados).

Por otra parte, el proyecto está completamente estudiado, como está estudiado también el impuesto que se quiere aumentar.

Por consiguiente, es hacer obstruccionismo a la ley enviarlo de nuevo a la Comisión... — (Apoyados). — (No apoyados).

... para que luego tengamos que pugnar para traerlo otra vez a la orden del día y ponerlo en discusión.

Por estas razones, señor Presidente, que me parecen de evidencia, yo me opondré al envío del proyecto a Comisión.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Creo que es de orden la moción por qué modifica en parte la que se ha formulado.

Puede ser que estemos haciendo una discusión alrededor de una montaña ima-

ginaria. Va a sonar la hora dentro de breves momentos.

Señor Presidente — Faltan veinte minutos.

Señor Ramírez — Pero es difícil que dentro de esta sesión se pueda concluir con el asunto. — (Murmullos).

Por la indumentaria de algunos señores diputados, se ve que van a concurrir a la recepción. — (Interrupciones).

Yo deseo que me dejen concluir, nada más.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Ramírez — Iba a proponer, en consecuencia, lo siguiente: que el asunto pase a la Comisión de Hacienda... — (No apoyados).

... y que se trate en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles, que es la primera ordinaria, con o sin informe. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Hay una preferencia para el miércoles.

Señor Arena — Pido la palabra para ocuparme de la moción de orden del doctor Ramírez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena — Yo me opongo resueltamente a la moción del doctor Ramírez.— (Apoyados).

Me parece que es poco serio, — discúlpeseme la expresión, — que una Cámara como ésta, tratándose de una cuestión de la gravedad de la que se está tratando, esté buscando dilatorias.

Creo que estando en tela de juicio una cuestión como ésta, tan profundamente estudiada, sabiendo, como sabe todo el mundo, que la vacuna del tifus, aplicada a tiempo, en un país donde muere mucha gente de esa enfermedad, puede salvar a mucha gente... — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Arena—Creo que cuando se plantea una cuestión de esta naturaleza, el deber de los diputados es resolverla lo más pronto posible.

Si no lo hicimos hace un mes, hicimos mal; pero que hoy volvamos a proceder como procedimos hace un mes, lo haríamos peor. — (Interrupciones).

Señor Berro — ¿Me permite?

Señor Arena — Sí, señor; todo lo que quiera.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Berro — El señor diputado Arena ha consultado a su grupo y a sus amigos, que ya han declarado que no aceptan el impuesto a la cerveza, informado favorablemente por la Cámara, porque el grupo no lo permite. Nosotros no hemos podido ni cambiar ideas, ni pensar nada sobre lo que nos presentan aquí, y esto no puede ser, sea grande o sea chico el impuesto. — (Interrupciones).

Señor Alaggia — ¿Me permite, señor diputado Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Alaggia—Este impuesto fué presentado en la Comisión hace dos o tres sesiones por mí mismo, de manera que no es una novedad. Los compañeros de la Comisión ya lo conocen. — (Interrupciones). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Arena.

Señor Arena — Continúo, señor Presidente.

Yo creo, señor Presidente, que estas cuestiones no necesitan ser consultadas con grupos para ser resueltas. Son demasiado graves. — (Interrupciones).

Por un lado, está la necesidad impostergable de darle al país la vacuna ción antitífica, y por otro lado, está nuestra proposición de gravar la tierra de una manera miserable, casi absurda, con cinco milésimos por hectárea. — (Interrupciones).

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Oigo hablar de que pase a Comisión, de que se ponga en tal sesión, pero ya mi corta experiencia parlamentaria, me ha enseñado que cuando vuelve un asunto a Comisión, o cuando se posterga para tal sesión, nunca faltan preferencias, o nunca faltan motivos para que los asuntos no se traten en su debido tiempo. — (Interrupciones).

Señor Presdinte — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Puyol — Yo me voy a permitir, dirigiéndome a los diputados no médicos, porque los diputados médicos lo deben saber tan bien como yo, que nuestro Instituto de Higiene está obligado, por la estrechez de sus recursos, a preparar cantidades muy limitadas de vacuna antitífica. Si el Parlamento quiere que se haga lucha antitífica, debe apresurarse a sancionar este proyecto, porque apenas haciendo un pedido telegráfico a Europa, se podrá contar con los materiales necesarios para poder tener pronta la vacuna para el mes de Diciembre, época en la que debe empezar a vacunarse, si se quiere que el próximo recrudecimiento de la fiebre tifoidea, haya ya gran número de personas inmunizadas. Si demora mucho todavía, caerán el año que viene muchas víctimas, y esas víctimas deberán achacar su muerte, tanto a la tifoidea como a la desidia del Parlamento.

Era lo que quería decir.

Señor Alaggia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alaggia—Creí, señor Presidente, que no debía insistir mucho para demostrar que esta ley debe pasar; pero voy a hacer una pequeña demostración numérica para que vea el Parlamento la importancia que tiene y, frente a los números, debe rendirse. — (Interrupciones).

Aprobada esta ley, el país va a economizar en lo que se ha dado en llamar "acciones vitales", alrededor de 400.000 pesos anuales. Esta afirmación que hago es sencilla de demostrar.

Cada habitante del país se puede suponer que representa unos 120 pesos anuales en el consumo que hace de la riqueza pública. Ahora bien: 120 pesos anuales al 6 o|o de interés representan un capital de 2.000 pesos. Una vida representa, por lo tanto, numéricamente, 2.000 pesos, tasándola muy barata.

Pues bien: con el proyecto de vacunación antitífica, con toda seguridad, economizaremos anualmente, por lo menos 200 vidas; creo que ninguno de los colegas del Parlamento podrá decirnos que no vamos a economizar 200 vidas.—(Interrupciones)..

Doscientas vidas ahorradas significan para el país una economía de 400.000 pesos, sin contar las pérdidas que representan la sustracción, a las actividades sociales, de la cantidad de enfermos de tifoidea.

Por lo tanto, yo creo, señor Presidente, que frente a la economía real que va a realizar el país, de 400.000 pesos, no pueden significar gran cosa los 60.000 pesos que vamos a extraer de todos los poseedores de tierras; es una cantidad inapreciable, como se ha dicho en Cámara. En consecuencia, señor Presidente, creo, que debo dejar aquí el uso de la palabra para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Castillo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo—Creo, señor Presidente, que poco más se podría aclarar este asunto continuando su discusión. De manera que voy a proponer que se dé el punto por suficientemente discutido respecto de la moción previa.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido con respecto a la proposición de que el asunto pase nuevamente a Comisión. ¿El señor diputado Castillo insiste en su moción?

Señor Castillo—Yo la retiro si alguien tiene interés en hablar.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Yo creo que han hablado aquí todos los que tenían interés en hacerlo. Muchos señores diputados lo han hecho varias veces.

Si se insistiera en hablar, en este momento, cuando estamos tan cerca de la hora, se podría creer que hay el deseo de que hoy no se termine esto, tanto más cuanto que se ha llegado a decir en Cámara que por el simple hecho de estar algunos señores diputados vestidos de jaquet podría levantarse la sesión y no seguirse considerando un asunto tan interesante como es este.

Por lo tanto, yo acepto la moción del señor diputado Castillo, y le pido al señor Presidente la ponga a votación.

Señor Presidente—La Mesa la pondrá a votación siempre que la mantenga el señor diputado mocionante o que otro señor diputado la haga suya.

Señor Batlle Berres—Si el señor diputado Castillo no la mantiene yo la hago mía.

Señor Castillo—Yo la había retirado, pero la mantengo.

Señor Bellini Hernández—¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Bellini Hernández—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote este asunto.

Señor Presidente—¿Qué asunto?

Señor Bellini Hernández—El que estamos discutiendo. Faltan dos artículos.

Señor Presidente—La Mesa tiene que manifestar a los señores diputados con claridad en qué consiste la moción.

Señor Bellini Hernández—Yo mociono para que se prorrogue la sesión hasta que se voten los dos artículos que faltan. —(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta concluir con la consideración del proyecto en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y uno.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veinte en cincuenta y uno.

Continúa la discusión.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo)—Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, simplemente para dejar constancia de que hubiera votado el impuesto a la cerveza; pero que sustituído ese impuesto por otro mucho más racional, lo voy a votar con doble razón, por estar al mismo tiempo de acuerdo con un concepto que mantengo a ese respecto de una manera definitiva y terminante.

Nada más.—(¡Muy bien!).

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido en lo fundamental.

Señor Presidente—Se van a votar las mociones por su orden.

Se votará primero si el asunto pasa a Comisión.

¿El señor diputado Berro se adhiere a la moción del señor diputado Ramírez?

Señor Berro—Sí, señor.

Señor Prando—Pido la palabra para fundar mi opinión.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Yo, señor Presidente, con seguridad votaré este nuevo impuesto, aun cuando creo que la solución para atender los gastos de la vacunación antitífica,—esa era mi primera impresión —es la de que podía hacerse cargo de ellos la Asistencia Pública, porque tiene recursos propios, porque es una función más adecuada a la Asistencia Pública, y porque ésta dispone de una cantidad enorme de funcionarios en todo el país, que podrían hacer el servicio de la vacunación con más método que entregándolo a un organismo que, seguramente, tendría que contratar vacunadores.—(Interrupciones).

El Departamento de Higiene debería estar incorporado a la Asistencia Pública, debería ser una sola unidad en todo el servicio social; pero creo que debe ser la Asistencia Pública, por ser la Asistencia Pública una entidad que dispone de recursos propios.

Como los gastos de vacunación creo que apenas alcanzarán a sesenta mil pesos, y si se le confiara a la Asistencia Pública la tarea de vacunar, posiblemente esos gastos podrían ser reducidos y el costo de la realización de este proyecto confiado a la Asistencia Pública sería mucho menor. — (Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

El mismo señor diputado Bellini Hernández, como una de las soluciones subsidiarias para el caso de que no tuviera andamiento este proyecto, insinuó que este servicio podría hacerlo la Asistencia Pública.

Señor Puyol — ¿Me permite una interrupción?

Señor Prando — Sí, señor.

Señor Puyol — Dada nuestra organización sanitaria, la profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas corresponden al Departamento Nacional de Higiene, en tanto que las funciones de la Asistencia Pública están bien delimitadas, y no podemos nosotros, por una ley accidental; obligar a la Asistencia Pública a cambiar las funciones que por ley le están encomendadas.

Señor Prando — Lo que una ley le concede a la Asistencia Pública, determinando sus funciones, otra ley se lo puede suprimir. De manera que el Parlamento tiene facultades como para confiar a la Asistencia Pública el atender un servicio de esta naturaleza, máxime cuando la Asistencia Pública dispone de grandes recursos.

Bien, pero esto es una simple digresión para lo que yo me propongo decir fundando mi voto.

A mí me toma un poco de sorpresa el nuevo impuesto presentado por la bancada batllista, sustituyendo el impuesto a la cerveza. Creo que, como precedente, estar improvisando sobre un impuesto, aunque en apariencia parece debe ser aceptado de inmediato por la naturaleza de bien que grava, por la cantidad que significa el impuesto, por la facilidad que podría tener, etc., es un mal sistema estar improvisando opiniones en materia de impuestos. Nada cuesta hacer un pequeño compás de espera de cuatro días, desde el momento que hay opinión unánime en la Cámara, y esto conviene destacarlo: todo el mundo coincide en que es necesario hacer la guerra a la fiebre tifoidea y estimular en todas las formas la vacunación antitífica. — (Apoyados).

Si hay esa coincidencia en el propósito, seguramente habrá también la coincidencia de propósitos para que los medios se realicen en la mejor forma posible.

Lo que propone el señor diputado Ramírez con ese compás de espera, es evitar, primero, el precedente de que en Cámara se improvisen soluciones en materia de impuesto, y, segundo, ver todo el resultado que podría tener ese impuesto. Casi con seguridad vendrá informado favorablemente por la Comisión de Hacienda. Esperemos cuatro días más, ya que hemos estado esperando dos meses, y haremos que la Cámara, en una opinión unánime, dé la solución a este asunto, desde que unánimemente está dispuesta a resolverlo en forma favorable. Por eso adhiero a la moción del señor diputado Ramírez, con la seguridad de que yo voy a votar este impuesto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y uno.

Se va a votar la moción del señor diputado Berro, con el agregado del doctor Ramírez, para que este asunto pase a la Comisión y se trate el miércoles en primer término con o sin informe de la Comisión de Hacienda, en el entendido de que tendrá preferencia aún sobre los otros asuntos.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Yo creo que la Cámara debería establecer que tratará este asunto con o sin informe de la Comisión en la sesión del miércoles, porque, de lo contrario, habrá que pedir preferencia.

Varios señores representantes — Ya se ha dicho.

Señor Presidente — Se va a votar la moción en la forma que lo ha enunciado la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en cincuenta y uno.

Se va a dar lectura de las distintas fórmulas propuestas.

(Se lee):

"Artículo 3.o del proyecto de la Comisión: Los fondos necesarios para la aplicación de esta ley se tomarán de Rentas Generales."

"Artículo 3.o (Propuesto por el doctor Alaggia). Auméntase a quince milésimos por hectárea el impuesto de profilaxis antisifilítica y sustitúyese su denominación por la de "Impuesto de profilaxis de enfermedades infecto-contagiosas."

El producido de este aumento será entregado por la Dirección de Impuestos Directos al Consejo Nacional de Higiene, debiendo deducirse la cantidad de 40.000 pesos para el Instituto de Higiene Experimental."

Se va a votar el artículo de la Comisión, esto es, el que se refiere a que los gastos van a Rentas Generales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cinco en cincuenta.

Se va a votar el artículo propuesto por el señor diputado Alaggia.

Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. — (Afirmativa).

Veintinueve en cincuenta.

Señor Urioste — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Urioste — Yo creo que la forma que se ha dado a ese artículo que se acaba de aprobar desnaturaliza el impuesto de profilaxis contra la sífilis.

Parece, por su lectura, que se le da otro destino. Se debía haber dicho que el excedente sobre el producido de aquel impuesto será para ese nuevo destino.

Señor Alaggia — ¿Me permite? El artículo dice: "del producido del aumento". De manera que está bien claro.

Señor Presidente — Para que no haya la menor duda, la Secretaría va a leer nuevamente el artículo.

Léase.

(Se vuelve a lee).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El excedente que resultare será destinado por el Consejo Nacional de Higiene a la profilaxis de las enfermedades endémicas del país."

En discusión.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Labat — No hay excedente, puesto que todo va a profilaxis de la sífilis, y de eso se restan cuarenta mil pesos... (No apoyados. — Murmullos).

Señor Presidente — En un caso hace referencia al excedente del impuesto nuevo y este otro artículo 4.o hace referencia al excedente del aumento total. — (Apoyados).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y cinco.

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

86.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 27 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ARTURO LUSSICH Y FRANCISCO H. LOPEZ

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1—Asistencias.
2—Asuntos entrados.
3—Licencias concedidas.
4—Permiso solicitado por el señor representante Orlando Pedragosa Sierra para no intervenir en la discusión del asunto que figura en primer término en la orden del día.

ORDEN DEL DIA:

5—Presupuesto de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara. (Discusión general y particular).
6—Presupuesto General de Gastos. Proyecto de creación de una Comisión extraordinaria de veinticinco miembros para el estudio inmediato de esa ley anual. Cuestión planteada por el señor representante doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

1—En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Agosto del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart Arena, Agenzio, Aztiazarán, Bacigalupi, Balparda, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Búrmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), Garca Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Otero, Pedragosa Sierra, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Tabárez, Turena, Vigliola y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bordaberry, Buero, Delfino, Gómez, Medina, Muñoz Zeballos, Pérez, Ramasso, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros, Terra y Viana.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Belinzon, Galarza, Martínez Laguarda, Mibelli, Olaide, Patrón, Percovich, Perichón, Roxlo, Urioste y Vázquez.

Total: 12.

2—**Señor Presidente** — Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

Exoneración de impuestos internos al alcohol desnaturalizado que se destine exclusivamente a calefacción, iluminación, fuerza motriz o fabricación de barnices."

—A la Comisión de Hacienda.

"Creación del Registro Policial de Vecindad."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Nota de la Comisión del Palacio Legislativo relacionada con el sueldo que percibe el apuntador de la Compañía de Materiales."

—A sus antecedentes.

"Copia legalizada del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que comunica haber sido designado el señor don José Cerruti, Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública."

—Téngase presente.

"Copia legalizada de la nota de la Asamblea Representativa de Montevideo y de la exposición de motivos que le fué presentada a dicha Asamblea, referentes a la construcción de la red telefónica subterránea."

—A sus antecedentes.

"El señor Alfredo Bocage, en representación del Ferrocarril Central del Uruguay, presenta una exposición relacionada con el impuesto a las sociedades anónimas."

—A sus antecedentes.

"Doña Ana Josefa Conti solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores representantes doctor Manuel Albo y doctor Santín Carlos Rossi, presenta mociones de enmienda al presupuesto de la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo cuórum, está abierta la sesión.

3—"El señor representante doctor Alfeo Brum, solicita veinte días de licencia."

Se va a votar.

Si se concede la licencia de veinte días solicitada por el señor diputado Alfeo Brum.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y un votos. Unanimidad.

4—El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra ha hecho saber a la Mesa que se retiraba del recinto por la circunstancia de que en el proyecto que entrará en discusión, hay una parte que se relaciona con una persona vinculada a él por razones de parentesco.

5—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Léase el informe.

(Se empieza a leer).

Señor Tabárez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Tabárez — Yo creo, señor Presidente, que este repartido ha sido leído por todos los señores diputados. De manera que hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace observación, se va a suprimir la lectura del informe.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

Presidencia.

Montevideo, Mayo 29 de 1923.

Honorable Cámara de Representantes:

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, someto a la consideración de V. H. el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría a regir en el ejercicio económico 1923-1924.

En la parte relacionada con los sueldos, mantengo el cargo de Prosecretario por considerarlo necesario. La práctica me ha demostrado que no se puede prescindir de dicho cargo, para asegurar la buena organización de la oficina y para regularizar a la vez la situación de muchos empleados.

He introducido una pequeña modificación, que estoy seguro merecerá la aprobación de V. H. De los tres auxiliares 3.os que figuran en la Sección "Impresiones, Comunicaciones, etc", hay uno que presta servicios en la Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones". Como se trata de un empleado muy idóneo y contraído a su trabajo, he creído justo proponerlo con un pequeña aumento, presupuestándolo en la Sección en que desempeña su cometido, con la dotación de $ 1.200 al año.

En la parte de los gastos, señalo una reducción efectiva,— sobre lo asignado en el presupuesto vigente,— de un 20 o|o aproximadamente. Figuran algunos rubros, como "Gastos de Cantina" y "Luz y Aguas Corrientes", que en realidad son divisiones del rubro "Sala y Secretaría", y desaparecen, asimimo, los gastos de alquiler de depósito con $ 1.200 anuales.

V. H. podrá fácilmente apreciar las modificaciones que propongo, cotejando las partidas vigentes con las proyectadas, que figuran en este mismo proyecto.

Con estas breves consideraciones, presento a V. H. este proyecto, con una economía, sobre el vigente, de $ 9.720.
Saludo a V. H. con mi mayor consideración.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1923 hasta el 30 de Junio de 1924 regirá el siguiente

Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes

	Proyectado		Vigente	
1 Secretario Redactor	$ 4.800 —		$ 4.800 —	
1 Secretario Relator	" 4.800 —		" 4.800 —	
1 Prosecretario	" 3.600 —		" 3.600 —	
1 Director de Secciones	" 3.600 —	$ 16.500 —	" 3.300 —	$ 16.500 —
Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones":				
1 Jefe	$ 2.640 —		$ 2.640 —	
6 Prosecretarios de Comisiones, a $ 1.860 cada uno	" 11.160 —		" 11.160 —	
2 Auxiliares 1.os, a $ 1.320	" 2.640 —		" 2.640 —	
1 Auxiliar	" 1.200 —		" 840 —	
1 Idem 2.o	" 966 —		" 966 —	
1 Idem Dactilógrafo	" 900 —	$ 19.506 —	" 900 —	$ 19.146 —
Sección "Presupuesto":				
1 Jefe, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	$ 2.400 —		$ 2.400 —	
1 Oficial de Sección	" 1.560 —		" 1.560 —	
1 Auxiliar	" 1.200 —	$ 5.160 —	" 1.200 —	$ 5.160 —
Sección "Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones":				
Jefe	$ 2.400 —		$ 2.400 —	
Encargado del Depósito	" 1.500 —		" 1.500 —	
Auxiliar 2.o	" 966 —		" 966 —	
Auxiliares 3.os, a $ 840	" 1.680 —	$ 6.546 —	" 1.680 —	$ 6.546 —
ección "Contaduría y Tesorería":				
Jefe, Contador-tesorero	$ 2.640 —		$ 2.640 —	
Tenedor de Libros	" 1.800 —		" 1.800 —	
Auxiliar	" 1.200 —	$ 5.640 —	" 1.200 —	$ 5.640 —
ección "Publicaciones en el "Diario Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones":				
Jefe	$ 2.400 —		$ 2.400 —	
Oficial de Sección	" 1.560 —		" 1.560 —	
Auxiliar	" 1.200 —	$ 5.160 —	" 1.200 —	$ 5.160 —
iblioteca:				
Director	$ 2.400 —		$ 2.400 —	
Auxiliar 1.o	" 1.200 —		" 1.200 —	
Idem 2.o	" 966 —	$ 4.566 —	" 966 —	$ 4.566 —
rvicio de Sala:				
Oficiales de Sala 1.os, a $ 1.428 cada uno	$ 2.856 —		$ 2.856 —	
Oficiales de Sala 2.os, a $ 1.320 cada uno	" 2.640 —		" 2.640 —	
Suboficial de Sala	" 1.200 —		" 1.200 —	
Suboficial de Sala, Encargado de la Vigilancia de la Barra	" 1.200 —	$ 7.896 —	" 1.200 —	$ 7.896 —
cción Taquigrafía:				
Director	$ 4.299 75		$ 4.299 75	
Subdirector	" 3.675 —		" 3.675 —	
Taquígrafos revisores, a $ 2.940 cada uno	" 8.820 —		" 8.820 —	
Taquígrafos, a $ 2.547.60 cada uno	" 17.833 20		" 17.833 20	
Taquígrafos 2.os, a $ 1.650 cada uno	" 6.600 —		" 6.600 —	
Auxiliares 1.os, a $ 1.320 cada uno	" 6.600 —		" 6.600 —	
Idem 2.os, a $ 960 cada uno	" 5.760 —		" 5.760 —	
Idem 3.os, a $ 720 cada uno	" 2.160 —	$ 55.747 95	" 2.160 —	$ 55.747 95

Intendencia:

1 Intendente	$ 2.016 —		$ 2.016 —	
1 Conserje	" 1.200 —		" 1.200 —	
1 Idem para la Tesorería y la Sección "Impresiones, etc."	" 1.200 —		" 1.200 —	
1 Ascensorista	" 1.200 —		" 1.200 —	
8 Ujieres, a $ 924 cada uno	" 7.392 —		" 7.392 —	
1 Sereno	" 924 —		" 924 —	
5 Mensajeros, a $ 792 cada uno	" 3.960 —		" 3.960 —	
1 Idem para la Biblioteca	" 792 —	$ 18.864 —	" 792 —	$ 18.864 —

Gastos:

Sala y Secretaría	$ 4.800 —		$ 11.000 —	
"Diario de Sesiones"	" 8.000 —		" 8.000 —	
Asuntos repartidos	" 3.900 —		" 5.000 —	
Versiones taquigráficas	" 10.000 —		" 10.000 —	
Fomento de la Biblioteca	" 2.400 —		" 2.400 —	
Alquiler del depósito	—		" 1.200 —	
Alquiler de tesorería	" 1.470 —		" 1.440 —	
Alquiler de las oficinas	" 2.100 —		" 1.800 —	
Uniformes para el personal de la Intendencia	" 1.080 —		" 1.600 —	
Representación de la Presidencia	" 1.200 —		" 1.200 —	
Locomoción y teléfonos	" 2.160 —		" 3.750 —	
Extraordinarios y eventuales	" 4.800 —		" 10.000 —	
Quebrantos de caja del tesorero	" 240 —		" 240 —	
Gastos de cantina	" 3.600 —		—	
Luz y aguas corrientes	" 1.800 —	$ 47.550 —	—	$ 57.630 —
		$ 193.135 95		$ 202.855 95

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 29 de 1923.

A. RODRIGUEZ LARRETA, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Presupuesto de esta Cámara, proyectado por la Presidencia, ha sido estudiado detenidamente por vuestra Comisión de Presupuesto, siendo en general aceptado, con las variantes que en seguida se detallan.

En este informe, así como en el proyecto sustitutivo que se acompaña, se condensan las opiniones y las resoluciones tomadas por mayoría de votos; puesto que en esta materia de presupuesto es casi imposible qué haya unanimidad de pareceres; pero, sin perjuicio de que, en cada caso, puedan salvarse en Cámara las opiniones y votos de cada miembro en discordancia.

Debemos adelantar que, en general, no se han modificado los sueldos del personal de empleados, pues si bien es lógico que no se rebajasen, dadas las necesidades siempre crecientes de la vida, también es cierto que estando frente a una situación angustiosa del Erario Nacional, no era posible votar aumentos generales. Sólo en dos casos excepcionales, vuestra Comisión ha elevado sueldos y de los más inferiores. En el renglón de gastos, es donde se han hecho economías sensibles.

Entrando al detalle de las modificaciones aprobadas, debe notarse que se ha mantenido el cargo de Prosecretario, que la anterior Presidencia creía innecesario y que la actual cree imprescindible. La mayoría de la Comisión, ha votado la permanencia de ese cargo, creyendo que es conveniente para la buena organización de la oficina y con el objeto de que se pueda mejorar a todo el personal de empleados con el ascenso, como así es creencia general. Es obvio que esta Comisión no tiene por el Reglamento intervención alguna en la designación de empleados, pero quiere dejar expresa constancia de cuál es el principal fundamento de su resolución, el de los ascensos; pues si tuviese la persuasión de que el cargo habría de ser provisto con persona extraña al personal de empleados, no habría mayoría en esta Comisión para la vigencia del cargo, y en consecuencia, os aconsejaría la supresión.

Manteniéndose, en tanto, el cargo referido de Presecretario, y previéndose el movimiento de empleados, debe necesariamente quedar un cargo vacante, que no es esta Comisión la que debe señalarlo. Pero vuestra Comisión entiende, que debe entonces suprimirse ese cargo que quedará acéfalo.

En la Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones", se contempla la modificación propuesta por la Mesa, de pasar a esta Sección a uno de los auxiliares 3.os que figuran actualmente en la Sección "Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones", con sueldo de $ 840.00, debiendo ascender a la categoría de auxiliar 2.o con pesos 966.00 anuales, y no con $ 1.200 como se proyectaba. En esta forma se contempla la situación de hecho, de que un auxiliar 3.o, de "Impresiones, etc.", esté desempeñando sus funciones en la Sección "Tramitaciones, etc.", y se le asciende a la categoría inmediata.

Fué desechada la moción de varios señores representantes, creando el cargo de subjefe en esta Sección, con sueldo de $ 2.040 por no estar justificada la necesidad de esta creación y por importar un aumento innecesario del presupuesto.

En la Sección "Presupuesto" no hay variantes, pues fué desechada la moción que proponía agregar a los oficiales de Sección la denominación de Prosecretarios de Comisión con aumento de sueldo, pues ella importaba crear dos nuevos cargos de Prosecretarios, aunque conservando las dos denominaciones y sin que se demuestre la urgencia de la necesidad de las creaciones.

Permanecen también sin modificación las secciones "Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones", "Publicaciones en el "Diario Oficial" y "Corrección del "Diario de Sesiones", "Biblioteca", "Servicio de Sala" y "Taquigrafía".

En cuanto a la Sección "Contaduría y Tesorería", se consideró la moción de elevación de sueldos a los tres empleados que la integran, y ella fué desechada, en atención a que los sueldos ya son altos; a que la crisis financiera que sufre el país no permite mejoras de sueldo que ya se consideran bien rentados, y a que no se debe hacer excepción con los empleados de esta Sección, cuando no se mejora a los demás.

Se notará que los sueldos del Intendente, encargado del depósito, conserje, ascensorista, ujieres, sereno y mensajeros, se han elevado en $ 5.00 mensuales; pero en realidad, no se ha hecho más que otorgarles a estos empleados un pequeño beneficio a los efectos de la jubilación. Esos cinco pesos son el valor del abono mensual al tranvía, pagado a esos empleados por Secretaría, del rubro "Locomoción". En la forma proyectada, los referidos empleados tendrán que pagarse el abono con su sueldo, con lo que no mejorará su situación actual, pero tendrán una mejor expectativa para la jubilación. Por otra parte, no se hace una erogación mayor desde que se rebajan los $ 1.200, que importa este aumento, del rubro "Locomoción", con lo cual queda equilibrado el Presupuesto.

En el rubro "Gastos" es donde hay más variantes y rebajas sensibles, proyectadas en su mayor parte por la Mesa, que la Comisión ha aceptado y acentuadas aún por el proyecto de la Comisión.

El renglón de Sala y Secretaría ha sido desdoblado por la Mesa, aplicando pesos 3.600 a gastos de cantina; $ 1.800 a luz y aguas corrientes; y manteniendo ese rubro en $ 4.800.

El desdoblamiento no tiene mayor importancia desde que, se paguen esos renglones por separado o por el antiguo rubro único de gastos de Sala y Secretaría, siempre el gasto será aproximado y habrá que pagarlo. Lo único que habría que notar, sería una economía de $ 800.00 anuales que, como se ve, resulta entre el renglón primitivo y la suma de los tres separados. Pero la Comisión ha ido más lejos y ha suprimido, esta vez por unanimidad de votos, la cantina de la Cámara, convencida de que no debe mantenerse por más tiempo un gasto que no interesa al Estado. El tiempo de perma-

nencia de los señores representantes en la Cámara, es generalmente, de dos horas, de las 16 a las 18 y tres veces por semana reglamentariamente. Y esa concurrencia a la Cámara debe entenderse que es para asistir a sus deliberaciones; de modo que no se justifica la inversión de una suma así de diez pesos diarios, destinada a reparar energías no gastadas en desempeño de tareas legislativas. Los que por razones de régimen tienen reglamentada su alimentación, deberán como los empleados, cortearse sus gastos personales en una cantina particular que podría establecerse en este mismo local.

Los gastos de representación de la Presidencia han sido suprimidos. Cree la Comisión que no hay razón especial que justifique esos gastos de representación, que importan una diferenciación en el sueldo del Presidente con los demás representantes, manera ilegal de eludir la disposición constitucional que impide modificar los estipendios de los señores representantes dentro de la propia Legislatura. Por otra parte, no se ve la necesidad de ese gasto de representación que nunca se efectúa.

En resumen: el presupuesto de la Cámara tiene una rebaja de $ 15.954 contra $ 1.440 de aumentos, lo que arroja una diferencia efectiva de $ 14.514 en que queda disminuído, con relación al vigente.

Por no hacer demasiado extenso este informe, vuestra Comisión ofrece ampliar sus fundamentos en Cámara, cuando le fuere solicitado.

Sala de la Comisión, Agosto de 1923.

Genaro Gilbert. — Mariano García Selgas. — Carlos P. Colistro. — Gustavo Gallinal. — Daniel Herrera y Thode. — R. Muñoz Zeballos. — Felipe Iglesias.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde la fecha de su sanción hasta el 30 de Junio de 1924, regirá el siguiente Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

1 Secretario Redactor	$ 4.800 —	
1 Secretario Relator	" 4.800 —	
1 Prosecretario	" 3.600 —	
1 Director de Secciones	" 3.300 —	$ 16.500 —

Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones"

1 Jefe	$ 2.640 —	
6 Prosecretarios de Comisiones a $ 1.860 cada uno	" 11.160 —	
1 Auxiliar 1.°	" 1.320 —	
2 Idem 2.os a $ 966 c|u.	" 1.932 —	
1 Idem Dactilógrafo	" 900 —	$ 19.152 —

Sección "Presupuesto"

1 Jefe, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	$ 2.400 —	
1 Oficial de Sección	" 1.560 —	
1 Auxiliar	" 1.200 —	$ 5.160 —

Sección "Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones"

1 Jefe	$ 2.400 —	
1 Encargado del Depósito	" 1.560 —	
1 Auxiliar 2.°	" 966 —	
2 Auxiliares 3.os, a $ 840 c|u.	" 1.680 —	$ 6.606 —

Sección "Contaduría y Tesorería"

1 Jefe, Contador-Tesorero	$ 2.640 —	
1 Tenedor de Libros	" 1.800 —	
1 Auxiliar 1.°	" 1.320 —	$ 5.760 —

Sección "Publicaciones" en el "[illegible] Oficial" y Corrección del "Diario de Sesiones"

1 Jefe	$ 2.400 —	
1 Oficial de Sección	" 1.560 —	
1 Auxiliar	" 1.200 —	$ 5.160 —

Biblioteca

1 Director	$ 2.400 —	
1 Auxiliar 1.°	" 1.200 —	
1 Idem 2.°	" 966 —	$ 4.566 —

Servicio de Sala

2 Oficiales de Sala 1.os, a $ 1.428 cada uno	$ 2.856 —	
2 Oficiales de Sala 2.os, a $ 1.320 cada uno	" 2.640 —	
1 Suboficial de Sala	" 1.200 —	
1 Suboficial de Sala, Encargado de la vigilancia de la barra	" 1.200 —	$ 7.896 —

Sección Taquigrafía

1 Director	$ 4.299 75	
1 Subdirector	" 3.675 —	
3 Taquígrafos Revisores, a pesos 2.940 cada uno	" 8.820 —	
7 Taquígrafos, a $ 2.547.60 c|u.	" 17.833 20	
4 Taquígrafos 2.os, a pesos 1.650 cada uno	" 6.600 —	
5 Auxiliares 1.os, a $ 1.320 c|u.	" 6.600 —	
6 Idem 2.os, a $ 960 cada uno	" 5.760 —	
3 Idem 3.os, a $ 720 cada uno	" 2.160 —	$ 55.747 95

Intendencia

1 Intendente	$ 2.076 —	
1 Conserje	" 1.260 —	
1 Idem para la Tesorería y la Sección "Impresiones, etc."	" 1.260 —	
1 Ascensorista	" 1.260 —	
8 Ujieres, a $ 984 cada uno	" 7.872 —	
5 Mensajeros, a $ 852 cada uno	" 4.260 —	
1 Sereno	" 1.104 —	
1 Mensajero para la Biblioteca	" 852 —	$ 19.944 —

Gastos

Sala y Secretaría	$ 4.800 —	
"Diario de Sesiones"	" 8.000 —	
Asuntos repartidos	" 3.900 —	
Versiones taquigráficas	" 10.000 —	
Fomento de la Biblioteca	" 2.400 —	
Alquiler de Tesorería	" 1.470 —	
Alquiler de Oficinas	" 2.100 —	
Uniformes Personal Intendencia	" 1.080 —	
Locomoción y Teléfonos	" 960 —	
Extraordinarios y Eventuales	" 4.800 —	
Quebrantos de Caja del Tesorero	" 240 —	
Luz y Aguas Corrientes	" 1.800 —	
Para el Conserje de las Secciones "Tesorería" e "Impresiones, etc." (Gastos de limpieza)	" 120 —	$ 41.670 —
		$ 188.161 95

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Gilbert. — Muñoz Zeballos. — Herrera y Thode. — García Selgas. — Colistro. — Gallinal. — Iglesias."

Léase el proyecto.

(Se lee).

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento, sólo deberán ser motivo de discusión aquellos rubros que signifiquen una modificación del Presupuesto vigente, ya sea que esa modificación sea originaria de la Comisión, ya sea que haya sido proyectada por algunos de los señores diputados, quedando aprobado el resto del Presupuesto.

Se va a dar lectura de las modificaciones para que la Cámara pueda darse cuenta más clara de ellas.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — Pido que se tome como base de discusión el proyecto de la Comisión y que se vote por secciones.

Señor Presidente — ¿Por renglones?

Señor Gilbert — No, por secciones.

Señor Presidente — Ruego al señor segundo Vicepresidente que me sustituya en la Presidencia, porque deseo tomar parte en este debate.

(Ocupa la Presidencia el segundo Vicepresidente, doctor Francisco H. López).

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gilbert.

Señor Lussich — ¿Se ha hecho moción en el sentido de que se vote por secciones?

Señor Gilbert — Por secciones, en el sentido de que se voten los renglones modificados en cada sección.

Señor Lussich—Perfectamente; en esa forma acepto la modificación.

Pediría que se diera lectura de las modificaciones propuestas en la sección primera al presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gilbert, para que se vote por secciones.

Señor Lussich — Yo acepto la fórmula que propone el señor diputado Gilbert, esto es, que en cada sección se haga mención de las modificaciones propuestas, y que se voten por separado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Gilbert.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Deseo saber qué moción es la que se vota, porque no he entendido qué es lo que se va a votar.

Señor Presidente — Se ha votado la moción del señor diputado Gilbert. Por dos veces la Mesa manifestó que estaba a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Gilbert. Ya se ha proclamado el resultado de la votación. De manera que lo que puede hacer el señor diputado es pedir reconsideración de la votación.

Señor Rossi (don César I.) — Pido que se reconsidere la votación.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi pide que se reconsidere la votación, porque tiene que hacer algunas observaciones.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Lo que iba a proponer, señor Presidente, ante la Cámara, ya lo había propuesto ante la Comisión: es simplemente que el presupuesto de la Cámara para el ejercicio que se inicia sea el mismo de ahora, salvo unas modificaciones que la Comisión, en gran parte, ha aceptado, y que para abreviar tiempo yo pediría que se leyeran tal como las presenté.

Si he pedido reconsideración de lo que ya se había votado por indicación del señor diputado Gilbert, es porque entiendo que el procedimiento que indico es más breve: aprobar el presupuesto actual, salvo las modificaciones, que son todas de economía o de rebaja, que se leerán si se acepta lo que propongo.

Si nosotros vamos a votar por secciones el Presupuesto que presenta la Comisión, tendremos que estar discutiendo, en cada caso en que haya aumento de empleos, y, en cambio, lo que propongo es que se dé por aprobado el presupuesto actual, salvo las rebajas que se leerán y que se votarán una por una.

Creo que eso es lo más breve.

Señor Presidente — ¿Formula moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Rossi (don César I.) — La moción que formulo es la siguiente:

Que aprobemos el Presupuesto actual, con las rebajas, — que yo pediría que se leyeran, — que propuse a la Comisión.

Señor Costa — Que se voten las dos mociones, señor Presidente. Si es aprobada la del señor diputado Rossi, se leerá.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Rossi en su moción?

Señor Rossi (don César I.) — Yo me refería a las que presenté, únicamente; pero si hay otras más, que se voten también.

Señor Presidente — Tenía preferencia el señor diputado Gilbert.

¿Quiere que se rectifique nuevamente la votación?

Se votará en primer términso la del señor diputado Gilbert, y si esta fuera aprobada...

Señor Otero — ¿Cómo es la moción del señor diputado Gilbert?

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Gilbert.

Señor Gilbert — La moción del señor Rossi se concretaría en este caso a tratar la moción de él, que es la única que propone rebajas en el presupuesto, y desechando, por consecuencia, de plano, desde ahora, de antemano, todas las demás mociones que han sido presentadas por diversos diputados. Eso no me parece justo ni correcto.

Lo lógico es dar por aprobado todo lo que en el presupuesto anterior no ha sido motivo de modificación; pero discutir y votar cada una de las mociones presentadas. — (Apoyados).

Eso es lo que yo propongo.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — En el fondo, es lo mismo.

Lo que yo proponía era con el fin de abreviar la discusión, por lo siguiente: porque sé que las diversas mociones presentadas, todas, están comprendidas en la que presenté, y eso debe saberlo el señor diputado Gilbert. Esa era la causa por la cual pedía que se leyera esa moción que conoce la Comisión y que consistía en que se aprobara el presupuesto vigente, salvo una serie de reducciones.

Ahora bien: todas las mociones que se presentaron son sobre aumentos o sobre reducciones. Las de aumento, claro es que no están comprendidas en la mía; las de reducciones, sí; y todavía más reducidas pretendo que están en la que yo formulé. —(Interrupciones).

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero — Yo he llegado hace muy pocos instantes a la Cámara, y me he dado cuenta, así, ligeramente, de cuál es el propósito que persiguen, aparentemente en pugna, los señores diputados Gilbert y Rossi; pero yo sé que aún en el caso de que la discusión del presupuesto interno fuera regida por las disposiciones comunes a los otros presupuestos, puede haber, como hay en este caso, circunstancias supervinientes que hacen que la Cámara pueda, no sólo aumentar o reducir gastos, sino suprimirlos.

Por ejemplo: pueden haber ocurrido vacantes que no sea necesario llenar, y yo creo que sería muy oportuna una moción en ese sentido, pidiendo que esos puestos que han quedado vacantes no sean llenados. La mocin esa no habría podido ser presentada en tiempo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, porque en el término señalado para presentar enmiendas no se habrían producido las vacantes. Producidas ahora, es el momento oportuno de hacer la economía respectiva.

Yo no pediré, seguramente, que queden vacantes los puestos superiores sin que se haga el ascenso respectivo; pero sí que, por lo menos, los últimos puestos, después de realizados todos los ascensos debidos, queden vacantes. Esa es la moción que formularé después.

De manera que si la moción del señor diputado Gilbert, o la moción del señor diputado Rossi, o las dos mociones, no implican impedimento para hacer la mía, no tengo ningún inconveniente en votar esas mociones.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor Gilbert.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Creo que a lo que debe procederse, de acuerdo con el Reglamento, es, primero, á votar todos aquellos renglones que no han sido objeto de modificación. Eso es reglamentario, según el artículo 45, y después se irá a la parte modificada.

Primero la Mesa debe someter a votación de la Cámara si se aprueba todo lo que no ha sufrido modificación, que, más aún, según el Reglamento, eso, de hecho, debería darse por aprobado.

Señor Presidente — Para mayor claridad, se va a leer el artículo 45.

(Se lee):

"Artículo 45. En los proyectos de Presupuestos de Gastos y de leyes anuales de impuestos, la discusión particular será restringida a las modificaciones de las leyes en vigor que se propongan en el proyecto original, en las enmiendas de los diputados, de la Comisión o de los miembros de ésta que las hubieran presentado en su seno, teniéndose por aprobados los dichos proyectos en cuanto se limiten a reproducir las disposiciones en vigor que no hayan sido objeto de observación."

De modo que del artículo 45 resulta claro que los puntos que no hayan sido motivo de observación deben tenerse por aprobados. — (Apoyados).

Señor Lussich — Debería darse lectura de las enmiendas en general, primero, y después, capítulo por capítulo. Yo propondría que se hiciera así.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — La diferencia entre la moción del señor Gilbert y la mía es cuestión de procedimiento. Creo que con la que he presentado se abreviaría la discusión de este asunto, y quizá se resolviera más concretamente.

Señor Presidente — Ya habíamos dado por terminada la discusión y estábamos votando.

Señor Otero — El punto no se ha dado por suficientemente discutido, y no insisto en virtud de que mi observación es pertinente de la discusión particular. Conste eso.

Señor Prando — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y siete en cincuenta y tres.

Se va a proceder a la votación de la moción del señor diputado Gilbert.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante Gilbert mociona para que se vote por secciones."

Señor Perotti — Tiene un agregado, señor Presidente: "enunciándose las modificaciones introducidas en cada una de ellas".

Señor Gilbert — Yo hice la aclaración. Cuando el señor diputado Lussich pidió

aclaraciones dije que se votaría por secciones, pero los rubros observados dentro de cada sección, dándose por aprobados los que no son motivo de observación.

Señor Presidente — Pero eso ya lo dice el Reglamento.

Señor Gilbert — Yo quería concretar la discusión, en cada caso, a un rubro determinado, no sobre todo el presupuesto.

Señor Presidente — Sírvase al señor diputado Gilbert concretar la moción con todas las ampliaciones que quiera.

Señor Gilbert — Que se ponga en discusión cada sección, pero dentro de cada sección los rubros que han sido motivo de observación.

Señor Presidente — Va a procederse a la votación.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Otero — Es que el señor diputado Gilbert recién concreta su moción y lo hace en términos distintos...

Señor Batlle Berres — La tiene presentada desde hoy; lo que hay es que ha sido necesario aclararla y la aclaración no ha modificado nada.

Señor Otero — Modificaría substancialmente mi propósito, porque entonces yo no puedo, de ninguna manera, formular moción en el sentido de que se suprima un puesto no necesario, vacante después de la resolución tomada por la Cámara.

Señor Presidente — Se había cerrado el debate.

Señor Otero — Pero el señor diputado Gilbert ha modificado la redacción de su moción. Si la Cámara declara que no quiere suprimir puestos, aun considerando que no son necesarios, es otra cosa.

Señor Costa — Se podría ampliar la moción del señor diputado Gilbert en el sentido de que también puedan discutirse los puestos que han quedado vacantes...

Señor Gilbert — Es antirreglamentaria. Si nos ajustamos a las disposiciones reglamentarias, si queremos que rijan las disposiciones reglamentarias para este presupuesto, no puede tratarse ninguna otra moción que las presentadas en tiempo o presentadas por la Comisión, ya sea por hechos anteriores o por hechos supervinientes. No hay disposición ninguna del Reglamento que autorice que por hechos supervinientes al proyecto de la Comisión, pueda modificarse el presupuesto. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Está cerrada la discusión. De manera que se va a votar la moción del señor diputado Gilbert.

Varios señores representantes — Con el aditamento del señor representante Costa.

Señor Presidente — Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y seis.

Léase el proemio.

(Se lee):

"Artículo 1.o Desde la fecha de su sanción hasta el 30 de Junio de 1924, regirá el siguiente presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes:

1 Secretario Redactor	$ 4.800
1 Secretario Relator	" 4.800
1 Prosecretario	" 3.600
1 Director de Secciones	" 3.300
Total	$ 16.500

En esta sección el señor representante Rossi propone la supresión del cargo de Prosecretario."

En discusión.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo, señor Presidente, creo que en las circunstancias angustiosas de las finanzas públicas que repercuten tan directamente sobre todas las clases productoras del país en forma de cuantiosos impuestos que tendremos que aumentar todavía en cifras abultadas, lo menos que debe hacer el Parlamento es no llenar las vacantes que se produzcan en la Administración Pública, siempre que no exista una necesidad absoluta para que se llenen. — (Apoyados).

Y aun más: yo creo que producida una vacante o existente una vacante, es del caso aprovechar esa oportunidad para suprimir ese renglón del Presupuesto. — (Apoyados).

Voy a apoyar, pues, decididamente la moción presentada por el señor diputado Rossi en ese sentido. Todos sabemos que el cargo de Prosecretario no está llenado. La Comisión de Presupuesto en mayoría propone que ese cargo se llene. Yo decía, señor Presidente, que lo menos que se puede hacer es no llenarlo y aún suprimirlo. Es este el caso menos lesivo en lo que hace relación con los empleados públicos. Cuando un puesto queda vacante, el no llenarlo es la manera más suave de ir aminorando poco a poco el Presupuesto, un Presupuesto que ya llega a cifras que los contribuyentes no pueden soportar.

En este caso no se lesiona ningún derecho; no se puede decir siquiera que se lesiona el derecho legítimo de ascenso de los empleados. Pero antes, debo recalcar que, en mi entender, es un puesto que no es necesario. En la Cámara de Diputados, que cuenta con dos Secretarios perfectamente rentados, con 4.800 pesos anuales, cada uno, y cumpliendo, como es racional, su cometido, no puede sostenerse que sea necesario otro puesto más, el de Prosecretario. Es un puesto creado hace cuatro o cinco años, nada más. Con esto voy a la segunda parte de mi argumentación, esto es, que no se lesiona ni remotamente ningún derecho legítimamente adquirido, no se va contra ninguna legítima aspiración, desde el momento que los empleados que ocupan los puestos inmediatos a éste, son empleados mucho más antiguos que esta creación.

Nunca pudieron tener la esperanza de obtener el puesto que impugno, desde que, como digo, es bastante posterior a la fecha en que esas personas entraron a la Administración Pública, formando parte del personal de esta rama del Cuerpo Legislativo. No se defrauda, por lo tanto, ninguna expectativa.

Si yo hago este argumento, es porque en el informe de la Comisión se sostiene y se aconseja que se llene ese nuevo cargo, pero en el bien entendido que debe ser llenado por ascenso. Esta afirmación nos lleva claramente a esta conclusión: que el puesto no debe ser muy necesario ni anima, a juicio de la Comisión y no lo es a simple vista. Todos conocemos perfectamente el mecanismo de la Cámara, y no es posible que habiendo dos Secretarios perfectamente rentados como están, sea necesario crear y sostener un puesto más. — (Interrupciones).

No es, pues, necesario ese puesto.

No se lesiona ningún derecho, señor Presidente, por las razones que acabo de apuntar, y, en realidad, la Comisión que sostiene, en lo que hace relación con el ascenso, una tesis muy racional y muy simpática, la Comisión da prueba a la vez de que este puesto no es muy necesario. ¿Por qué? Porque aconseja que se llene siempre que se realice el ascenso, pero que aconsejaría que no se llenara si el ascenso no se realizara.

Yo creo muy legítima la tesis del ascenso cuando es indispensable llenar un cargo; pero insisto que no nos encontramos frente a ese caso y que, dado el estado precario del Erario Público, que nos hace cargar todos los días la mano sobre los contribuyentes, sería incomprensible que vayamos, sin que haya ninguna necesidad sentida, a crear o a llenar un puesto de 3.600 pesos, cuando a mi entender lo que se impone es que se suprima el puesto.

Yo sé que ha corrido por ahí una solución según la cual se ascendería a los empleados de categoría inferior hasta llenar este puesto y los subsiguientes, pero manteniendo los mismos sueldos de que gozan actualmente. Es una solución mala también.

El cargo de Prosecretario es un cargo innecesario. No lo es probablemente el cargo subsiguiente o los que lo siguen. Si nosotros dejáramos el cargo actual, y lo retribuyéramos aunque fuera un sueldo inferior, nos expondríamos a dos cosas igualmente perjudiciales para el Erario Público: primera, que en una Legislatura ulterior se aumente el sueldo a la misma cantidad de que goza ahora o, además, — y este otro temor es mucho más fundado, — de que tratándose en el otro cargo, de un cargo necesario, el año que viene se le dijera a la Cámara: el puesto suprimido el año anterior es un puesto indispensable, y es necesario crearlo de nuevo.

Por todas estas razones, a las que yo agregaría otra que también debe tener peso en el ánimo de la Cámara, esto es, de que si nosotros debemos ser cuidadosos con todos aquellos proyectos y erogaciones que son motivo de discusión y de aprobación en la Cámara, pero que sufren después una nueva discusión y nueva votación en la otra rama del Cuerpo Legislativo, en el Senado, si debemos ser cuidadosos aún en esos casos, mucho más cuidadosos, todavía, debemos ser tratándose de un Presupuesto que es del resorte interno de la Cámara, esto es, que no está sujeto a ninguna revisión ulterior.

En mérito, pues, a todas estas consideraciones, que para mí son de elemental rigor, es decir, el no recargar más a los contribuyentes, sin ningún derecho, porque se trata aquí claramente de un cargo innecesario, por esta razón fundamental y las demás aducidas, yo votaré decididamente la moción presentada en el sentido de que se suprima este renglón.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Yo también voy a votar la supresión de este rubro.

Para mí, la cuestión es muy sencilla.

Los que en la Cámara y en la prensa hemos sostenido que en las circunstancias en que se encuentra el Erario Público, es medida elemental de prudencia y de cordura, no proveer los cargos vacantes si no son indispensables, tenemos que empezar por dar el ejemplo en casa, es decir, en el seno de la Cámara.

Este puesto fué creado con la oposición del sector a que pertenezco; después, lo hizo bueno la persona nombrada, el señor diputado Jude, y es claro que siempre que se creara ese puesto y se diera a una persona de las condiciones del señor diputado Jude, la Cámara recibiría algún provecho.

Pero la cuestión no es esa: la cuestión es saber si real y efectivamente, habiendo dos Secretarios de las condiciones que todos reconocemos, en los que tiene la Cámara... — (Interrumpe el señor diputado Otero).

... es indispensable que se cree un puesto de Prosecretario, y a mí me parece que no cabe absolutamente discusión al respecto.

Es un puesto que no es indispensable, que será más o menos útil, y que podrá dar más o menos comodidades a los diputados, a los señores Secretarios y a la Presidencia; pero se puede afirmar que el servicio interno de la Cámara no padecerá con que no se provea.

En consecuencia, me parece que lo natural y lógico es suprimirlo, y yo votaré en ese sentido.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor Gilbert — Al redactar el informe de la Comisión, ya dije en un párrafo primero, que este informe es el resultado de la condensación de opiniones y de la votación dentro de la misma Comisión; pero que, en cada momento, cada uno de sus miembros tiene el derecho de fundar su voto.

Es el caso, señor Presidente, que como miembro informante estaría, al parecer, obligado a defender las decisiones de la Comisión, pero me encuentro, precisamente, en el caso coincidente con las opiniones de los señores diputados que han hablado.

En el seno de la Comisión hemos discutido la supresión de este cargo, y yo, precisamente, y junto conmigo los dos diputados compañeros de bancada, he bregado por la supresión del cargo de Prosecretario.

De modo que si la Comisión en mayoría ha aconsejado el mantenimiento de este puesto, no es por el voto de los diputados batllistas.

Nosotros hemos pedido la supresión. Los tres nacionalistas y el diputado radical, han hecho mayoría en el sentido del mantenimiento; pero espero que por las razones ya señaladas, el puesto sea suprimido al votarse ahora en Cámara.

Por la supresión votarán, según tengo entendido, todos los miembros del grupo parlamentario a que pertenezco.

Por otra parte, los riveristas me parece que estarían obligados, según su manera de pensar, a seguir la orientación de su compañero de bancada, el señor Gómez, cuando desde la Presidencia de esta Cámara pidió la supresión de este puesto.— (Apoyados).

Señor Prando — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Prando — Es innecesario, señor Presidente, que yo fundé la moción en nombre de la bancada a que pertenezco, después de las palabras que ha pronunciado el señor diputado Gilbert.

En primer término, consideramos que el cargo no es necesario: no desempeña función realmente indispensable; y en segundo término, siguiendo la política económica, que es una de las normas que se ha propuesto nuestra agrupación, y siguiendo el criterio de nuestro compañero de bancada, el señor Gómez, que ha ejercido la Presidencia de la Cámara, y propuso la supresión de este cargo, los compañeros de bancada van a votar por la supresión de dicho puesto de Prosecretario.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Cuando se trató en la Comisión de Presupuesto la cuestión del mantenimiento de este puesto de Prosecretario de la Cámara, contribuí con mi voto a formar mayoría en favor de ese mantenimiento.

Por razones que saltan a la vista,— pues he ingresado recién a la Cámara,— no estaba perfectamente habilitado para pronunciarme sobre cuestiones que dicen relación con el funcionamiento interno de las oficinas; pero, con los demás compañeros nacionalistas de la Comisión, nos preocupamos de buscar informes al respecto.

El señor Presidente de la Cámara manifestó reiteradamente que consideraba este puesto absolutamente imprescindible, y los señores Secretarios, que también fueron consultados al efecto, expresaron la misma opinión. Todavía se hizo conocer a la Comisión de Presupuesto un memorándum prolijo, del cual resultaba la labor que debía desempeñar éste y otros funcionarios de la Secretaría de la Cámara. Además, hizo fuerza en mi ánimo la circunstancia de que de todos los diputados, solamente uno presentara la enmienda tendiente a la supresión de ese cargo. — (Interrumpe el señor diputado Lussich).

De manera que no estoy habilitado, señor Presidente, para defender el mantenimiento de ese cargo. Quiero decir, lealmente, las razones que he tenido para votar en Comisión por su mantenimiento. —(Apoyados).

Señor Costa — Pido, señor Presidente, que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y tres.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión en mayoría.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Berreta — Hago moción para que se vote por cargos.

Señor Gilbert — El único cargo que hay que votar es el de Prosecretario.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, el único cargo que debe ser votado y discutido es el de Prosecretario, que ha merecido observaciones.

De manera que se va a votar únicamente ese cargo, que es el que está en discusión.

Si se aprueba la parte del artículo referente al Prosecretario.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Ocho en cincuenta y cinco.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Quiero dejar constancia de que me asombra que la Comisión de Presupuesto, que debía conocer tan bien como la Cámara la inutilidad de ese puesto, lo haya mantenido. — (Murmullos).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Para evitar toda duda, deseo saber si se va a someter ahora a votación la supresión de ese puesto.

Señor Presidente — Está suprimido.

Señor Lussich — Como hay dudas al respecto, yo quiero hacer esta aclaración. No deseo que se haga ninguna nueva votación, pero quiero qnue quede constancia de que el cargo queda suprimido...

Señor Presidente — Así se votó.

Señor Lussich — ... porque para algunos, lo que se ha hecho es no llenarlo.

Varios señores representantes — Suprimido.

Señor Presidente — Queda hecha la aclaración indicada por el señor diputado Lussich.

Se va a dar lectura de la otra sección.

(Se lee):

"Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones".

1	Jefe	$	2.640 —
6	Prosecretarios de Comisiones, a $ 1.860	"	11.160 —
1	Auxiliar 1.o	"	1.320 —
1	Auxiliar	"	1.200 —
2	Idem 2.os, a $ 966 ...	"	1.932 —
1	Idem dactilógrafo	"	900 —
		$	19.152 —"

Se van a leer ahora las enmiendas propuestas.

(Se lee):

"Varios señores representantes han propuesto la sustitución de un cargo de Prosecretario por el de un Subjefe, Prosecretario de Comisión, $ 2.040. Aumento, $ 180.

Otros señores representantes han propuesto establecer dos únicas categorías de auxiliares: auxiliares primeros, a pesos 1.380 cada uno, y auxiliares segundos, a $ 1.080.

La única modificación propuesta por la Comisión, es el auxiliar segundo, a pesos 966."

Está a consideración de la Cámara esa Sección.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Pediría a los señores diputados que han propuesto enmiendas, den las razones o motivos que han tenido para formularlas.

Esa creación de un subjefe, por ejemplo.

Señor Presidente — Cada proponente, entonces, se servirá explicar las razones en que se funda.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gilbert — Entiendo que no es necesario pedir a cada mocionante que explique su actitud, desde que la Comisión ha desechado las enmiendas propuestas.

Señor Prando — Pero para poder votar con cierto conocimiento, es necesario conocer las razones que han tenido para crear ese cargo.

Señor Gilbert — Si los que han presentado modificaciones las quieren defender, lo harán.

Señor Prando — Perfectamente. Entonces la Comisión deberá manifestar si acepta o no esas modificaciones.

Señor Gilbert — Ya ha manifestado que no acepta.

Si me permiten los señores diputados yo voy a decir las modificaciones que hay en este caso.

En esta sección se propuso la creación de un subjefe con aumento de sueldo, pasando a ocupar ese cargo un Prosecretario de Comisiones; pero como se ve, no se justifica el aumento y la creación de un subjefe, que no hay en ninguna otra sección. De manera que por estas causas la Comisión ha desechado el aumento y el cambio de denominación.

Aquí lo único que hay, son dos auxiliares: un auxiliar que se toma de los auxiliares 3.os que hay en la Sección Publicaciones y que pase a esta Sección Tramitaciones, donde hace mucho tiempo viene desempeñando el puesto, modificación que propone la Presidencia de la Cámara, aunque sea con un leve aumento de sueldo. La Presidencia proponía que a este auxiliar 3.o se le pasara a la Sección que estamos tratando, con un sueldo de pesos 1.200.00 anuales, pasando por sobre los auxiliares 2.os. Entonces la Comisión, después de discutir mucho este asunto, resolvió por transacción, pasar este auxiliar 3.o de la Sección Publicaciones a esta Sección; con el sueldo de auxiliar 2.o.

Esa es la única modificación que la Mesa propuso y que la Comisión ha aceptado.

Además hay un canje entre dos empleados: un empleado de Contaduría que está trabajando aquí y que se le deja en ese puesto, y otro auxiliar de esta sección, que estaba en Contaduría y que se le deja allí. De manera que no es más que un cambio de ubicación sin aumento ni diferencia de sueldo.

Señor Ramírez — Pero hay un aumento.

Señor Gilbert — Sí, señor. Hay un aumento en el auxiliar 3.o, que pasa a 2.o. Es el único aumento que la Comisión, después de largas deliberaciones, como si se tratara de un asunto trascenden-

tal, ha concluído por aconsejar aceptando esa solución transaccional. — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — (don César I.) — Yo pedí la palabra para provocar esa última aclaración que hizo el señor miembro informante, porque ya sabía yo que se ha hecho ese pase de un auxiliar de una sección distinta a ésta, al solo efecto de mejorarle el sueldo, y precisamente la Cámara va a perdonarme que yo insista en lo que dije al principio para evitar todas estas cosas.

Creyendo que el concepto de mis compañeros en este asunto era como el mío, es decir, que fuera de que los cargos de la Cámara están todos bastante bien pagos, estamos en una situación tal que es absolutamente imposible pensar, aunque fuera justo, en mejorar la situación de nadie, por eso insistía en la moción que presenté al principio, para evitar estos exámenes de las pequeñas cosas, que a veces se nos escapan a pesar de la mejor voluntad que tengamos de conocerlas a fondo.

Por eso proponía que continuara rigiendo el actual presupuesto, salvo aquellas partidas en que todos estamos de acuerdo en hacer economías, — economías a que estamos obligados, desde que sabemos cual es el estado del erario público, — y mucho más razonables cuando se trata de un presupuesto como este, — lo repito por quinta o sexta vez en la Cámara, — que es el que tiene los sueldos más frondosos en todo el presupuesto nacional.

De manera que es consciente de que nosotros estamos pagando muy bien a los empleados de la Cámara, que presenté esa moción y que voy a votar en contra de todas las proposiciones de aumento que se presenten, sean por las razones que fuere.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Según he podido oír de algunos compañeros, este cargo que se llena aquí no es necesario, y, además de no ser necesario, si se llenara produciría postergaciones. Ese solo hecho nos obliga a votar en contra.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Por los informes que ha dado el señor miembro informante de la Comisión se desprende que un auxiliar que figura aquí con 1.200 pesos y que figuraba antes con 840 pesos, es de otra sección de la Cámara, que no ha sido traído a esta sección por necesidades del servicio, sino exclusivamente a los efectos de poderle aumentar la categoría y el sueldo.

Señor Colistro — ¿Me permite una aclaración?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Colistro — Ese empleado está desempeñando ese puesto en la Sección Tramitaciones y Archivo, en la misma sección que se coloca ahora.

Señor Lussich — Entonces yo había entendido mal; había entendido de las palabras del señor Gilbert que había sido traído de otra sección.

Señor Gilbert — Sí, señor; es así, y si permite le aclararé bien el concepto.

Señor Lussich — Muy bien.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Gilbert — Este empleado figura en el presupuesto vigente en la Sección Comunicaciones y Publicaciones; está trabajando actualmente en la Sección Tramitaciones. De manera que se le radica donde está actualmente, es decir, en Tramitaciones, y con elevación de cargo y de sueldo.

Señor Lussich — Pero, ¿el señor diputado cree que debe quedar donde se le ha puesto últimamente?

Señor Gilbert — La Comisión resolvió, después de repetidas discusiones, como he dicho, en las cuales yo me opuse siempre a la movilización de este empleado, pasarlo a esta sección con el aumento de categoría.

Señor Lussich — Pero, de lo que dice el señor miembro informante, parece desprenderse, en realidad,—y, por tanto, hay razón para que yo haga uso de la palabra,—que la razón fundamental para ubicarlo en esta sección, no es la necesidad, sino la oportunidad de poderle aumentar el sueldo, por lo cual puede correrse el riesgo de que aún siendo necesario en la otra sección... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Lo que acaba de decir el señor miembro informante, y a su palabra debo dar fe, es que la razón principal de este traslado ha sido la que yo manifesté hace un momento. — (Murmullos).

Lo que yo desearía saber, señor Presidente, con seguridad, es si este empleado es más necesario en esta sección o en la otra, y yo no puedo dirigirme sino al miembro informante, y no a ningún otro miembro de la Comisión. Es él quien me tiene que dar el dato.

Señor Gilbert — ¿Me permite?

Señor Lussich — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gilbert — Este empleado es más necesario en la Sección Tramitaciones, donde está actualmente desempeñando sus funciones, y por eso se le trasladó a ella. Ahora, lo que no es tan necesario, es el aumento de sueldo con cambio de categoría.

Señor Lussich — Ah, no! Con respecto al aumento de sueldo, "va sin decir" que yo no lo voy a votar; que voy a votar el sueldo de que goza actualmente; pero yo quería tener seguridad a ese respecto, nada más.

Yo propondría que se votara de acuerdo con lo que establece el Reglamento: exclusivamente los renglones modificados y no ningún otro. Todo lo demás ya está aprobado, no hay que leerlo siquiera, porque ya se ha leído en la discusión general. Debe votarse exclusivamente el renglón de un auxiliar.

Señor Presidente — El señor diputado Lussich hace moción para que se vote solamente el renglón observado, porque todo lo demás ya está aprobado.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra le señor representante.

Señor Otero — Yo había anunciado al principio de la discusión de este asunto que iba a solicitar de la Cámara la supresión de dos cargos. Yo no sé qué pensará al respecto la Comisión informante, pero me interesa someter a su consideración, casi primero que a la consideración de la Cámara, porque las disposiciones reglamentarias así son, la proposición que voy a formular.

Ha quedado vacante un puesto, por fallecimiento de un distinguido empleado de la Cámara, el señor Pedro Berhau... —(Interrupción del señor representante Batlle Berres).

... creo que es el de auxiliar 1.o de la Biblioteca de la Cámara, y ha quedado también vacante un puesto de auxiliar en la Sección Taquigrafía. Yo, naturalmente, como creo la mayoría de la Cámara, tengo interés en que no se defrauden las esperanzas o las expectativas de ascenso de los empleados de la misma, pero creo también que una vez satisfechas, los últimos cargos, por lo menos, deben ser suprimidos.

Señor Batlle Berres — Se está discutiendo por renglones, y ese renglón no está en discusión.

Señor Otero — Como se han hecho objecciones al cargo de auxiliar de esta sección que se considera, yo quiero expresar que si se suprimieran los dos cargos a que me he referido,—supresión que solicito,—podría de inmediato atenderse al aumento que pide, no sé si la Mesa o la Comisión, para este empleado, sin perjuicio de suprimir los últimos dos cargos que resulten vacantes una vez producidos todos los ascensos en la Secretaría. En lo que respecta a la distribución de servicios, creo que es una facultad privativa hasta de la Secretaría. A la Secretaría corresponde trasladar a los auxiliares de un lado a otro: a donde los juzgue más indispensables, a la Sección Bibliteca, por ejemplo, a la Sección de Tramitaciones, etcétera... — (Interrumpe el señor diputado Gilbert).

Bueno, yo expresaba, al pasar, una simple opinión.

Lo que me interesa es esto: que la Cámara anote que puede de inmediato, sin perjudicar la situación personal, de nadie, realizar esa economía que acabo de enunciar: la supresión de un puesto de auxiliar 3.o de la Sección Taquigrafía con $ 720.00 anuales y la supresión de un cargo de auxiliar con $ 966.00 anuales. De manera que si se quiere atender a la situación de ese empleado, si se quiere aumentar su sueldo, se tiene ahí una base para realizar ese aumento, haciendo las supresiones que yo propongo.

Es lo que someto a la Comisión, porque las disposiciones reglamentarias son un poco tiránicas y no me permiten proponerlo a la Cámara.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo creo que el señor diputado preopinante acaba de cometer un error al volver otra vez a esta discusión.

Estamos discutiendo renglón por renglón y el señor diputado vuelve a hacer observaciones sobre otro renglón, nos lleva entonces a que nos veamos en la necesidad de volver sobre ellos. Yo creo que se cometería un error en aumentar ese sueldo, suprimiendo puestos que hay vacantes. Este puesto vacante es el de auxiliar 1.o de la Biblioteca. Yo creo que la Sección Biblioteca es una sección muy importante y que trabaja mucho, y si se suprimiera este puesto que ha quedado vacante quedarían dos empleados solamente que tal vez no dieran abasto al enorme trabajo que tienen. — (Interrupciones).

En esta forma, si nosotros aumentamos un sueldo de auxiliar 2.o o 3.o, esperanzados en suprimir un puesto que es necesario, la Cámara va a cometer un error.

Pero el error principal que ha cometido el señor diputado Otero es el de volver a hacer la discusión otra vez muy irregular, es decir, volver a hablar sobre los últimos renglones y no permitir que la discusión continúe como ha venido haciéndose hasta ahora, renglón por renglón, con gran orden y método, en la seguridad de que íbamos a poder terminar este asunto esta tarde haciendo un buen presupuesto.

He terminado.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Para decir dos palabras simplemente: que no tengo ningún interés en dificultar el trabajo de la Cámara

y que dejo planteada la cuestión para que sea discutida en el momento oportuno.

Señor **Martínez Trueba** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Martínez Trueba** — Quería decir con respecto a esta modificación de categoría en el cargo de auxiliar que se propone para la sección que está en discusión, que lo que la Cámara tiene que resolver es si en esta sección puede existir un auxiliar 3.o o si el trabajo de los auxiliares es de tal naturaleza que sólo puedan desempeñarlo los auxiliares 2.os, porque si el trabajo de auxiliar en esa sección puede ser desempeñado por un auxiliar 3.o, nada impediría que el auxiliar 3.o que sale de la Sección "Impresiones, Comunicaciones, y Depósito de Publicaciones" pasara a esta con la categoría que tiene en esta sección. Ahora, si se nos informara que por la naturaleza de las tareas en esta sección deben ser realizadas por un auxiliar de 2.a categoría, entonces habría que aceptar la elevación de categoría de ese auxiliar 3.o que pasa de la sección Comunicaciones a la sección Tramitaciones. — (Interrupciones).

Señor **Ponce de León** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Ponce de León** — Yo voy a votar, por excepción, este rubro. No sé en absoluto de qué empleado se trata, pero me hace alguna fuerza lo que dice la Presidencia: "De los tres auxiliares 3.os que figuran en la sección "Impresiones, Comunicaciones, etc." hay uno que presta servicios en la Sección "Tramitaciones, Comisiones, Archivo e Informaciones". Como se trata de un empleado muy idóneo y contraído a su trabajo, he creído justo proponerlo con un pequeño aumento, presupuestándolo en la sección en que desempeña su cometido, con la dotación de $ 1.200 al año. La Comisión no le asigna $ 1.200 al año, como pide la Presidencia, sino que le acuerda el ascenso al puesto inmediato, con la asignación de $ 966.00. A mí me llama la atención que este empleado haya sido sacado de un servicio para ponerlo en otro, lo que debe acusar, indiscutiblemente, condiciones sobresalientes de contracción y competencia.

Yo voy a votar ese pequeño aumento.

Señor **Viera** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Viera** — Yo voy a votar también el aumento en la forma propuesta por la Comisión, porque desde el momento que se manifiesta que ese empleado es necesario en la sección en que actualmente desempeña su cargo, teniendo ya de hecho ese cargo sería, rebajarle si no se le asigna en el presupuesto de Sala y Secretaría el mismo sueldo de auxiliar 2.o que tienen los otros empleados de la misma categoría. Sería injusto que si desempeña funciones iguales a las de los otros auxiliares, a uno se le establezca un sueldo y a los demás otro diferente o superior. Por esas circunstancias yo voy a votar el presupuesto tal como lo propone la Comisión.

Señor **Lussich** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Sñor **Lussich** — Yo llamo la atención de la Cámara de que este empleado cuya asignación se modifica se asciende de 840 a 1.200 pesos.

Varios señores representantes — A 966 pesos.

Señor **Lussich** — A pesar de eso, señor Presidente, yo, en mérito a la consideración ya tan repetida de que no es el momento de aumentar sueldos, voy a votar los sueldos actuales.

Señor **Batlle Berres** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Batlle Berres** — Yo me voy a oponer al aumento de este sueldo, porque creo que lleva en sí un principio de injusticia.

Se dice que se desea aumentarle en mérito a las condiciones de este empleado. Yo no voy a desconocer que esto sea así, porque no sé cuál es la razón de esta consideración; pero la supongo cierta. Apunto, la injusticia de que al resto de los empleados de la Cámara no se les hace aumento ninguno, lo que quiere decir que se hace una diferencia. Parece que este señor fuera mejor que los otros, parece que este señor trabajara más que los otros. — (Apoyados).

Parece que de parte de la Cámara se hace una diferencia, una distinción, y no encuentro la razón de ella, a menos que la Cámara declare que este empleado es el más meritorio de todos los empleados de la Cámara. Si fuera así, yo lo votaría.

Señor **Martínez Trueba** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Martínez Trueba** — Voy a concretar una moción que me parece que va a ser votada por toda la Cámara.

Yo propondría que en esta sesión se mantuviera, en lugar de dos auxiliares segundos con 960 pesos, como figura en el repartido, un auxiliar 2.o con 966 pesos y un auxiliar 3.o, con 840 pesos, que es el auxiliar 3.o que está actualmente desempeñando funciones en esa sección.

Señor **Colistro** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor **Colistro** — Yo, señor Presidente, sostuve en Comisión esta modificación, y por lo tanto, me creo obligado a fundarla.

Actualmente existen en el Presupuesto vigente, en la Sección Impresiones, Comunicaciones, Depósito y Publicaciones, tres auxiliares 3.os con 840 pesos. El señor Presidente de la Cámara pedía que a uno de estos tres auxiliares, que a pesar de figurar en el presupuesto en esta sección, trabaja en otra sección como auxiliar 3.o, se le aumentara el sueldo a 1.200 pesos al año, por ser un empleado idóneo y muy contraído a su trabajo.

La Comisión, al estudiar este rubro, se encontró con que si se aumentaba a 1.200 pesos al sueldo de este auxiliar 3.o, pasaba por encima de los auxiliares 2.os, lo que no creía que fuera justo. Llamó a su seno al señor Presidente de la Cámara y al señor Secretario y los interrogó sobre si la creación de este puesto era necesario. El señor Presidente nos expuso que se trataba de un empleado idóneo, muy contraído a su trabajo, un empleado excepcional y que había que mejorarlo.

En ese sentido, yo, entonces, propuse que en vez de aumentarle el sueldo a 1.200 pesos al año, lo que era una injusticia, puesto que se le daba mayor sueldo que a los auxiliares 2.os, que se ascendiera a auxiliar 2.o, suprimiendo un puesto de auxiliar 3.o, y esto fué lo que aceptó la Comisión.

Esto es lo que ha pasado. El aumento que importa este ascenso es de 126 pesos anuales.

Señor **Griot** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Griot** — Creo que hay un error. Me parece que el señor diputado acaba de decir que en la Sección Impresiones, Comunicaciones y Depósito, etcétera, había tres auxiliares terceros...

Señor **Colistro** — ¿Me permite?

Señor **Griot** — Sí, señor.

Señor **Presidente** — Puede interrumpir el señor representante.

Señor **Colistro** — Hay tres.

Señor **Griot** — Pero no figuran en el repartido.

Señor **Colistro** — Porque está suprimido uno para ascenderlo a auxiliar 2.o.

Señor **Griot** — Pero dice que vigentes hay dos.

Señor **Colistro** — ¿Dónde dice?

Señor **Griot** — En la página tres del repartido. Está en el presupuesto proyectado y en el vigente, y es exactamente lo mismo.

Puede haber error, no digo que no, pero en el presupuesto está así.

Señor **Colistro** — En la página 4, según propone la Comisión, hay dos auxiliares terceros a $ 840.00 y vigentes son tres. — (Interrupción del señor diputado Berreta).

Señor **Rossi** (don César I.) — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor representante.

Señor **Rossi** (don César I.) — Considero necesario, señor Presidente, que se diga, una vez más, en esta Cámara, que nos fijemos bien en lo que estamos haciendo. Es una injusticia de carácter general la que se ha hecho siempre al remunerar a los empleados de la Cámara en forma muy superior a la de todos los demás empleados de la Nación.

Es el caso de considerar que hay empleados que están al frente de oficinas públicas de gran responsabilidad que tienen apenas setenta u ochenta pesos de sueldo... — (Apoyados).

... mientras los auxiliares de una sección de la Cámara, con muchísimo menos trabajo y con un horario muchísimo menos recargado, ganan mucho más. — (Murmullos e interrupciones).

Yo quería votar en silencio; no quería hablar, porque me pareció que ya estaba ganada esta batalla. — (Murmullos).

Yo creí, señor Presidente, que el presupuesto de la Cámara sería el mismo de ahora, sabedores como somos todos de que están todos los empleados muy bien pagos; pero como encontraba entre mis compañeros algunos que parecían tener dudas, yo consideré necesario hacer las disquisiciones que había empezado a hacer.

Termino, señor Presidente, expresando la esperanza de que se votará el presupuesto tal como está. — (Apoyados).

Señor **Schacleton Ubiría** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta y cinco.

Léase el renglón que se propone modificar por la Comisión informante.

(Se lee):

"Renglón modificado por la Comisión:

2 Auxiliares 2.os, a $ 966... $ 1.932"

Se va a votar el renglón propuesto por la Comisión, que se acaba de leer.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Trece en cincuenta y seis.

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Martínez Trueba, para que se mantenga un auxiliar 2.o con 966 pesos, y un 3.o con 840 pesos.

Si se aprueba en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cincuenta y dos en cincuenta y cinco.

Léase la Sección Presupuesto.

(Se lee):

"Sección Presupuesto

1 Jefe, Prosecretario de la Comisión de Presupuesto	" 2.400 —
1 Oficial de Sección	" 1.560 —
1 Auxiliar	" 1.200 —
	$ 5.160 —"

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gilbert — En esta sección, la Comisión no ha hecho modificaciones de ninguna especie, desechando, por consecuencia, la moción presentada. Siguen las cosas como están.

Señor Presidente — De manera que se va a votar el renglón que ha merecido aprobación. La Comisión sostiene los cargos para este rubro en la forma como había propuesto al principio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y uno en cincuenta y cuatro.

Léase la Sección siguiente.

(Se lee):

"Sección "Impresiones, Comunicaciones y Depósito de Publicaciones".

1 Jefe	$ 2.400 —
1 Encargado del Depósito.	" 1.560. —
1 Auxiliar 2.o	" 966 —
2 Auxiliares 3.os, a $ 840.	" 1.680 —
	$ 6.606 —"

"El señor representante Percovich propone dos únicas categorías de auxiliares, los primeros, a 1.380 pesos y los segundos a 1.080 pesos.

El señor representante Mariano García Selgas propuso agregar al sueldo del personal de la Intendencia y del encargado del depósito el importe anual del abono de tranvía."

En discusión.

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Esas mociones, señor Presidente, no caben dentro de esta Sección, porque la moción del señor diputado Percovich es general para todas las Secciones, a fin de uniformar los puestos de auxiliares, y la otra moción se refiere al personal de servicio. De manera que en esta Sección no hay modificación proyectada.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — En esta Sección, señor Presidente, se hacen distingos de categorías. En el presupuesto anterior figuraban tres auxiliares 3.os, y la Comisión de Presupuesto, ahora, haciéndose eco de una gestión de la Presidencia, establece que en vez de tres auxiliares haya un auxiliar 2.o y dos auxiliares 3.os.

Señor Gilbet — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gilbert — Está equivocado el señor diputado. Le voy a demostrar la situación de esta Sección, para que el señor diputado Berreta no prosiga.

Señor Berreta — Yo voy a dar hasta el nombre propio de los empleados.

Señor Gilbert — Si me permite, yo le voy a dar la explicación.

Señor Berreta — Con mucho gusto.

Señor Gilbert — En esta Sección figuraban tres auxiliares 3.os...

Señor Berreta — Es lo que he dicho ya, señor diputado.

Señor Gilbert — ... pero ahora figuran dos. Uno pasó con la misma categoría a la Sección Tramitaciones, que acabamos de votar.

Señor Berreta — ¿Y el auxiliar 2.o?

Señor Gilbert — El auxiliar 2.o existe, está en esta Sección, como siempre, pero no hay creación, ni aumento, ni nada. De manera que se ha sacado de aquí un auxiliar 3.o para pasarlo a Tramitaciones, nada más.

Señor Berreta — ¿Y el aumento que proponía la Presidencia para un empleado?

Señor Gilbert — Fué rechazado por la Cámara. — (Murmullos).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Berreta — Celebro mucho que la Cámara no haya aceptado la distinción injusta que se establecía para un empleado.

Señor Presidente — Según el Reglamento, si no hay observaciones sobre esta Sección, queda aprobada.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Señor Presidente: debe decirse que hay un pequeño aumento aquí. Al encargado del depósito, que tenía por el presupuesto vigente 1.500 pesos, se le aumenta a 1.560.

Señor Gilbert — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otero — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Gilbert — Debo aclarar esta situación.

El aumento que se nota aquí es el pequeño aumento que se va a votar en todo el personal de servicio, ujieres y demás, que es el importe de la tarjeta de abono que se les incorpora al sueldo. De manera que los sesenta pesos de aumento que se notan en el sueldo de estos empleados, son los cinco pesos que se les dan mensualmente para el abono del tranvía.

Señor Presidente — Es lo mismo que ha propuesto y aprobado la Comisión, luego, no hay observaciones.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Yo deseo decir algo sobre esto.

Señor Presidente: en la moción famosa a que ya me he referido tres veces, proponía también una rebaja en esos gastos, sobre pasaje de tranvías, etc., que se da a ciertos empleados de la Cámara, basado siempre en viejas teorías que ya conoce la Cámara, de que es una situación de privilegio la que se establece para los servidores de la Cámara, y yo puedo hablar, señor Presidente, así, sin temor de aparecer antipático a los empleados, porque más de una vez he propendido a corregir ciertas injusticias referentes a los sueldos qué encontré en la época en que ingresé a la Cámara. De manera que se que los propios empleados saben cuál ha sido siempre mi criterio al respecto.

Decía, señor Presidente, que ya en esa moción proponía una rebaja, porque entendía que era bastante bueno el sueldo de estos servidores, para que no haya ninguna necesidad de favorecerlos todavía en los gastos de locomoción.

Luego, esto era para mí, también un antecedente con respecto a la propuesta que hice en lo referente a la partida de gastos cuando se trató el Presupuesto General de Gastos, en el período anterior, que era que esos gastos de locomoción se deberían suprimir en absoluto, porque, generalmente, ha sido una forma de mejorar los sueldos de varios empleados.

En este caso, para todos los que lo examinen con detención, verán que el abono del tranvía va con los sueldos, que son ya superiores a los de igual categoría de las demás oficinas del Estado, y, una de dos: o hacemos justicia con todos, —cosa que, por desgracia, no se puede,— o se les pone en la misma situación en que se encuentran actualmente, que es lo más directo. En tal sentido, señor Presidente, yo propongo que estos sueldos queden como antes, y llegado el momento de los gastos, cuando toquemos esa partida, mantendré lo que al respecto propuse en la moción que presenté en la Comisión. — (Apoyados).

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — La Comisión resolvió, por moción fundada del señor diputado García Selgas, que se incorporara al sueldo de todo el personal de servicio y algunos empleados el importe que por Secretaría se pagaba de los gastos de locomoción, con lo cual no se aumentaba absolutamente nada el presupuesto, desde que en el rubro "Gastos de locomoción" se rebajaba la cantidad necesaria para abonarse estos nuevos aumentos de sueldos. Es nada más que una mejora que significa una expectativa para la jubilación.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Gilbert — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Lussich — Traslade eso el señor diputado a toda la Administración Pública, y verá cómo en último caso puede eso recaer, y en qué cantidad, sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Si se tratara de sueldos muy pequeños, yo me explicaría que se aceptara el temperamento aprobado por la Comisión, pero tratándose de sueldos elevados, en realidad, no creo pueda hacerse así.

Señor Gilbert — No son sueldos elevados. Lo único que puedo decirle al señor diputado Lussich, es que con esos cinco pesos más de aumento, no va a quebrar la Caja de Jubilacioens y Pensiones que, por otra parte, recibirá también, en proporción, el porcentaje correspondiente.

Señor Lussich — Pero el señor diputado sabe que el aporte de los empleados públicos es muy pequeño en relación con lo que se percibe.

Señor Gilbert — Pero entonces es defecto del funcionamiento de la Caja. No es el caso concreto lo que va a motivar la quiebra de la misma Caja.

Señor Lussich — Pero no hay que gravarla más. El señor diputado sabe muy bien que para un empleado público que tiene un sueldo de cien pesos, que paga montepío durante treinta años, la jubilación en dos años y medio, nada más, equivale a todo lo que ha aportado más los intereses capitalizados.

Y si le hago este argumento, es para probarle que, en realidad, no se puede argumentar con el aporte que el empleado va a hacer. En cambio, si esta medida a que me refiero se extendería a toda la Administración, podría significar una carga de importancia para la Caja de Jubilaciones. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar primeramente la sección en la forma propuesta por la Comisión informante.

Señor Viera — ¿Me permite, para aclarar una duda?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo quisiera saber si en el caso de que se votara ahora negativamente, cuando se voten los gastos para estos empleados, se pueden modificar en ese sentido.

Señor Colistro — Hay que aumentar los gastos de locomoción.

Señor Viera — Yo quiero saber, al votar, porque en el caso de que no se pudiera modificar, yo votaría como lo propone la Comisión, porque sino sería rebajar los emolumentos que perciben actualmente estos empleados. — (Murmullos).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Entiendo que se puede votar perfectamente, puesto que se trata de un rubro modificado por la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la sección propuesta por la Comisión informante, tal cual está.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. — (Negativa).

Veintitrés en cincuenta y ocho.

Habiéndose votado en contra, queda tal cual estaba en el presupuesto anterior.

Léase la sección siguiente.

(Se lee):

"Sección Contaduría y Tesorería

Un Jefe Contador-Tesorero..	$ 2.640	—
Un Tenedor de Libros	" 1.800	—
Un Auxiliar 1.o	" 1.320	—
Total	$ 5.760	—

Varios señores representantes proponen aumentar los sueldos a los empleados de esta sección."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Griot — Creo que hay una pequeña modificación en cuanto al auxiliar. El repartido de la Presidencia dice: "Un auxiliar, $ 1.200.00", y el de la Comisión dice: "Un auxiliar 1.o, $ 1.320.00,"

Yo quisiera que se me explicara la modificación.

Señor Presidente — Es un cambio que hay de un empleado de una sección a otra.

Señor Gilbert — ¿Me permite? Es un auxiliar 1.o de la Sección Tramitaciones que figura con $ 1.200.00 y pasa a ocupar este puesto en la Tesorería y Contaduría con el mismo sueldo que tiene actualmente.

Señor Griot — Muy bien.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Yo no me he explicado bien el caso. Hago la misma observación que el señor Griot, porque no he entendido la explicación.

Veo en el presupuesto vigente un jefe con 2.460 pesos, un tenedor de libros con 1.800 pesos, y un auxiliar con 1.200 pesos.

En cambio, en el presupuesto de la Comisión, veo un auxiliar 1.o con 1.320 pesos, y no me explico la razón de esta modificación, que significa un aumento de 120 pesos.

Señor Gilbert—La situación de estos dos empleados es la siguiente: existen en la Sección Tramitaciones dos auxiliares 1.os, de los cuales se suprime uno que pasa a la Contaduría, más bien dicho, se suprime ya; en cambio, el auxiliar de Contaduría, pasa a la Sección Tramitaciones sin ninguna diferencia de categoría ni de sueldo. En consecuencia, no se hace nada más que colocar a los empleados donde actualmente están trabajando.

A pedido de la Secretaría se ha hecho, por razones de buen servicio y sin efectuar ningún aumento de sueldo.

Señor Lussich — ¿Existían dos auxiliares 1.os en Contaduría?

Señor Gilbert — Hay dos auxiliares 1.os en la Sección Tramitaciones y uno de esos pasa a la Contaduría. — (Murmullos).

Señor Lussich — Muy bien. Me doy por satisfecho.

Señor Presidente — Se va a votar. La Sección Contaduría y Tesorería tal cual lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.

Léase la sección siguiente.

(Se lee):

"Sección Publicaciones en el "Diario Oficial" y corrección del "Diario de Sesiones".

1 Jefe	$	2.400
1 Oficial de Sección	"	1.560
1 Auxiliar	"	1.200
	$	5.160"

Los señores representantes Rossi y Herrera y Thode proponen el cambio de denominación y aumento de sueldo del Oficial de Sección. De manera que habiendo observación con respecto a este rubro, está en discusión.

Señor Bonnet — La Comisión no establece ninguna modificación; rechaza las enmiendas.

Señor Presidente — Pero había una proposición formulada por dos señores diputados, que ellos podrán sostenerla en Cámara.

Un señor representante — Los proponentes no están en Sala.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la Sección "Publicaciones en el "Diario Oficial" y corrección del "Diario de Sesiones"; tal cual lo propone la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y seis en cincuenta y ocho.

Léase la sección siguiente.

(Se lee):

"Biblioteca

1 Director	$	2.400
1 Auxiliar 1.o	"	1.200
1 Idem 2.o	"	966
	$	4.566"

En discusión.

Señor Otero — Pido la Palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Yo había formulado dos indicaciones: una con respecto a la Sección Biblioteca y otra con respecto a la Sección Taquigrafía. Creo que es el momento de que la Cámara juzgue por lo menos la primera que he propuesto, la que se refiere a la supresión del último cargo vacante una vez ascendidos los empleados, es decir, que el último puesto que queda vacante se suprima.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Según refiere el señor diputado Otero, ha fallecido hace poco el funcionario que desempeñaba el cargo de auxiliar en esta sección. El señor diputado Otero propone que el cargo vacante sea llenado con el funcionario que ocupa el cargo de auxiliar segundo y que éste no se llene. A mí me parece muy acertado lo que propone el señor diputado Otero. Creo que con el Director y este auxiliar primero habría bastantes funcionarios para el trabajo que realiza actualmente la Biblioteca, y además sería justo llenar el puesto de auxiliar primero, y no suprimirlo, porque si se suprime quedaría un solo auxiliar en la Biblioteca, el que estará, indiscutiblemente, recargado de trabajo. Se me ha informado, además, que la Biblioteca tendrá ahora, un trabajo extraordinario con la preparación del fichero, catálogo, etc. De manera que me parece muy justa la moción del señor diputado Otero, esto es, que se llene el cargo de auxiliar primero vacante y se suprima el cargo de auxiliar segundo. Por consiguiente, yo propongo que se suprima el cargo de auxiliar segundo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — En esta cuestión de supresiones de cargos, yo he votado la del Prosecretario, y lo he votado después de discutir tres o cuatro sesiones en la Comisión de Asuntos Internos si era necesario o innecesario, es decir, que al dar mi voto lo he hecho en plena conciencia de que era un cargo innecesario.

Esta otra supresión del auxiliar primero yo no me aventuraría a votarla a favor o en contra sin tratar de cerciorarme primero si es un puesto necesario o no. — (Interrupciones).

Para esto, yo, que no conozco el movimiento de la Biblioteca, he tratado de cerciorarme, no con la persona que va a ascender, porque ésta puede estar interesada, sino con el Director, a quien el que se llene o se suprima este cargo no le hace nada, y este señor me ha dicho que es un puesto necesario, que la Biblioteca tiene mucho trabajo y que si se suprime un auxiliar, él no podría estar muy seguro de poder dar abasto con el trabajo de esa sección.

Esto es lo que me hace tener ciertas reservas para votar la supresión. Es claro; mientras por un lado existe la necesidad de hacer las mayores economías, y del otro está el tratar que los servicios estén bien prestados y se cumplan, como la economía no es muy grande y sí puede serlo el mal de la supresión. En todo caso, se podría dejar sin votar, a objeto de que la Comisión de Asuntos Internos vuelva a hacer un trabajo tan minucioso como el que hizo con respecto al Prosecretario.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Yo quería indicar lo siguiente: que en el momento que se discutía la planilla de la sección "Tramitaciones, Comisiones, etc", y anuncié las dos modificaciones que iba a presentar a consideración de la Honorable Cámara, el señor diputado Batlle Berres interrumpió, sin previa autorización reglamentaria, y dijo que era menester que yo me circunscribiera a la discusión, renglón por renglón; del presupuesto que está discutiendo la Cámara.

En el momento de llegar a la discusión de esta sección, el mismo señor diputado dice que juzga que este auxiliar segundo puede ser necesario. Véase cómo yo podía tener razón. Yo, puede ser que esté de acuerdo en que sea necesario el puesto de auxiliar segundo; pero, en cambio, si se hubiera atendido mi proposición desde el principio, podría haberse suprimido un puesto de auxiliar segundo en la sección Tramitaciones con ochocientos cuarenta pesos y ascenderlo al puesto de auxiliar segundo de Biblioteca con novecientos sesenta y seis pesos, obteniéndose así una economía de ochocientos cuarenta pesos. — (Interrupciones).

Ese fué mi propósito.

De manera que insisto en que puede suprimirse este cargo y en que la misma Mesa puede hacer el traslado correspondiente... — (Interrupciones).

... y si se quiere, con la autorización de la Cámara, a efecto de que no se resienta el trabajo, si es tanto en la Biblioteca de la Cámara, a fin de conseguir la economía que yo he procurado obtener con la supresión de este puesto.

Es lo que tenía que decir.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — **Yo voy** a proponer, lisa y llanamente, señor Presidente, que se suprima este cargo. **Aque-**

llos que han estado en esta Cámara en Legislaturas anteriores, — si no me engaño basta con dos anteriores a la actual, — recordarán que la Biblioteca estaba muy bien atendida, por cierto, como lo está ahora, por una sola persona. Era simplemente el bibliotecario, por cierto con un sueldo que era la mitad del actual.

Estoy convencido, — porque muy a menudo tengo necesidad de usar de la Biblioteca, y en esto tengo completa seguridad,—de que tanto los catálogos como los demás servicios de esa Sección, están atendidos como la Cámara lo requiere.

De manera que no tengo las dudas del señor diputado Batlle Berres, de que este puesto es innecesario.—(Apoyados).

La Cámara pude tener la seguridad de que es un empleo que está demás.

La Sección Biblioteca, con los otros auxiliares que le marca el rubro, hace muy bien el trabajo, trabajo, repito, que lo hacía solo el bibliotecario dos Legislaturas atrás.

Por todas estas razones, señor Presidente, creo que la mayoría de la Cámara votará como yo propongo, lisa y llanamente, la supresión de ese cargo.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Señor Presidente: alrededor de este asunto, que parece baladí, hay primeramente, una cuestión reglamentaria, y me llama la atención que el doctor Ghigliani no haya quebrado una lanza al respecto... — (Interrupción del señor representante Ghigliani).

Con arreglo al Reglamento, no se puede, en el momento de la discusión, introducir modificaciones, cualesquiera sean las causas que hayan sobrevenido después de hecho el informe de la Comisión. —(Interrupciones).

Yo entiendo, señor Presidente, que si violamos el Reglamento por un asunto de pequeña importancia, dejamos la puerta abierta para que mañana se haga una gran violación... — (Hilaridad).

... del Reglamento, no sean mal pensados!

De modo que entiendo que primero debe cumplirse estrictamente el Reglamento, y con arreglo a él esta discusión es fuera de lugar. — (Murmullos).

Decía, señor Presidente, que la mayoría de la Cámara se resiste a tratar cuestiones que se le presentan así "d'emblec", sin mayor estudio. Por algo dice el Reglamento que el presupuesto debe ser estudiado por la Comisión respectiva, y ahora, en una asamblea donde hay muchos diputados nuevos, que todavía no han podido darse cuenta de la utilidad o inutilidad de los cargos, se nos viene a proponer la supresión de un puesto.

Yo, por mi parte, y conmigo estimo que la mayoría de los que hemos ingresado recién a la Cámara, no estamos habilitados para votar en este momento con toda conciencia, si debe o no suprimirse este cargo.

En consecuencia, creo que, primero, por un obstáculo reglamentario insalvable, y, segundo, porque no estamos habilitados para saber si ese cargo es necesario o no, debe rechazarse la enmienda propuesta.

Señor Schekleton Ubiría — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa proponía que se diera por suficientemente discutido el punto respecto a la moción que está en discusión, referente a la supresión del cargo.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — ¿La Comisión no podría pronunciarse respecto de la proposición que yo he formulado?

Señor Presidente — Eso vendría después. Si la Cámara vota tal cual está la proposición hecha por la Comisión informante, quedan desechadas todas esas otras proposiciones.

Señor Polleri — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Polleri — ¿Y si no se votara afirmativamente...

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Polleri — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani — Quedaría rechazada toda la planilla y no se podría proponer nada. Siendo esta una planilla que no ha sufrido modificaciones y estableciendo el Reglamento que sólo se votarán en Cámara las planillas que, siguiendo los trámites reglamentarios, hayan sido motivo de observación, no corresponde votar esta planilla. Esta planilla está de hecho aprobada

Señor Rossi (don César I) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — El señor diputado Ghigliani, que es autor del Reglamento, olvida que estamos tratando disposiciones de orden interno de la Cámara, y no de leyes de Presupuesto. Es el presupuesto de la Cámara, que, en gran parte, es verdad, se rige por las disposiciones que se refieren al Presupuesto General. Pero la Cámara sabe ahora que hay un puesto vacante, como podría saberlo mañana o pasado, aún sin discutir el Presupuesto. Si entonces la Cámara resuelve que se suprima ese cargo, no se podrá negar que puede hacerlo; y ahora lo hace en este momento, en oportunidad del Presupuesto, como lo haría en cualquier otro momento. De manera que el Reglamento no impide que se haga lo que se está haciendo, esto es, tratar de la eliminación de este cargo.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani — Desde el momento que se ha ajustado la discusión del presupuesto de la Cámara, a la del Presupuesto General de Gastos, debe ceñirse en todas las cosas, no hay por qué hacerlo en unas cosas y en otras no. En cuanto a la provisión del cargo, si la Mesa considerara que debe proveerse el cargo, y la Comisión de Asuntos Internos creyera que no, y es ella que debe juzgar si se debe suprimir o no el puesto, entonces será el momento de hacer la observación porque, habiendo discrepancia, viene la cuestión a la Cámara. De manera que nada se pierde con aprobar la planilla tal como está. — (Interrupción del señor representante Bonnet).

Señor Rossi (don César I.) — Yo decía, señor Presidente, que el señor diputado Ghigliani olvida que el cargo puede ser llenado dentro de unos minutos por la Mesa.

Señor Ghigliani — El señor diputado Rossi debe leer el Reglamento. El cargo no podría ser llenado. — (Interrupciones).

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Yo, que he promovido esta discusión en el interés de ahorrarle tiempo a la Cámara, voy a anunciar lo siguiente: en virtud de la dificultad reglamentaria que se plantea con tanto calor, entusiasmo y respeto al Reglamento, por el señor diputado Puyol, yo, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en retirar las dos proposiciones que había formulado, pero anuncio a la Cámara que en la sesión próxima presentaré el proyecto de ley respectivo, pidiendo la supresión de estos dos puestos.

He terminado.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — ¿No se podría plantear la cuestión en el sentido de que este asunto pase a Comisión? — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado formula moción en ese sentido?

Señor Lussich — Yo deseaba hacer solamente esa aclaración. Yo no he hecho moción. Interrogaba solamente a la Mesa respecto de si se podía o no formular moción para que este asunto pasara a Comisión.

Señor Presidente — Puede hacerla el señor diputado.

Señor Lussich — Yo no hago moción; yo preguntaba solamente a la Mesa si era posible hacerla. — (Interrupciones).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Es para preguntar si había sido observada esta planilla en alguno de sus puntos.

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Ponce de León — Entonces, yo entiendo que debemos pasar a otra Sección, pues si esta no fué observada, de hecho está aprobada ya, según el Reglamento.

Señor Presidente — Aplicando estrictamente el Reglamento, este rubro que no mereció observaciones en oportunidad, debe considerarse aprobado. En consecuencia, se dará lectura al rubro siguiente.

Léase.

(Se lee):

Servicio de Sala

2 Oficiales de Sala 1.os, a $ 1.428.	$ 2.856	$ 2.856
2 Oficiales de Sala 2.os, a $ 1.320	" 2.640	" 2.640
1 Suboficial de Sala ..	" 1.200	" 1.200
1 Suboficial de Sala, Encargado de la vigilancia de la Barra.	" 1.200	" 1.200
	$ 7.896	$ 7.896

Este rubro tampoco merece observación, de manera que está en las condiciones del anterior: Queda aprobado.

Léase el siguiente

(Se lee):

1 Director	$ 4.299 75		$ 4.299 75	
1 Subdirector	" 3.675 —		" 3.675 —	
3 Taquígrafos Revisores, a $ 2.940	" 8.820 —		" 8.820 —	
7 Taquígrafos, a $ 2.547.60	" 17.833 20		" 17.833 20	
4 Taquígrafos 2.os, a $ 1.650	" 6.600 —		" 6.600 —	
5 Auxiliares 1.os, a $ 1.320.	" 6.600 —		" 6.600 —	
6 Idem 2.os, a $ 960	" 5.760 —		" 5.760 —	
3 Idem 3.os, a $ 720	" 2.160 —	$ 55.747 95	" 2.160 —	$ 55.747 95

Este rubro tampoco ha merecido observaciones, de manera que ha quedado también aprobado.

Léase el rubro siguiente.

(Se lee):

Intendencia —

1 Intendente	$ 2.016	$ 2.016
1 Conserje	" 1.200	" 1.200

1	Idem para Tesorería y la Sección Impresiones, etc. .	" 1.200	" 1.200
1	Ascensorista	" 1.200	" 1.200
8	Ujieres, a $ 924.	" 7.392	" 7.392
1	Sereno	" 924	" 924
5	Mensajeros, a pesos 792	" 3.960	" 3.960
1	Idem para la Biblioteca	" 792	" 792
		$ 18.864	$ 18.864

"El señor diputado Pedragosa Sierra propone sustituir un ujier por un telefonista."

"La Comisión aumenta el sueldo del personal de Intendencia con el importe anual del abono del tranvía".

Y "por moción del señor diputado Gilbert, la Comisión aumentó el sueldo del sereno en diez pesos mensuales."

De modo que este rubro ha merecido algunas observaciones. Están en discusión las observaciones mencionadas.

Señor Gilbert—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert—Aquí, como se verá, en el personal de Intendencia, todos han sido aumentados en cinco pesos, que es el importe de la tarjeta de abono de tren, de que hablamos en el otro caso. Si la Cámara considera que en aquel caso estuvo injusta la Comisión en aumentar esos cinco pesos, debe proceder con el mismo criterio, y rebajar a todos esos empleados los cinco pesos que la Comisión había aumentado.

De modo que debería votarse, concordante con ese criterio, todos con el mismo sueldo que tenían anteriormente, excepción hecha del sereno. El sereno tiene una modificación de diez pesos de aumento en el sueldo, y eso lo propuse en Comisión, convencido de que el cargo de este humilde empleado es un cargo excepcional, no hay otro en la Cámara, y está obligado a permanecer de vigilancia en el local de la misma durante todas las noches, cuidando la Biblioteca, los valores que hay en ella, etc.

Por la excepcionalidad del caso, y dado que el sueldo de que goza actualmente no es elevado, me incliné a pedir diez pesos de aumento, siendo el único empleado, de categoría inferior, a quien se le aumenta.

Si la Cámara cree ajustado este criterio, debe votar este aumento, de acuerdo con lo que sostuve en la Comisión.

He terminado.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero—Desearía saber si la Sección Taquigrafía pasó toda por alto.

Señor Presidente—Sí, señor. De acuerdo con el Reglamento no podía ser tratada, por cuanto no había modificación.

Señor Otero—Lo lamento mucho, porque particularmente de la Dirección, tendría mucho que decir. Lo haré en su oportunidad.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—¿Lo que se va a votar ahora es esta planilla con la única modificación del aumento al sereno?

Señor Presidente—Sí, señor. Se va a votar el artículo tal cual estaba en el presupuesto anterior, con el solo aumento del sueldo referente al sereno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en cincuenta y siete.

Señor Bonnet—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Presidente—La Mesa hace presente a los señores diputados que esta sesión no tiene término fijado, porque se trata de una sesión extraordinaria.

Es cierto que después de las seis de la tarde, deberá celebrarse otra sesión para tratar el asunto referente a la creación de una Comisión especial para estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Minelli—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli—Debo manifestar a la Cámara que el debate que estaba anunciado respecto a la creación de una Comisión especial de veinticinco miembros, para estudiar el Presupuesto General de Gastos, no va a poder tener lugar esta tarde, porque el Reglamento establece que toda reforma del mismo deberá ser estudiada por la Comisión de Asuntos Internos y la Comisión de Asuntos Internos aún no se ha reunido.—(Murmullos).

Quiere decir, pues, señor Presidente, que se puede continuar este debate, porque no va a tener lugar el otro, y hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine el asunto.

Varios señores representantes—No es posible: está terminada la sesión.

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba—Yo creo que se puede obviar el inconveniente que se nos presenta, adoptando el siguiente temperamento: que hagamos un cuarto intermedio por media hora y en esta media hora dejemos aclarado que no podremos celebrar otra sesión, y entonces nos volveremos a reunir para continuar el estudio de este presupuesto.

Varios señores representantes — Estamos fuera de sesión.

Señor Prando — Señor Presidente: ¿Las sesiones extraordinarias tienen término?

Señor Presidente — No tienen término. Pero hay otra circunstancia, y es que, a la vez para las seis de la tarde está fijada otra sesión extraordinaria. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — El Reglamento no ha previsto este caso, pero la sensatez indica el procedimiento.

Son dos resoluciones de la Cámara que están en conflicto. Lo natural es esto: si los diputados desearan celebrar la otra sesión y suspender ésta, votarían la suspensión de la sesión; mientras continúe esta sesión sin levantarse, es porque los diputados prefieren continuar con el tema de esta sesión y no de la otra. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Esta sesión es extraordinaria, y las sesiones extraordinarias no tienen término.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — A mí me parece que no existe tal conflicto entre las dos resoluciones de la Cámara; al contrario: las dos resoluciones se complementan perfectamente.

Es cierto que las sesiones extraordinarias en general no tienen término; pero cuando la Cámara por su propia autoridad le ha fijado un término, esta sesión tiene término, que es a las seis de la tarde... — (Apoyados).

... puesto que se había fijado esa hora para la otra sesión.

De manera que la Cámara dió un término a esta sesión y ese término ha vencido, porque era el principio de la otra sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Gilbert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gilbert — Desde que las sesiones extraordinarias no tienen término señalado por el Reglamento, esta sesión debe continuar, porque a pesar de que se haya señalado otra sesión para las seis de la tarde, hay imposibilidad de hecho, desde que la Cámara está en sesión tratando un asunto. Lo justo, entonces, sería señalar para otro día otra sesión, a fin de tratar el asunto que se debía tratar esta tarde a las seis.

Señor Presidente — Dado la complicidad del caso, la Mesa va a someter a la consideración de la Cámara si se continúa con la sesión extraordinaria para tratar el presupuesto de Sala, o si, por el contrario, se pasa a la segunda sesión. — (Murmullos).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Cuando se planteó la dificultad que podría existir a causa de que había que tratar este asunto y se deseaba tratar también el otro a las seis de la tarde, se estuvo discutiendo la hora que se señalaría para la segunda sesión y se pensó buscar una que permitiera resolver previamente el asunto del Presupuesto de Sala.

Recuerdo perfectamente que yo dije que se podría citar para las cinco, a fin de tratar el asunto de la Comisión de los Veinticinco, pero el señor diputado Gilbert manifestó que no habría tiempo, que posiblemente para las seis, sí, y entonces se señaló esa hora en el entendido de que estaría terminada la discusión sobre el presupuesto interno. — (Apoyados).

De manera que ya que estamos abocados a dificultades serias, respecto de si se podrá tratar o no el otro asunto en la sesión indicada para las seis y ya que el tiempo no ha dado para terminar este asunto del presupuesto interno de la Cámara, creo que podríamos continuar hasta terminarlo, dado que falta muy poco.

Señor Presidente — La Mesa hace presente que sólo falta una planilla para terminar con el presupuesto de Sala.

Señor Castillo — De manera que si hubo fijeza en la hora, también hubo fijeza en la intención de terminar este asunto.

Por consiguiente, voy a proponer que se continúe la sesión discutiendo el presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Presidente — La Mesa entiende también que eso es lo equitativo y lo justo. Si las sesiones extraordinarias no tienen término, la primera sesión extraordinaria debe seguir hasta terminar con el asunto que la motivó. — (Apoyados).

La otra sesión extraordinaria tendrá principio terminada la primera.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Voy a citar un precedente de hace una semana para probarle a la Mesa que está equivocada.

Hace una semana se celebró una sesión a las tres, para tratar el asunto de arancel aduanero, y cuando dieron las cuatro, a pesar de ser una sesión extraordinaria, se entró a sesión ordinaria... — (Interrupciones).

... y en la sesión ordinaria se propuso que se continuara con el mismo asunto. —(Interrupciones).

Es lo que se puede hacer ahora. — (Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa va a poner el asunto a consideración de la Cámara.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Martes 18 de Septiembre de 1923 Núm. 5231

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... **$ 3.00**
A la rústica .... **" 2.00**

La Administración.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Esta oficina, debidamente autorizada, llama a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón largo y capote; dos mil cien de una blusa y un pantalón de montar, sistema "Breohs", y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.7-1627-v.sep.18.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9920

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por los siguientes artículos:

200 libretas de pasajes, 200 ídem de fletes, 1.800 órdenes diarias 2 y 2 A, 50 escuadras de madera, 50 compases para pizarrones, 50 reglas planas, 800 libros primeros de lectura por Figueira, 400 libros lectura ejemplares por Araújo, 400 ídem ídem manuscrito por Ledesma, 30 colecciones de cuatro carteles anatómicos por Sócheiber, 30 colecciones cuadros históricos nacionales, 30 colecciones de carteles de lectura por Figueira, 30 planiferios, 30 esferas terrestres de 25 a 30 centímetros, 5.000 cuadernos Vázquez Cores números 9 y 10, por mitades, 400 libros episodios históricos por Araújo, 50 cajas de plumas "Kennet", 150 cajas papel para copia, 100 cintas para máquina "Underwood" y 50 ídem para máquina "Royal".

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1879-v.sep.25.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO

SECCION DEUDA PUBLICA

Rescate de las Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo

Se llama a los poseedores de los títulos de dicha deuda números 14|15, 18|21, 24|5, 27, 57|8, 232, 290, 295, 306|7, 310|13, 316|7, 322, 325, 352, 355, 358|9, 361, 542, 567, 701, 704, 712|13 y 789, de la serie A, de $ 1.000 de los números 1013, 1120, 1212 y 1696, de la serie B, de $ 100, para el rescate a la par en esta Oficina, advirtiéndose que dejan de devengar interés desde el 1.o del corriente. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Juan A. Márquez.

Sep.14-1835-v.sep.26.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 170

Montevideo, Septiembre de 1923. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.o, inciso A de la ley de 31 de Octubre de 1895, con el fin de aclarar los términos del artículo 4.o del Reglamento de Sanidad Marítima, resuelve:

Artículo 1.o Los buques procedentes de ultramar que recalen en Montevideo para tomar práctico y seguir después para otro u otros puertos de la República, deberán recibir la visita sanitaria en este puerto, siendo sometidos al tratamiento que su estado sanitario requiera.

Ar. 2.o Si en la visita médica no se encuentra ninguna novedad, se expedirá al buque el certificado de sanidad correspondiente para que a su presentación sea admitido en libre plática en el puerto o puertos nacionales que arribe.

Art. 3.o Igualmente será munido del certificado de sanidad, en el caso de habérsele aplicado tratamiento sanitario en Montevideo, expresándose en dicho documento las observaciones que correspondan.

Art. 4.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Sep.14-1838-v.sep.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 9927

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 7 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 22 del corriente, a las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.14-1811-v.sep.22.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

3.000 platos llanos "Japí" o similar para tropa, 50 coladores para pasta, 80 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 60 sierras para carne, 300 hojas sierras para carne, 300 hojas de sierra para carne, 50 embudos para kerosene, 200 tijeras para tuzar, 100 chairas y 100 baldes de hierro galvanizado para cocina.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 29 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abientas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.17-1927-v.sep.27.

CONSEJO N. DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1923:

Día 17. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y Ernesto Pera.

Día 18. — Moral, Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 18. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y Bernabé Michelena.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señora Angela Pérez.

Día 19. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadie Soriano.

Día 22. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Bernabé Michelena.

Día 22. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 24. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 24. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 25. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Júlio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 25. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Juan A. Regules y Manuel Acuña Friedrich.

Día 25. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Geneve-

se; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 26. — Ciencias Naturales, 2.o grado: Presidente, señor doctor Miguel Fourcade; vocal señor Pablo Pittamiglio.

Día 27. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 27. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baetghen; vocales, señor Luis Varela Acevedo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 28. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de de la Fuente y Angélica G. de Alsina.

Día 28. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 29. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita María Teresa Barros y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 29. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 1.o de Octubre. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señora Juana Ibarbourou.

Día 1.o Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 2. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémenis.

Día 2. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 3. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 4. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes: vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.10-1685-v.sep.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LICITACION PUBLICA PARA LOS TRABAJOS DE ENCUADERNACION

Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de encuadernación de la Biblioteca Nacional, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 24 del corriente, a las quince horas, procediéndose en esa hora a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Edo. Zolessi, Secretario.

Sep.12-1768-v.sep.19.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

PROVISION DE DOS CABOS DE ACERO

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de dos cabos de acero de 45 mm. de diámetro y 200 metros de largo cada uno; de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.

Sep.14-1843-v.sep.24.

REPARACIONES EN LA CHATA "J. 8"

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para efectuar las reparaciones en la chata "J 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará el 25 de corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Sep.14-1842-v.sep.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11827

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendatz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

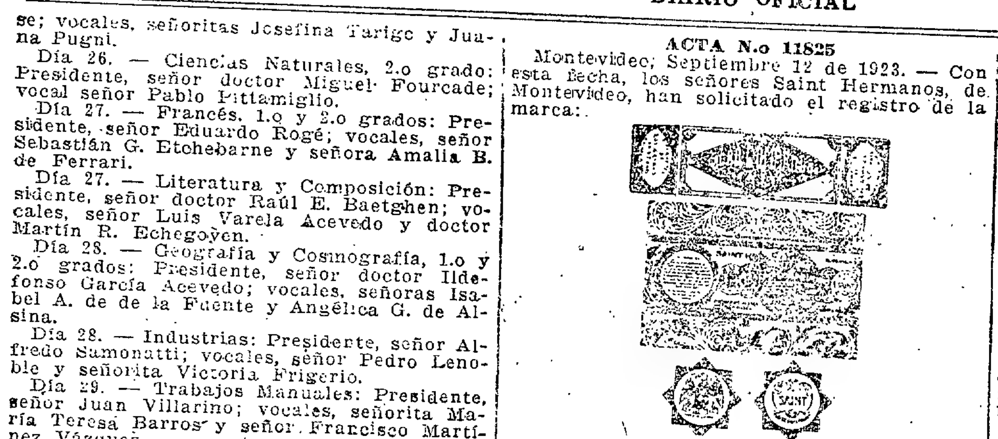
"NEERCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 11825

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1917-v.oct.5.

ACTA N.o 11836

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

WEST INDIA OIL COMPANY.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1924-v.oct.5.

ACTA N.o 11773

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

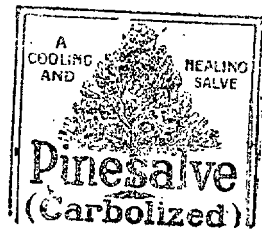


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1898-v.oct.5.

ACTA N.o 11774

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

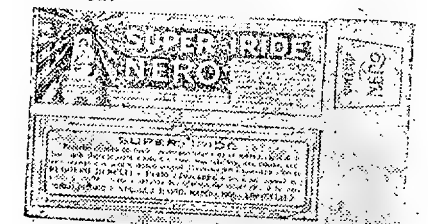


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1899-v.oct.5.

ACTA N.o 11833

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ruggero Benelli, de Prato, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:

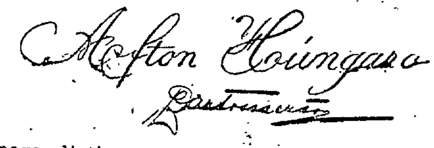


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (un preparado para teñir prendas de vestir, telas e hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1918-v.oct.5.

ACTA N.o 11832

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo von Bartoss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1907-v.oct.5.

ACTA N.o 11831

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1906-v.oct.5.

ACTA N.o 11837

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1928-v.oct.5.

ACTA N.o 11703

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1684-v.sep.28.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jas. Hennessy y Co., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1683-v.sep.28.

ACTA N.o 11761

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas-Pectin Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a y 70.a (pectina de fruta concentrada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1477-v.sep.19.

ACTA N.o 11760

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de ..nos Aires (República Argentina), han ..itado el registro de la marca:

CABIRÓ

..ra distinguir artículos de las categorías .. y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojalar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1460-v.sep.19.

ACTA N.o 11758

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a a 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1459-v.sep.19.

ACTA N.o 11759

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1476-v.sep.19.

ACTA N.o 11008

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1479-v.sep.25.

ACTA N.o 11754

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Bale (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

"FERROFITINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1457-v.sep.19.

ACTA N.o 11764

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

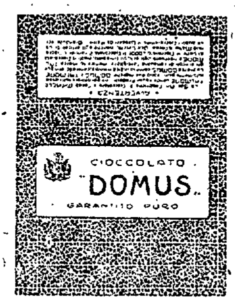


para distinguir artículos de las categorías 4 y 3, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1528-v.sep.24.

ACTA N.o 11802

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

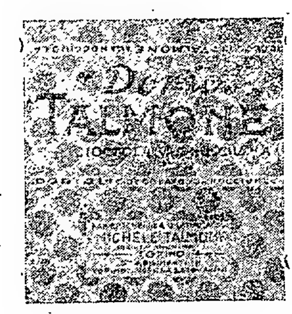


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1782-v.oct.2.

ACTA N.o 11801

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1781-v.oct.2.

ACTA N.o 11800

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1780-v.oct.2.

ACTA N.o 11823

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

STRAIGHT SIDE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1823-v.oct.3.

ACTA N.o 11805

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1785-v.oct.2.

ACTA N.o 11797

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

TALMONE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1777-v.oct.2.

ACTA N.o 11818

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Panard Oil Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PANHARD

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1799-v.oct.2.

ACTA N.o 11798

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

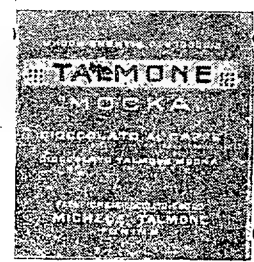


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1778-v.oct.2.

ACTA N.o 11799

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1779-v.oct.2.

ACTA N.o 11807

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

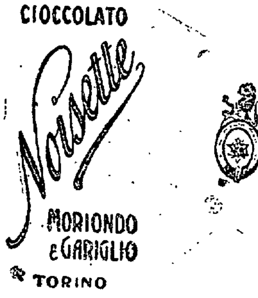


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1813-v.oct.3.

ACTA N.o 11808

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1814-v.oct.3.

ACTA N.o 11809

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

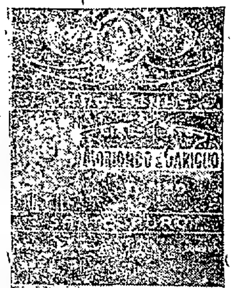


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1815-v.oct.3.

ACTA N.o 11810

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

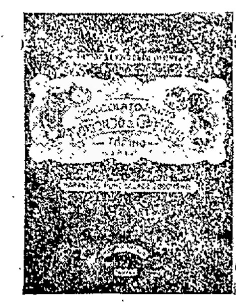


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1816-v.oct.3.

ACTA N.o 11811

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

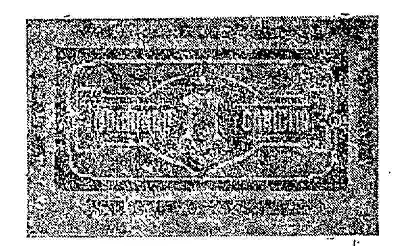


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1817_v.oct.3.

ACTA N.o 11812

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

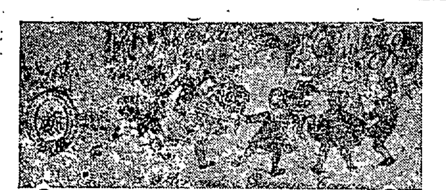


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1818-v.oct.3.

ACTA N.o 11813

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1819-v.oct.3.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1822-v.oct.3.

ACTA N.o 11817

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1825-v.oct.3.

ACTA N.o 11819

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TRUCK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1820-v.oct.3.

ACTA N.o 11821

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

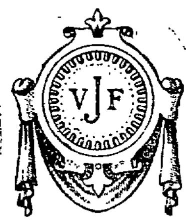
TREAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1821-v.oct.3.

ACTA N.o 11824

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Joaquín, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (artículos de confitería y chocolatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.14-1824-v.oct.3.

ACTA N.o 11803

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

IDOLO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1783-v.oct.2.

ACTA N.o 11806

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1786-v.oct.2.

ACTA N.o 11752

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ARTISAN

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72.a (papeles para imprimir, para escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1455-v.sep.19.

ACTA N.o 11695

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Julio Garra, apoderado de Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



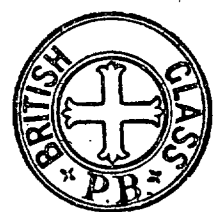
"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1640-v.sep.27.

ACTA N.o 11775

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

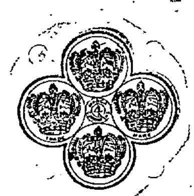


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1648-v.sep.27.

ACTA N.o 11782

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

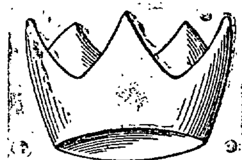


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive y 55.a (menos seda en carreteles, botones y sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1655-v.sep.27.

ACTA N.o 11779

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



BONETE DE CURA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1652-v.sep.27.

ACTA N.o 11777

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Sánchez, Cappuccio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1650-v.sep.27.

ACTA N.o 11783

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1656-v.sep.27.

ACTA N.o 11781

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



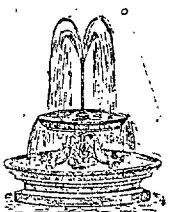
EL BANDOLERO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1654-v.sep.27.

ACTA N.o 11780

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1653-v.sep.27.

ACTA N.o 11778

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL LEON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (lienzos y lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1651-v.sep.27.

ACTA N.o 11784

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA COQUETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1657-v.sep.27.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1525-v.sep.24.

ACTA N.o 11765

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1529-v.sep.24.

ACTA N.o 11767

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SERPENTINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1530-v.sep.24.

ACTA N.o 11746

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1626-v.sep.26.

ACTA N.o 11768

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1531-v.sep.24.

ACTA N.o 11749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

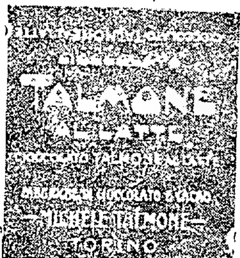


para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1429-v.sep.18.

ACTA N.o 11793

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

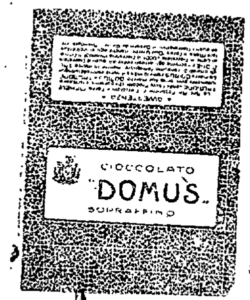


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11794

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11791

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1743-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11795

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DORI

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11796

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DOMUS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1748-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11785

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

GLORIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11786

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

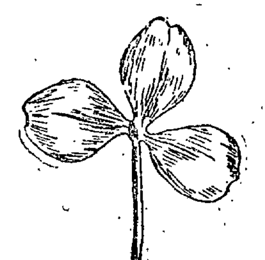
FAVORITA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada sin endulzar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 10815

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (jalea de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11814

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Vaseline
CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11771

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Francisco Campanella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones para la industria y usos domésticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1763-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11787

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEET"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11834

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Co., de Pittsburh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEAR-EVER







para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1908-v.oct.1.

ACTA N.o 11790

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Visser y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETERNA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (caños de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11816

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11788

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YYTT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1742-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11750

Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor doctor Alberto Lanzarini, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SANACOLA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1430-v.sep.18.

ACTA N.o 11762

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUIS ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1527-v.sep.24.

ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Giardulli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN BOMBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1649-v.sep.27.

ACTA N.o 11770

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPIUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1593-v.sep.25.

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1594-v.sep.28.

ACTA N.o 11789

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 49.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1701-v.sep.28.

ACTA N.o 11757

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Tate y Lyle Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1431-v.sep.18.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

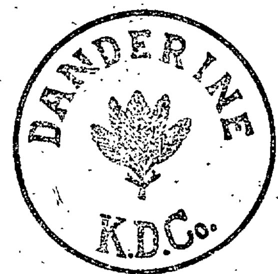


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1373-v.sep.27.

ACTA N.o 11766

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Products Incorporated, establecida en Weeling (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1592-v.sep.25.

ACTA N.o 11729

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, José Tuneu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. (tapones metálicos para botellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1526-v.sep.24.

ACTA N.o 11751

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

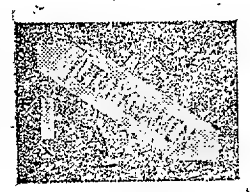


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1454-v.sep.19.

ACTA N.o 11753

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

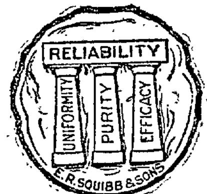


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72 (papeles para imprimir y para escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1456-v.sep.19.

ACTA N.o 11735

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1558-v.sep.25.

ACTA N.o 11747

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1428-v.sep.18.

ACTA N.o 11748

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Rafael Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARQUESITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1467-v.sep.19.

ACTA N.o 11828

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de M. Hidalgo y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:

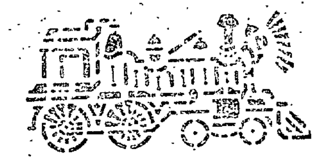


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1806-v.oct.2.

ACTA N.o 11744

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

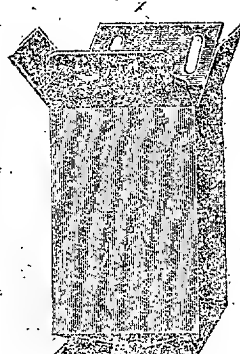


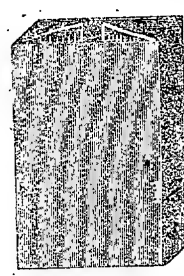
para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1427-v.sep.18.

ACTA N.o 11835

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1892-v.oct.4.

ACTA N.o 11769

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1532-v.sep.24.

ACTA No 11820

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

NON-SKID

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1865-v.oct.4.

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

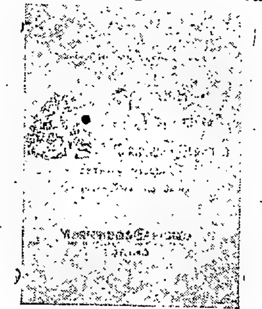
"LEALTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1899-v.oct.4.

ACTA N.o 11894

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacoa Morindo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 96.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1784-v.oct.2.

ACTA N.o 11739

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

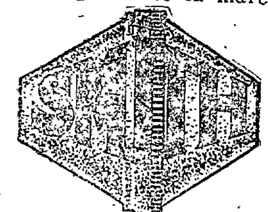


para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1453-v.sep.19.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11829

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mari, Flandra y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

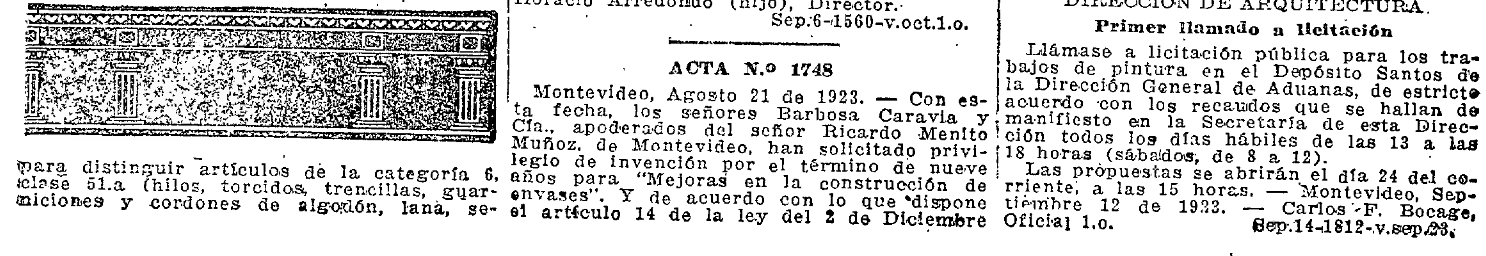


para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1867-v.oct.4.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doulifus Miej et Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-6141-v.sep.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Malagarriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1615-v.oct.2.

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadralls Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1561-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1608 para "Mejoras en la máquina pneumática para insulfar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados del señor Jorge C. Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para conservar la leche en estado natural por tiempo indefinido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 50

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de blanqueo y apresto de tejidos de algodón", y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.27-1261-v.sep.18.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

Lorenzo Faravelli Musante y Miguel Fierro Vignoli, uruguayos, domiciliados en la calle Paysandú número 1039, e Independencia número 1679, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Curso Práctico de Química Inorgánica", de la cual son autores. Al efecto depositan dos ejemplares. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Sep.15-1849-v.sep.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción de la ampliación del galpón de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas.

Llámase a licitación para la construcción de la ampliación del citado galpón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 del corriente, a la hora 10. — La Dirección.

Sep.10-1696-v.sep.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de quince días para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas, el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.12-1754-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el Depósito Santos de la Dirección General de Aduanas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.14-1812-v.sep.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — La Dirección.

Sep.17-1919-v.sep.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 24 de Septiembre corriente, a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán a quince días de plazo. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.11-1723-v.sep.22.

DIRECCION DE RODADOS

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir 3000 varillas de pino de tea de 2m00 x 0m035 x 0m025, de acuerdo con el pliego de condiciones y el modelo que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 25 de Septiembre a la hora 15. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Sep.11-1721-v.sep.22.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para instalar kioscos en la vía pública, con destino a la venta de cigarros, cigarrillos, periódicos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que es de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — La Dirección.

Sep.7-1625-v.sep.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Terreno para cementerio

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que se ha prorrogado hasta el 26 del corriente el acto de ofrecimiento de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público, en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta, deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios, y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales, o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección.

Sep.17-1908-v.sep.28.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Circolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZIEGLER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Moulhouse, domiciliado en el Hotel Lanata, y doña MARIA JUSTA WILSON, de 41 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

761-v.sep.24.

El Oficial del Estado Civil que suscribe hacer saber: Que el día seis de Septiembre de mil novecientos veintitrés, a las veinte horas, ante esta Oficina han contraído matrimonio "in-extremis" don HIPOLITO TIMOTEO TARAMASCO, oriental, nacido en San José, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EMILIA E. VERA, oriental, nacida en Montevideo, de 26 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

759-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATANZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña CONCEPCION VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

758-v.sep.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN FELIPA BALBIS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

764-v.sep.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ENRICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña ADELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

757-v.sep.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUAZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Mercado Central número 125, y doña AMALIA BENAVIDEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja, domiciliada en el Mercado Central número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

748-v.sep.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO PEQUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña ROSA ROSITTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

755-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL SOMMARUGA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Soriano número 1328, y doña FRANCISCA EMERIC, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

718-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO STEPHENS VILA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña MARIA MAGDALENA INCHAUSTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

687-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Médanos número 1079, y doña MARIA ESTHER METIVIER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

732-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GANDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 573, y doña BLANCA ROSA FALLERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

731-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FINAMORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1131, y doña CELIA NICOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

730-v.sep.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GELPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Durazno número 2206, y doña AMERICA TEODORINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

762-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 809, y doña JOSEFINA CAPRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Galicia número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

733-v.sep.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO INCHAUSTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 1509, y doña NELIDA MONTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tambores (Tacuarembó), domiciliada en la calle Colonia número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

743-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARBOLEYA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1479, y doña ANGELA HIPOLITA NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

744-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEDRO MENA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 1681, y doña MARIA BENIGNA CABO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

720-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANTONIO MANERA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1125, y doña MARIA ANGELICA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

703-v.sep.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MANUELA BENTANCURT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

747-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LARRIERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Departamento de San José (1.a sección), y doña MARIA LILIA LAURNAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, O cial del Estado Civil.

724-v.sep.19

10.a Sección del Depto. de Montevid

En Montevideo, y el día 12 del me Septiembre del año 1923, a las 16. A ción de los interesados hago saber: Que proyectado unirse en matrimonio don BELINO RIVERO, de 29 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, nacionalidad oriental, nacido en Rivera, miciliado en la calle Ignacio Oribe núm 55, y doña DULCINEA PALAZIO, de 21 añ de edad, de estado soltera, de profesión l bores de su sexo, de nacionalidad orient nacida en Minas, domiciliada en la calle I nacio Oribe número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg impedimento para el matrimonio proyectado lo nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia Oficial" por espacio de ochó días como lo mand ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado vil.

750-v.sep

En Montevideo, y el día 12 del m Septiembre del año 1923, a las 15. A tición de los interesados hago saber: han proyectado unirse en matrimonio LAZARO LUIS JOSE BELTRAME, de 28 a de edad, de estado soltero, de profes agricultor, de nacionalidad oriental, naci en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y d ña NUNSIA CATALINA BADANO, de 21 año de edad, de estado soltera, de profesión la bores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

749-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GUILLERMO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 16, y doña DOLORES CONCEPCION GONDOLVEU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

705-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PEDRO COUSSAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA ILHARRESCONDO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en la calle Joanicó número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

722-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARINO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Basáñez, y doña IGNACIA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

723-v.sep.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JOSE MARTINENGO, de 48 años de edad, de

estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en Maroñas y doña LUISA MASSONE, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 709-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LATEGUI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle Sáinz Rosas número 275, y doña LUISA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Sáinz Rosas número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 708-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HIPOGROSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA ESMERALDA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 707-v.sep.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 2832, y doña JULIA BALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la Avenida General Flores número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 751-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2868, y doña MARIA FILOMENA CATERINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 735-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEFENDI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número (Cerrito de la Victoria), y doña MARIA REGINA CICLLIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 754-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIMENEZ NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1379, y doña ISABEL CIPRIANA HURTADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 706-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUIS SACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 167, y doña MARIA TERESA PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 712-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL DIEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en el Camino Millán número 2540, y doña JOSEFINA LUISA BARROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Millán número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 711-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ROSSITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ipiranga número 11, y doña ELVIRA D'ANDREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 710-v.sep.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 3 de Abril de 1891, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña INES FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 13 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODOLFO COUSTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Ensenada el 5 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Vizcaya número 791, y doña ROSALIA VIEGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 19 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Vizcaya número 791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 721-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 16 de Febrero del año 1901; domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña PERFECTA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 7 de Marzo de 1907, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 704-v.sep.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS BRIME, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zamora, domiciliado en la calle Quijano número 10, y doña CELIA SILVA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quijano número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 771-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMILCAR BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 312, y doña MARIA CARMEN FERRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 760-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FORNARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Gil número 137, y doña LEONOR BORDAGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 761-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS JACOBSEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cívicos número 2487, y doña POLONIA NOEMA FERRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad,

domiciliada en la calle Francisco del Puerto número 7 (Prado).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 729-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO IRINEO ALBERICHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2811, y doña ENRIQUETA PAGANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 728-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zamora, domiciliado en la calle Jujuy número 2664, y doña CONCEPCION TORRES AVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Jujuy número 2664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 727-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER POVIGNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 5, y doña MARGARITA FONSECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huidobro número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 726-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALABRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Olmedo número 3728, y doña ANTONIA MARIA ROSA COMELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 725-v.sep.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE EZQUIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELVIRA PONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2036.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 766-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORDOÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña CARMEN BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Presidente Giró número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 754-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIANO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1120, y doña JOSEFINA BACCINO PIZZORNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 1904.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 753-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ELORDI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Asencio número 1110, y doña ANA JUAMBELTZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aldea número 210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 737-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VENTURIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña CARMEN TORTORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 736-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJANDRO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña MARIA FLORENCIA LORENZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 765-v.sep.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIGNORINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Prov. de Milán, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña FELICIA BERTOLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en el Barrio Ellauri.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 747-v.sep.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTELL RAMOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1461, y doña MARIA CLARA P... TI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gadea número 78.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial de Estado Civil. 767-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TURTURIELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1388, y doña ELVIRA MARTHA FREDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 20 de Septiembre número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 768-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUMPIERREZ (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 53, y doña JOSEFA ALONSO Y ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 715-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 14 a, y doña DOLORES GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 14 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 714-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1140, y doña ANGELA MARIA BELANCHERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarmiento número 109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en



puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...ial" por espacio de ocho días como lo manda la ... — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Es... Civil. 713-v.sep.18.

...a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de ...ptiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que ...n proyectado unirse en matrimonio don ...NGEL PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de ...cionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 109, y doña IRMA CELIA REPETTO, de 18 ...os de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle ...ca número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ... para el matrimonio proyectado lo d... ...n por escrito ante esta Oficina haciendo co... ...er las causas. Y lo firmo para que sea fijado e... puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari... ...l" por espacio de ocho días como lo manda l... ...ey. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 769-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de ...tiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ... proyectado unirse en matrimonio don ...ANIEL FLORENCIO ENRIQUE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Cuñapirú ...ero 2064, y doña ANGELA AGRES, de 40 ...s de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún ... to para el matrimonio proyectado lo de... ...nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co... nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ...l" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 770-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, ...miciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña MARIA JULIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 756-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña ROSA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 745-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2320, y doña ANA MARIA DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 719-v.sep.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO JUAN ANTONIO BALLABIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 2303, y doña AMALIA FOSSATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Campos Elíseos número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 717-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BONFIGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARTINA BRIGIDA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Avenida Agraciada número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 716-v.sep.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SIMON OLIVARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2674, y doña ANA MARIA ACUÑA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 25 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 742-v.sep.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDESTINO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Antonio Díaz sin número, y doña LEOPOLDA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Antonio Díaz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 738-v.sep.22.

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones sin número, y doña MATILDE BACCINO CHIESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 741-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ORLEY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER PELAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 740-v.sep.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda sin número, y doña PURA ROSADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 739-v.sep.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17_1913-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardín para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1912-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magdaleno Jacinto Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15_1890-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Augusto Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1889-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Beloqui de Callaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1888_v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cenoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sambucetti y de doña Josefa Barbieri de Sambucetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1728-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita A. o Margarita Antonia Ferreri Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1729-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-8739-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peyraube, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1833-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rainusso de Riva o Luisa Rainusso de Riva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1832-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Truco o Trucco de Morgavi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1730-v.sep.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horació Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebíades Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1517-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1857-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Rivero de Pache , a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1856-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Siepcke, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1858-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Calloia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1883-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1760-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giossa o Giosa de De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1759-v.sep.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente. "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Castro Onetti, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Misiones número 1444, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Francisco Allo y Luis Alves Madrazo, domiciliados, respectivamente, en la calle Soriano número 1106 y en la calle Misiones número 1444, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni S. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Carlos Castro Onetti. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1762-v.sep.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de José F. Revetria Costa, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justi-

...tivos de sus créditos, sin cuyo requisito serán admitidos en ella; 2.o Que la junresolverá con los que concurran. — Mon...o, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo ...z Falp, Actuario.

Sep.12-1761-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...trado de lo Civil de segundo turno, doc... don Juan M. Minelli, se hace saber al ...blico la apertura de la sucesión de doña ...ariana Cazenave de Lagune, a fin de que ...os los que se consideren con derecho a ...s bienes comparezcan ante este Juzgado, ...lle Sarandí número 466, a deducirlos en ...rma dentro del término de treinta días, ...ajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ...r derecho. — Montevideo, Septiembre 8 ... 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1726-v.sep.24.

Rectificación de partidas

...or mandato del señor Juez Letrado de ... Civil e Intestados de segundo turno, doc...r don Juan M. Minelli, dictado en el ex...diente caratulado "Sucesión de Pedro Ca...iave o Cazenave", se hace saber al pú...ico que ha sido presentado un escrito por ...a María B. de Cazenave y otros, soli...tando la rectificación de la partida de na...miento de María Cazenave, asentada en ... Parroquia de San Francisco de Asís con ... número ochocientos cuatro, al folio dos...ientos tres, en la siguiente forma: Donde ...ice María Ana, debe decir Mariana; donde ...ice hijo legítimo de don Pedro Casenave y ...e doña María Acambucis debe decir hija ...ítima de don Pedro Casenave y de doña ...aría Barcadatz; donde dice Barcadat, Ba...ardt, debe decir Barcadatz, Barcadatz. En ...umplimiento de lo dispuesto por el artícu...o 74 de la ley del Registro del Estado Ci...il se hace esta publicación. — Montevi...eo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz ...alp, Actuario.

Sep.12-1727-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...etrado de lo Civil de segundo turno, doc...or don Juan M. Minelli, se hace saber al ...blico la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Barrios de Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1715-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aunso de Duce o Rosa Teresa Aonzo de Duce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1714-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Baggini de Marchesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1713-v.sep.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos setenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 35, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Perlas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1062-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urbina o Urbina y Herrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1659-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos de Juan Magis, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magis con Graciana Jaret, donde dice Masis debe decir Magis, el nombre y apellido de la madre del contrayente debe ser María Baculergue y no Graciana de Calonge, el apellido de la contrayente debe escribirse Jaret, y no Garet, como aparece por error. 2.o En la partida de bautismo de Juan Magis, donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Masis, debe decir Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna que se ha omitido, debe establecerse y que es María Baculergue. El nombre del abuelo materno debe ser Francisco y no Juan; el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de N. Iriarte. 3.o En la partida de bautismo de Martín Magis el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de María Indart, el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart y no Juana Bachistegui. 4.o En la partida de bautismo de Ana Magis, conocida por María Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de Juana Basastegui. El nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de Juana Basastegui. 5.o En la partida de bautismo de Inocencia Lorenza Josefa Magis, el apellido de la madre debe escribirse Jaret, en vez de Giaret, el apellido de la abuela paterna debe ser Baculergue en vez de Magis, los nombres y apellidos de los abuelos maternos deben ser Francisco Jaret y Graciana Iriart, en vez de Pedro y María Giaret. 6.o En la partida de defunción de Pedro Magis: donde dice casado con Graciana Garet, debe decir Jaret, y donde dice que los hijos que dejó se llaman Juan, Martín, María y Josefa, debe decir Juan Martín, Ana, conocida por María, y Josefa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1341-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Muraltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio L. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1885-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1798-v.sep.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela, José Varela y Lorenzo y de Juan Antonio Varela y Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1797-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco To-

vagliari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Ramón Arnolfo y Francisco Tovagliari, donde la madre de éstos aparece como María Sparoni y María Zaffaroni, debe decir que lo es Mariana Speroni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Enrique Tovagliari, donde el apellido del padre aparece escrito Tavogliari, debe decir Tovagliari, y donde la madre aparece con el nombre María, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tissone o Tissoni o Tizzón de Garavagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1756-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mang, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-517-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos F. Schiaffino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1708-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1707-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Elena Margarita Acosta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Elena Margarita Acosta, a fin de establecer que donde la extinta aparece con el nombre María Elena, debe decir Elena Margarita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1709-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Chapartegui de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1661-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Santurio de Galain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1662-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1151-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.14-1844-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Sangiau y Vargas para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1678 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.7-1628-v.sep.18.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Blois y Larrañaga, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1733-v.sep.24.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Granata para la junta que tendrá lugar el 25 del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créd'tos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.7-1607-v.sep.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Baldomero Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días.—Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1734-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Ipar Onetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1852-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1335-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Jude, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.11-1705-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1104-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por converción al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en de-

bida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1901-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Sep.15-1853-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Schiappapietra de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1854-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1446-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1826-v.sep 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Roig de Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1749-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guilermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agotso 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1191-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-1034-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.18-1035-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, (más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de *Paz de la 9.a sección del* Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193,

por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahaní; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, doctor Umberto J. Rienzi, recaída en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra la propiedad del Cam. San Carlos, por cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a quien se consideren con algún derecho sobre el inmueble empadronado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con el número 69213, y situado en el Cam. San Carlos (hoy Francisco Saint Rosas), y formando esquina con la calle Alberto Susbiela Guarch, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, Avenida 8 de Octubre número 4136 (Maroñas), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Maroñas, Septiembre 10 de 1923. — Umberto J. Rienzi

Sep.17-1900-v.sep.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Hererra y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.23-1173-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don

Eduardo M. Vázquez, en representación de la sucesión de don Apolinario Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Apolinario Sosa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero y el que siempre usó, y que está al pie de la misma acta; 2.o Partida de nacimiento de Florisbela. Está equivocado el apellido de la inscripta, pues figura como Sosa, y debe ponerse Souza, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Diógenes. Está equivocado el nombre del inscripto, pues figura como Deógenes, y debe ponerse Diógenes, que es el verdadero; 4.o Partida de nacimiento de Quesandina. Está equivocado el apellido del padre, pues dice Apolinario de Sousa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Agosto 29 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.8-1646-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Denti de Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.15-1891-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de León de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.15-1892-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Mercedes de León de Gandolfo", se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de defunción de doña Mercedes de León de Gandolfo, donde dice viuda de Adolfo G. Gandolfo, debe decir viuda de Gerónimo Gandolfo. En la de casamiento de Gerónimo Gandolfo, el apellido de éste figura como Grandolfo, en vez de Gandolfo, y el apellido de la madre de la esposa de éste figura Alvares, debiendo decir Alvarez. En la de nacimiento de Angela de los Dolores Gandolfo, en esa partida, aparece mal escrito el apellido paterno, diciéndose Grandolfo, en vez de Gandolfo, y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela paterna Maclarajos, debe decir Badarraco. — Canelones, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1893-v.oct.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Septiembre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.10-1680-v.sep.19.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Serapio Martínez", ha sido declarado incapaz don Ramón Martínez, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Virginia Magliano de Martínez. — Canelones, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1717-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.10-1681-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B.Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campione Cambioni o Cambione de Corbo Corbe o Corvi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Sep.13-1808-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fregosi de Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1773-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo vasco; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.

Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bertiz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1840-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Tocce de Tocce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1841-v.sep.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Rivero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta efectuada por don Juan Basilio Olivera al nombrado señor Rivero, ante el escribano Ramón R. Collazo, en fecha primero de Agosto de mil novecientos cinco, respecto a un campo situado en la cañada de los Burros y Cuchilla Grande, cuarta sección de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, y Nordeste, con Juan Sátiro Olivera, Segundo Pereira de Moraes y otros hermanos y Antonio Posse; al Sud y Sudoeste, María Idalina Borba y Antonio Posse; al Este, el mismo señor Posse, y al Oeste, descendientes de Juana Rosa Silva. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1925-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Gendres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1839-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1633-v.sep.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del 1a cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Erlatz de Maddalena, citándose a todos los interesados para qué se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.17-1923-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desiderio Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1767-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Francisco Waller: El nombre y apellido del padre es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre del inscripto es Francisco, y no Xafero Francisco; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Stcund; el nombre y apellido del abuelo paterno es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Ana Kreienbul, y no Ana Creiebar, y el apellido de la abuela materna es Meztler, y no Metecler. De nacimiento de Guillermo Waller: El apellido del padre y del abuelo paterno es Waller, y no Wallerjo; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no

Zunet; el nombre del inscripto es Guillermo, y no Guillermo Wallerjo; el nombre y apellido de la abuela materna es Meztler, y no Kreienbul, y no María Greembi, y el apellido de la buela materna es Meztler, y no Mersa. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1772-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Ribeyro de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1766-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Gianantoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.12-1765-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Ayerdi de Barea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1697-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saverio Libonatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1698-v.sep.19.

Concurso

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estad de concurso a la sucesión de Octavio Larrie ca, decretándose el depósito de sus bienes ocupación de los libros y la retención d la correspondencia, y convócase a todos lo acreedores para la audiencia del 28 de Sep tiembre próximo a las diez horas, en la sa la de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Carmelo Julio B. R. Skotnicki, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Sebastián Harreguy, dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.8-1643-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.15-1861-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller. Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Fabró, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.15-1850-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1793_v.oct.15.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Vicente Pérez, segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don José D. Aycaguer, como apoderado del referido señor Vicente Pérez, solicitando se le expidan las segundas copias siguientes: De la escritura celebrada entre Pérez y Hugarte por una parte y Quintín Píriz por la otra, por la que Pérez y Hugarte venden a Píriz dos fracciones de campo sitas en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuestas, la primera fracción, de ochenta hectáreas y metros, y la segunda fracción de setenta y seis hectáreas y metros, y el comprador Píriz hipoteca a Pérez y Hugarte dichas fracciones de campo por la cantidad de trece mil ochocientos diecisiete pesos treinta y cuatro, a cuatro años de plazo, cuya escritura se otorgó ante el escribano Belarmino Castaño en esta ciudad el veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. De la escritura de hipoteca celebrada ante el escribano José M. Milán el once de Enero de mil novecientos dieciocho, por la que don Marcelo Méndez hipoteca a favor de los señores Pérez y Hugarte una fracción de campo por tres años, al seis por ciento anual, por la cantidad de tres mil pesos. De una escritura de hipoteca celebrada ante el escribano Silverio Sarracina el veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce, al uno por ciento mensual, por la cantidad de quinientos pesos, por la que don Teófilo Luzardo hipoteca una fracción de chacra de la primera zona. De la escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diecinueve, por la cual doña Matilde Santamarina, viuda de Alfredo Hargain, vendió a don Juan José Gutiérrez Landó la casa sita en esta ciudad, calle Sarandí número setecientos treinta y dos. De la escritura que en Montevideo, autorizó el escribano Arturo Barriera el seis de Junio de mil novecientos veintidós, por la cual Juan José Gutérrez Landó hipoteca a Vicente Pérez, por la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos, al doce por ciento anual, la casa que compró a la sucesión Hargain. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 31 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.15-1893-v.sep.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.20-1099-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes; sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doñ Florencia H. Wirgman de Blanchard, citán dose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados e ella por otro concepto, para que dentro de término de treinta días comparezcan ant este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu biere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.31-1423-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trini-

dad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Barceló de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.11-1712-v.sep.22.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1695-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vaz o Bas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1605-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1914-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1905-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 6 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.13-1096-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 8 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.13-1097-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Viscarret y don Juan Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 7 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.13-1098-v.sep.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrárseles curador yacente, con quien se seguirá el juicio. — San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Sep.10-1210-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1118-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo Pais, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martín Albertti de Pianavilla, citándose a la vez todos los que por cualquier título se con-

sideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brigida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1275-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-140-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Fradaaude de Goñi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1863-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Castro de Lapetra, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.11-1718-v.sep.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1864-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Federico Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Federico Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1868-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1869-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Lilia Celia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Lilia Celia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1870-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ercilia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Ercilia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1871-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuela Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Manuela Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1872-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1873-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Juan Nunes Ribeiro Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1874-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Pereira y Cía. contra Rudecinda Franco de Silva, cobro de pesos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada señora Rudecinda Franco de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.8-1647-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1208-v.sep.24.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.6-1597-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.28-1323-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Aleur, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.15_1875-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salvador Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.17-1922-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas la personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante, par que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario

Ag.31-1419-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Buenaventura Pereira Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.10-1700-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1693-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1358-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.

Ag.[illegible]-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-1055-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Victoria Pruzzo de Tavella y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Santiago Pruzzo con doña Ana Rosa Cordone de Pruzzo, debe rectificarse el apellido Prusso por el de Pruzzo y el nombre de la contrayente que aparece como María Ana, por los de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Marcos Pruzzo, figura Cordonez el apellido de la madre en vez de Cordone. Partida de nacimiento de María Victoria, figura Pruzz, en vez de Pruzzo y María, en vez de Rosa, el nombre de la madre. Partida de nacimiento de María Teresa. Figura Prusso, en vez de Pruzzo, y la madre como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Sara. Figura Ana el nombre de la madre, en vez de Ana Rosa. Partida de casamiento de Marcos Pruzzo, figura siempre el apellido Prusso, y la madre del contrayente como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Velia. Figura la abuela con el nombre de Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de María Pruzzo. Figura Prusso, Irriaga y Harregui, en vez de Pruzzo, Urriaga e Ilarregui. Los nombres de los abuelos Rosa y María, en vez de Ana Rosa y Dominga. Partida de nacimiento de Francisca. Figuran los abuelos como Rosa y María J. Harregui, en vez de Ana Rosa y Dominga Ilarregui. A los efectos de ley se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15_1896-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Ibero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1895-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Texeira o Techeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 12 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1894-v.sep.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don

Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.5-1551-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Andrioli se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Adolfo Castellano, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1639-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Leivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.13-1774-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Errea de Pinasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.8-1673-v.sep.18.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Salier para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.18-1049-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Albalcazar García, como apoderado de don Bartolomé Pinasco, y de doña Clotilde Pinasco de Bardengo, en los autos sucesorios de Isabel Errea de Pinasco, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, que figura en ella con el apellido Erra, cuando debe ser Errea, y la de nacimiento de Clotilde Pinasco, en la que figura el apellido de la madre Herrea, cuando debe ser Errea; sin H. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.8-1675-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no compareceen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Francisco Puppo, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Puppo y Dodera y el nombre de Francisca Dodera, son así y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.17-1915-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1265-v.sep.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera solicitando la rectificación de la partida parroquial de doña Dominga Rosas de Bermúdez, en el sentido de que en la parte que dice que era casada con Felipe Bermúdez, debe expresarse que era casada con José Bermúdez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sp.6-1564-v.sep.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1876-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1877-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Donato Silvino Casotti solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que a los nombres de Donato Silvino debe anteponerse el de Manuel, por haberse omitido, y en virtud de ser su verdadero nombre Manuel Donato Silvino, como se ha expresado Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1878-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.15-1800-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1500-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 518. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1204-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernabé Colmán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Cardona, Agosto 30 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.
Sep.8-1676-v.sep18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Ríos de Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.15-1862-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Bautista Deragón, se ha presentado don Malcon Félix J. G. Deragon, por sí y por doña Amada Leonida Levoeux, doña Felicia Ursula Deragon y don Mauricio Deragon, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, por contener errores, que a continuación se expresan: Partida de óbito de Juan Bautista Deragon, donde se expresa que el nombre del causante es Bautista, debe decir que lo era Juan Bautista. Partida de nacimiento de Malcolm Félix José Gabriel, donde se expresa que el nombre de la madre del inscripto es Ausebia Leontina Levet, debe decir Amada Leonida Levoeux. Partida de nacimiento de Felicia Ursula, donde se expresa que el apellido de la inscripta es De Arago, debe decir que lo es Deragon, y donde, refiriéndose a los padres, dice que es hija de Bautista De Arago y de

Aurelia Leve, debe decir que lo es de Juan Bautista Deragon y de Amada Leonida Levoeux. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.13-1776-v.sep.29.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.24-1252-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
Sep.10-1694-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio, si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.23-1170-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1645-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Núñez Vieira o Francisco Vieira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1644-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 8 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luciana Florisbela o Florisbela Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.11-1716-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferrieros, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Larrosa del Campo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de doña María Larrosa aparece con el apellido Rosa, siendo que el verdadero es el de Larrosa; B) En la partida de nacimiento de Hilaria Ramona del Campo aparece escrito el apellido de la madre Larroza, cuando es Larrosa; C) En la partida de nacimiento de Máximo del Campo aparece el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa; D) En la partida de nacimiento de María Josefa del Campo aparece escrito el apellido de la madre por la Rosa, cuando es Larrosa; E) Y en la partida de nacimiento de la heredera Delfina del Campo aparece escrito el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, con que aparece mal escrito, por el de Larrosa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.5-1518-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántaro, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona Maceda y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.21-1123-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

ANTONIO PAN

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el edicto y en el día y hora señalados, remataré este espléndido terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número 1 en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.14-1847-v.oct.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en la Capital del mismo Departamento.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los si-

guientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C. de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E. de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, al 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

JORGE ARIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres del mes de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Talas, de una superficie de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con Enrique Esgorlo, y al Oeste, con Vicente Angulo; la que ha sido tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, de cincuenta y seis hectáreas, 4.880 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con calle Pública, y al Oeste, con la sucesión de Servando Soler; habiendo sido avaluada a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo enunciado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a los hijos de don Luis Vera y Leónides Ferrer, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco Espínola, tutor de los menores Vera, por venta de propiedades"; 3.o Que el comprador de la fracción descripta en primer término tendrá derecho a los sobrantes de la misma; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — San José Septiembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1795-v.sep.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Soriano 821, entre Florida y Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan de Dios Devincenzi contra la sucesión de Rafael Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martileros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número catorce de esta nueva ciudad, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número cuarenta y ocho, numeración antigua, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la sucesión de Tarabal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que será de su cargo la comisión del rematador; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1702-v.sep.26.

CERESA Y VAILLANT

Rematarán el sábado 22 de Septiembre de 1923, a las 14 horas y a las 20 horas.

Por cuenta y orden de su dueño, todas las mercaderías e instalaciones del comercio situado en el Camino Maldonado, kilómetro 10, al lado del Jardín del Siglo, frente a la quinta del señor Solari, artículos de almacén, comestibles, bebidas, ferretería, bazar y tienda.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Se exige seña:

Por más datos: al escritorio de los rematadores, Agraciada número 1786.

Sep.10-1691-v.sep.22.

JOSE T. TELLECHEA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 27 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Galicia números 790 y 794, entre las de Florida y Ciudadela, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tellechea y Lessa contra José Pascual (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y siete del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 156 de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 9 en el plano de Enero de 1911 del agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, que se compone de 301 metros 10 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde sus puertas están designadas con los números 790 y 794; 35 metros 66 centímetros al Este, lindando con el lote número 8, de Josefina Guerra de Goldaracena; 33 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el lote 10, de Inés D. Caravia Guerra, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote 6, de Benito y Juan Grandona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: ver al martillero, Rivera 2177.

Sep.10-1689-v.sep.26.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 2.810 metros 22 centímetros cuadrados, teniendo 51 metros de frente al Oeste sobre a calle Plata; 51 metros 80 centímetros al Norte, lindando con don Domingo Montero; 61 metros 60 centímetros al Sud, con otra calle pública, por formar esquina, y 49 metros al Este, lindando con don Pedro y don Nicolás Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1663-v.sep.22.

LUIS BIESTRO

Judicialmente rematará, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en los autos caratulados "Francisco Molinari contra Salvador A. Ríos y Aurelio Scapperone, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento".

El día 18 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Guatemala número 1340 (próximo a Agraciada): un coupé, empadronado con el número 13064, un breack, empadronado con el número 14515, un coupé, empadronado con el número 17723, un milord, empadronado con el número 15221.

Ahora en remate particular: un breack, un milord, un coupé.

Todos estos vehículos están en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Seña: 20 o|o.

Entrega al día siguiente.

Por más datos: a mi oficina, Rincón número 491.

Sep.8-1660-v.sep.18.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio, Ibargoyen contra Luis C. Scandroglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete, consistentes en dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras existentes, situadas en Sayago, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números diecinueve y veinte, compuesto, el primero, de cuatrocientos cuatro metros setenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de frente al Oeste sobre el camino macadamnizado que parte de la Cuchilla Juan Fernández y va hasta la Avenida Lezica, de Villa Colón; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril a la Tablada; cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en la línea del Sur, linderos con el solar veinte, y cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar dieciocho; y el segundo, tiene una superficie de cuatrocien-

tos diez metros cuarenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de frente al Oeste sobre el camino macadamnizado; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril; cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar diecinueve, ya descripto, y cuarenta y cinco metros noventa y dos centímetros en la línea del Sur, divisoria con el solar veintiuno, encerrando ambos solares, en conjunto, ochocientos quince metros y veintidós decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.8-1665-v.sep.22.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Septiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana veintiocho del primer cuartel de esta ciudad, con un área supercial de 1.033 metros, 5.348 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Oeste, con la calle del Plata; por el Sur, con Benita Varela, y por el Este, con Antonio Méndez y Josefa Muñiz. El bien relacionado pertenece a las sucesiones de Lorenzo Rozzatti y de Teresa Eco, habiéndose dispuesto su venta en los autos sucesorios de los mismos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el bien relacionado reconoce una hipoteca por mil pesos a favor de don Ceferino Placeres, constituída el 24 de Octubre de 1921. — San José, Agosto 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.5-1554-v.sep.19.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De la lujosa propiedad, Juan Paullier números 984, 986 y 988, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez.

El martes 25 del corriente, a la hora 16, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ignacio E. Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1197 de la nueva ciudad, de esta Capital, inmediato al Parque Urbano, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez en Agosto de 1907, compuesto de 248 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 10, de Alberto Tavogliari; por el Norte, linda con el señor Vogelsang, y por el Sud, con el solar número 6, de don Emilio Gambin y Blanc. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1664-v.sep.25.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriana, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y de correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1494-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónima Vilizio", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por las Tres Cruces, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número trece de la manzana letra D, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle del Palmar, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuarenta y tres (hoy 2186), por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con el solar número dieciséis; por el Oeste, con el solar número doce, y por el Este, con los solares números catorce y quince; encerrando una extensión superficial de ciento treinta y seis metros 77 decímetros. El referido bien ha sido avaluado por el perito señor Alberto Fraga Orzábal en la suma de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.3-1475-v.sep.20.

OMAR ROSSI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Melchor Rachetti contra Juan C. Chiribao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Septiembre a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 10 en el plano respectivo y compuesta, según título, de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Noroeste, línea recta de setecientos setenta y cinco metros, divisoria con la fracción número nueve de Clelia Catalina Curbelo: al Sur y Suroeste, línea de novecientos sesenta y cinco metros, con la fracción número uno, de Paulina Larramendi de Curbelo; al Sur, con la fracción número once de Gregoria Curbelo de Piquet, por intermedio de una línea de novecientos ocho metros, y por el Oeste, en una extensión de trescientos noventa y ocho metros, con Amaro Sienra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.27-1293-v.sep.19.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Daniel Delgado Rodas contra Augusto C. Silveira, por embargo", se hace saber que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gerardo Noblia, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de labranza con el edificio y demás mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento siete, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, dos mil cuatrocientas cincuenta y una centiáreas y dos decímetros, que linda: al Nordeste, el camino de Ramírez por medio, con la chacra que fué de Federico Teske; al Sudeste y Sud, el camino que conduce de esta ciudad al arroyo Chuy, y al Nordoeste y Oeste, campos de don Melaneo Rodríguez. Con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1549-v.sep.19.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Lorgo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Araújo y otro contra Augusto C. Silveira, por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, de un terreno y finca situado en esta ciudad, manzana cuarenta y cinco, empadronado con el número trescientos veintitrés, con frente al Este a la calle Treinta y Tres, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esqui-

na, son de frente también al Sud a la calle Montevideo; lindando al Norte, con María Isabel Castellano, y al Oeste, con Clotilde Mestre de Silveira; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Sep.8-1634-v.sep.25.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Sabino Salaburu, se hace saber que el dieciocho de Septiembre próximo, a las catorce horas, y en Colonia Estrella, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, en el ejido de esta ciudad, de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda, según título: por el Norte, con Filomena Cerrutti; al Sud, con Justa Toscano de Dupré; al Este, la sucesión de Eugenio S. Rodríguez, y al Oeste, calle pública; avaluada en cuatrocientos veinticinco pesos. Siete animales yeguarizos, grandes, avaluados a quince pesos cada uno; siete vacas lecheras, a diez pesos cada una; cuatro animales vacunos, grandes, a cuatro pesos cincuenta centésimos cada uno; un coche de cuatro ruedas, con capota, en ciento sesenta pesos; un juego arreos para el mismo, en veinte pesos; un charret de dos ruedas, en treinta y cinco pesos; un carro de dos ruedas, chico, en treinta y cinco pesos; una carretilla de reparto, en cincuenta pesos; un lote chapas de zinc, en cincuenta pesos; un arado de una reja, chico, en quince pesos, y un lote de herramientas para carnicero, en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta por el inmueble que no exceda del avalúo establecido, y por los semovientes y muebles que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; Que la venta de los semovientes y muebles se efectuará dinero de contado; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 23 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz. Sep.4-1507-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Devitta contra Angel Valdez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, del bien siguiente: Una séptima parte indivisa que por herencia de la señora madre del ejecutado, doña Avelina Rivas, le corresponde, con sus seis hermanos más, en una fracción de campo de pastoreo, con sus accesorios y mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, lindera: por el Norte, con la sucesión Pedro Irrazábal; por el Sur, con Abelino Gutiérrez; por el Este, con Feliciano Cardozo, y por el Oeste, con Máximo Larrar. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y Segundo: Que el expediente sucesorio de doña Avelina Rivas se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 30 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público. Sep.4-1490-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Gabriel E. Ferreira contra Diego E. Durante, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo venidero, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con las poblaciones, edificios y mejoras que contiene, número uno de la manzana treinta y cinco, ubicado en el proyectado pueblo General Laguna, situado al Este del pueblo del Carmen, de este Departamento, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte, por donde linda con la Avenida General Artigas, por cincuenta de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco, de la misma manzana; por un lado linda con el solar número dos, y por el otro, por formar esquina, con la calle Educación. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.14-1834-v.oct.1.o.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Nicasio G. Casavieja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste, con doña Luisa Sampere de Gutiérrez; por el Sudeste, con Felipe Trucido; por el Sudoeste, con doña María Etchevarría de Etcheverrito y Roland y Pelayo Abella, y por el Nordoeste, con Gerónimo Trucido y sucesión Bernarda Trucido de Abella. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.13-1794-v.sep.29.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintisiete metros tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil seiscientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros setenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en novecientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.3-1461-v.sep.18.

NORBERTO PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje conocido por Pintos, compuesta de treinta y seis hectáreas, mil doce metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte, Carlos Rodríguez, Quintín, Máxima, Emilia, Mercedes, Valentín y Elvira González; por el Sur, Víctor Couto; por el Este, Beltrán Algaré, y por el Oeste, Bernardino Silveyra. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Juana González de Legarralde y Juan Legarralde; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta. —Trinidad, Agosto 29 de 1923. Sep.5-1504-v.sep.19.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y con la base de la suma de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de los solares uno y tres de la manzana veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, sucesión de Ramón Allende; al Sud, don José A. F. Mila, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta fué ordenada en el expediente caratulado "Diego Gumersindo Allende y otras, venta de propiedad y venia"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que no se admitirá oferta que no alcance a la base referida anteriormente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho.—Trinidad, Septiembre 6 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.13-1787-v.sep.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de las dos terceras partes del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana ciento ocho, de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, solar número cinco; por el Sur, con el solar número uno; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pascual Labeque Cousté contra Heraclio A. Muniz y otros, ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su oferta. — Trinidad, Agosto 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.13-1788-v.sep.29.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos seguidos por Santiago Rizzo y otros contra Manuel Paz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil de dicho Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos de esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Luis Eduardo Pérez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Suárez; Sud, Cándida Rodríguez, y Oeste, Félix Martínez; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos enunciados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Septiembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Sep.13-1803-v.sep.29.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El Juzgado de Paz de San Carlos contra Cirilo Alonzo, incidente por costas, pieza mandada formar por separado en los autos Juana Manuela Alonzo y otro contra Ramona Alonzo, desalojo", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, de las 10 horas a las 11, y en la puerta de este Juzgado de Paz, el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto Juez y del escribano don Conrado Sáez, designado Actuario especial del Juzgado para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor de la mitad del solar ubicado en esta villa, empadronado con el número 384, compuesto de novecientos metros setenta y cuatro centímetros, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, doña Benjamina Pereira; Sur, calle Heraclio Fajardo; Este, Angela Brito, sucesorios de Verónico Aguiar y Alejandrino González, y Oeste, don Avelino Arambillete. Se hace constar que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación, o sea la suma de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimo, y que la parte que corresponde al ejecutado está compuesta de diez metros cincuenta y dos decímetros de frente a la calle Heraclio Fajardo, por cuarenta y dos metros de fondo, y tiene poblaciones. Se previene al público: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su compra; que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. — San Carlos, Septiembre 5 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Sep.8-1669-v.sep.19.

LINO ALONZO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Luciano Alonso y Cía. con José Julián Llambi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el vestíbulo del Juzgado, el día quince de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el martillero don Lino Alonzo Hernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros cincuenta centímetros de frente a la calle Intendente Lois, por veintidós metros de fondo, lindando: por dos lados con don Luciano Alonso, y por el otro, con don Alejandro Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1916-v.oct.3.

CARLOS DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Alonso", se hace saber al público que por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando con doña Ambrosia Pacheco; por un costado limita con la calle Meñes, por formar esquina, y por el otro, con don Pedro Meroni. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1771-v.sep.29.

LUIS PLANEL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Mussio de Guidobono Benita y Benito Lorenzo Guidobono, sucesiones", se hace saber que el día dos del mes de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Luis Planel, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 288, compuesto de una superficie de 814 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con doña Magdalena Alcíaturi de Sardo; al Sur, con Antonio Venosta, y al Oeste, con Guillermo Ritter. La venta se hará al mejor postor y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil doscientos setenta pesos con nueve centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y haciéndose presente que los títulos del bien referenciado se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.11-1719-v.sep.27.

ERNESTO CROCE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Alberto Larena contra Amaranta Silvera de Puñales y Ginés Puñales, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, a las catorce horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ernesto Croce, asistido del suscripto, al remate de una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, ubicada en el Alférez, en esta misma sección, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil quinientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con predio de Margarita S. de Barrios; al Este, de Teodoro Fernández y Belisario Gutiérrez; al Sud, de la sucesión Fructuoso Olivera, y al Oeste, de Lino M. Silvera. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. — Lascano, Septiembre 4 de 1923. —V. Z. Mariño.

Sep.11-1722-v.sep.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Andrés Terra", se hace saber que el día 6 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros por cada uno de sus dos lados paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Marcelino Romero; por el otro, con la sucesión Eufemio Aparicio (hijo) y don Eufemio Aparicio, y por su fondo, con Antonio Perdomo. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 5 de 1923. — Juan Centlán, Escribano.

Sep.17-1920-v.oct.5.

LUIS P. GAUDIN
Juzgado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las diez horas, y en el paraje denominado Parada Herrería San Antonio, el martillero don Luis P. Gaudín, procederá a vender en remate público y al contado sesenta novillos para invernar de 3 y 1|2 años y 4 y 1|2, ganado mestizo, a razón de veinte pesos la pieza. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse el importe de la compra en el Banco de la República a la orden del Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de José Esteve, concurso voluntario, incidente sobre administración". — Salto, Septiembre 3 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep. 8-1674-v.sep.25.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "R. Flores Chans contra José María Bastos, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, y en el local que ocupa el "Garage Margegani", sito en la calle 18 de Julio entre las de Florida y San José, el martillero don Pedro Schwegler, va a vender al contado y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes muebles: Tres armazones, con cristales y compartimentos en la parte inferior y con puertas, tasados, cada uno, a razón de $ 45.00; tres armazones, sin vidrieras, a razón de $ 22.50 cada uno; un armazón sin vidriera y con puerta abajo, tasado en $ 25.00; dos mostradores, uno con puerta y el otro con dos cajones, a $ 25.00 cada uno; una vidriera, con patas, en $ 30.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que las ofertas deben exceder, como se ha dicho, a las dos terceras partes del precio de tasación, que se deja establecida; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.12-1731-v.sep.24.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 471. — Sofía Abreo de García y Eulogia Abreo, solicitan la venta de un inmueble", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado va a vender, por precio que exceda al de su tasación, que es la de $ 7.616.40, una finca y demás mejoras que contenga, situada en la calle Montevideo esquina Buenos Aires, y que consta de una superficie de 598 metros, 1.920 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur y Este, con don Nicolás Seuánez y Orcajo, y al Oeste, con la calle Buenos Aires. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación antes establecido; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los títulos, plano y demás antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.11-1725-v.sep.27.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. — Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1671-v.sep.25.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Nereo Z. Rocha, por el menor Enrique C. Aguiñaga, contra Claudio M. Graña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15

horas en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto, y por intermedio del martillero Orlando L. Obaldía, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien del deudor: una fracción de campo situada en las proximidades del Paso de la Laguna del Olimar Grande, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos trece, compuesta de cuatrocientos treinta y tres hectáreas y mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, con el río Olimar; al Sur, con los herederos de Antonio Acosta; al Este, con Micaela y M. Joaquina Acosta, y al Oeste, con los herederos de Manuel y Joaquín Acosta. Se previene: 1.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto del remate el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.11-1724-v.sep.27.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espath José J., quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las nueve horas, en la Estación Tambores, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, de todas las mercaderías que formaban la casa de comercio del fallido José J. Espath, cuyo detalle obra de fojas diez vuelta a catorce de los autos "Estapé, Rivera y Cía. contra José J. Espath, cobro de pesos", agregados por cordón al primeramente citado, dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.14-1845-v.oct.1.o.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rudes.

Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607, quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.

Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Correa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).

Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. —Pereira Braga y Cía.

Sep.17-1903-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inclarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.

Sep.17-1911-v.oct.8.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1921. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — C. W. Bayne, Administrador General.

Sep.17-1904-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número 1910 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Bolons.

Sep.17-1930-v.oct.8.

RIFA POSTERGADA

Del juego de cubiertos que debería efectuarse en combinación con la última lotería del mes actual, para la última lotería del mes de Noviembre.

Sep.17-1931-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.

Sep.15-1894-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.

Sep.15-1898-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.

Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Princivalle.

Sep.15-1855-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.

Sep.15-1859-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.

Sep.15-1884-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.

Sep.15-1882-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerreberri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Aguerreberri. — Flabio Araújo.

Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.

Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.

Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13-1809-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.

Sep.13-1804-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. —Ramón Filgueira.

Sep.4-1488-v.sep.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Errotamendía el negocio de provisión de comestibles establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Plata número 53 a, esquina Joanicó, habiendo el señor Errotamendía tomado ya posesión del negocio. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Victoriano Echevarría.

Sep.11-1764-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Aquilino Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Colorado número 1343. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Angel Pérez.

Sep.12-1764-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard.

Sep.13-1790-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Solla el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Marcelino Denis.

Sep.11-1706-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco y José Arijón, disolvieron total y absolutamente las sociedades que tenían constituídas y que giraban en esta plaza bajo las firmas Martínez Hnos. y Martínez Hnos. y Cía. Los interesados deben presentarse a la calle Justicia número 2297 o a la Villa del Cerro, calle Austria esquina Bogotá. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco. — José Arijón.

Sep.11-1703-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Mario Sardal y Elías Matalón el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Morales (hijo)

Sep.11-1710-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.

Sep.8-1670-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Reino la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de panadería y anexos situada en la calle Victoria números 2218 y 2220, en esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ramón Rama.

Sep.8-1618-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Lomazzi y Sánchiz, sita en la calle Uruguay número 1036, se disolvió. Queda el activo y pasivo a cargo del socio Sánchiz. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de los treinta días de la fecha bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Sánchiz.

Nota — Este aviso no fué publicado en la fecha indicada por extravío del original.

Sep.8-1632-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Alberto Tubino y Compañía, que teníamos para explotar la farmacia denominada "Durazno", establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alberto Tubino. — Durazno, Agosto 23 de 1923. —Alberto Tubino. — Primitivo Suárez.

Ag.28-1314-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor don Gualberto Salinas mi casa de comercio en el ramo de puesto de pan y comestibles de almacén que tengo establecido en la calle Rivera 2206, en esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Juan Francisco Jaunarena.

Ag.28-1308-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante, Manuel Gesto, se obligó a vender a don Roque Lema la parte que le corresponde al negocio de barraca de carbón y leña denominada "La Italia", establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, corriendo por cuenta del señor Lema el activo y pasivo desde el 1.o del corriente mes. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Gesto. — Roque Lema.

Sep.6-1576-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Juan y Josefina Vitkovski mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Manuel García.

Sep.6-1591-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Aldao el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1506. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Muñiz.

Sep.6-1556-v.sep.27.

PROMESA DE VENTA

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que Francisco Addiego ha prometido vender a los señores Emilio y Carmelo Maiorano la casa comercial en el ramo de peluquería y mercería que tiene establecida en esta ciudad, frente a la calle Andes número 1305. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 ed Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1923.—Carmelo Maiorano. — Emilio Maiorano. — Francisco Addiego.

Ag.30-1386-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Barro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de teinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal.

Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don José Babío hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Sep.5-1523-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1926, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.

Sep.5-1519-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovani.

Sep.4-1487-v.sep.25.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 39.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria correspondiente al 17.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones antes del 18 de Septiembre, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Secretario.

Sep.4-1481-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Manito el comercio que en el ramo de fábrica de fumeros tengo establecido en la calle Agraciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia.

Sep.3-4164-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Hansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía.

Sep.8-1679-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad Blanco y Souto, sita en la calle Asencio número 1526, se disolvió. El activo y pasivo queda a cargo del socio Blanco. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — José Souto. —Pedro Blanco.

Sep.3-1468-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, el firmante don Lorenzo Simondino vendió al también firmante don Wellingtón D. Maciel su casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropa blanca y anexos, sita en esta ciudad, calle Soriano número 949, verificándose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Lorenzo Simondino. — Wellingtón D. Maciel.

Sep.3-1470-v.sep.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco.

Ag.31-1413-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha disuelto la firma que giraba en el ramo de albañilería de Emilio Pannone y Enrique Sánchez. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Enrique Sánchez. — Emilio Pannone. Sep.8-1677-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio situado en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad, quedando a cargo de la misma el señor Manuel Comesaña. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Ramón Vázquez. — Manuel Comesaña. Sep.8-1658-v.sep.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Giaccone el negocio de carnicería denominado "Las Delicias" que tengo establecido en esta ciudad calle Ramón Márquez número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Domínguez. Sep.5-1533-v.sep.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fancisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani. Sep.5-1536-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro. Sep.5-1515-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. —Lorenzo Tassano. Sep.5-1535-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Enrique Fernández y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Pernas esquina Juan Francisco Martínez (Unión), de esta ciudad, notificándo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Concepción Mol de Cousillas. Ag.30-1384-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía. Sep.5-1520-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Pedro Sáenz Silva, he comprado a mi socio don Andrés Iglesias Muras la parte que le pertenece en la casa de comercio que bajo la razón de Iglesias y Trigo giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo exclusivamente a mi cargo y bajo la firma del que suscribe. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — José Trigo. Sep.8-1635-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha don Donato Gurgitano vendió a los señores Leonardo C. Cuello y Atanasio López las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar tenía establecida en la sección Chacras de Pintado, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1923. — Donato Gurgitano. — Cuello y López. Sep.8-1636-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 20 del actual Agosto por ante el señor escribano Isidoro A. Furriol, de amistoso acuerdo, dejamos constatada la disolución de la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón de Florencio Barrios y Hermano, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscripto Florencio Barrios, pues adquirió la parte de su ex socio. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1923. —Florencio Barrios. — Saturnino Filomeno Barrios. Ag.28-1319-v.sep.18.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras. Sep.13-1801-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esqueef. Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobus "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos. Sep.13-1775-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, señores J. A. Roletti y Alejandro E. Casal, vendieron al también firmante don Eduardo Vignolo, la mitad indivisa que a aquéllos les pertenecía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", situado en la calle Soriano esquina Cuareim, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el señor Vignolo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Roletti y Casal. Ag.28-1320-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Gil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Mercado Central, número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los trienta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Santiago Rama. Ag.27-1273-v.sep.17.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y despacho de bebidas, fermentadas situado en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva (hijo). Ag.29-1111-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de nuestra estimada clientela y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de consignaciones y venta de ganado en la Tablada, bajo la razón Porrás y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el socio Ovidio S. Porrás. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presenten dentro del término legal en el estudio del doctor Oscar E. Rachetti, calle 25 de Mayo número 524. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Ovido S. Porrás. — Venancio Curbelo. Sep.8-1638-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que girava en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro. Sep.6-1568-v.sep.27.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastman y Piaggio. — Galleros y Cía. Sep.5-1553-v.sep.26.

VENTA DE PANADERIA Y FIDELERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Pérez el negocio de panadería y fábrica de fideos que con la denominación de "La Magnolia" tengo etsablecido en esta ciudad Avenida 21 de Septiembre números 2786 a 2792 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con lo justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo las penas del caso. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Septiembre próximo venidero.— Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Natalio Borgarelli. Ag.30-1377-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Fernández y Compañía, con casa de comercio en el ramo de lutos y pieles situada en la calle Sarandí número 482. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. El activo y pasivo ha quedado a cargo exclusivo de doña María Fortuna Fernández. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — M. Fernández y Compañía. Ag.30-1391-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Parterra. Sep.11-1711-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan B. Galli el comercio que en el ramo de mensajería teníamos establecido en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Ferrari y Cía. Sep.10-1687-v.oct.1.o.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor de don Antonio Mengelle de la sucursal de panadería, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, y que desde la fecha se hace cargo de dicho negocio el señor Pedro Ducombs por compra a su actual propietario Enrique Darris, libre de todo pasivo y gravamen. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1924, se hace este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Enrique Darros. — Antonio Mengelle. — Pedro Ducombs. Sep.10-1688-v.oct.1.o.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bonsio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. B. de
Bartoli María U. de

C

Corraleia Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de.
Carida León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio

H

Hirst y Fignoni

L

Lola Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luguetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Onete Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Spotti Emilio
Salguero Juan
Savio Octavio
Soto y Jannacio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Soleri y Cánora

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Urbachora Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de N. Alonso

Z

Zibecchi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena.
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natali.
Catalumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

FABRICANTES E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bosclo Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y Cía.
Chiancil José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Compañía
Granara y Ruvertoni.
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignoni
Ifer Hugo.
Johnston G. y Cía.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López Bonifacino y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Metzen, Vincenti y Compañía
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Moncetti, Gulchón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pisco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Riego y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jannacio
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) E.

Cerro Largo

Jorge Antonio

Rivera

Catalumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barnals Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellisbona Lisa

Canelones

Marichal (hijo) E.

San José

Menéndez Jacobo M.
Menéndez José F.
Gonzáles Marcos V.

V.º B.º: Cuñarro.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Mesa ...

1566-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.

513-pta.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 11	Salto..........	Picada de las Tacueras ..	20 de Septiembre de 1923
Rural número 14	San José.....	Rincón de las Piedras ..	20 de Septiembre de 1923
Rural número 20	Rivera........	Buena Orden	20 de Septiembre de 1923
Rural número 15	Florida.......	Escobilla	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los Directores de escuelas de campaña que ayudantes de las escuelas de Montevideo y posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

Ag.2-487-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás García el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2075. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — José Camaño.

Sep.7-1609-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Santomé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Donato Rivas.

Sep.7-1610-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Jesús Martínez y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Comercio número 89, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Martínez. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Jesús Martínez. — Eugenio Martínez.

Sep.7-1617-v.sep.28.

VENTA DE BIOGRAFO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Carlos Balzán y Cía. las existencias del "Biógrafo Marconi", que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1588. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Domínguez, calle 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre de 1923. — Deodato Manfrini.

Sep.7-1630-v.sep.28.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel H. Canosa las existencias del negocio de bar y recreo de "Los Vascos", sito en la calle Rivera número 362, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de treinta días con los justificativos en la escribanía de Emilio I. Paz, calle Sarandí número 445. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Sucesión de Manuel Rodrigo.

Ag.30-1393-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por ante el escribano Juan O. Tissoni hemos disuelto parcialmente la sociedad que en el ramo de Molino teníamos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones, y que giraba bajo la razón de Castelli, Penela y Pajean, separándose el socio señor Benjamín Castelli. La firma Penela Hermanos y Pajean se ha hecho cargo del activo y pasivo social, continuando los negocios de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Penela Hermanos y Pajean.

Ag.24-1231-v.sep.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, relojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.

Sep.5-1514-v.oct.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Manuel Guelfi y Cía.

Sep.3-1482-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisca González e Hijo.

Sep.1.o-1434-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Espinosa y Echartea en el ramo de panadería, sita en esta Capital, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Espinosa y el señor Francisco Varela, quien compró hoy la parte que el señor Raúl Echartea tenía en dicha sociedad. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Raúl J. Echartea. — Miguel Espinosa. — Francisco Varela.

Sep.1.o-1450-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley, hacemos saber que en la fecha, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guinard.

Sep.1,o-1437-v.sep.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Saralegui.

Sep.5-1524-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Carlos Lepra su casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Revuelta número 8 del Cerrito de la Victoria, llamo a todos los que tuvieran alguna cuenta con dicha casa pasen por mi escritorio, calle Miguelete número 1921, para serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Juan Cavallero. — Carlos Lepra.

Ag.30-1378-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido vender al señor Pedro Briozzo la casa de comercio que con la denominación de "Cantina La Activa" tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2500, esquina San Fructuoso, se llama a los acreedores de la misma para que se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Guerino Valizia.

Ag.30-1383-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Consulado númer 101, esquina Francisco Labandeira, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Brenlla, quedando desligado desde la fecha don Jacinto Filloy. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Filloy y Brenlla.

Ag.31-1411-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, desde el 31 de Agosto último, la sociedad que en distintos ramos de comercio tenemos establecida en esta villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, quedando el activo y pasivo del único y exclusivo cargo de don Antonio De Agosto, quien continuará el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salta Lucía Septiembre 3 de 1923. — Francisco De Agosto. —Antonio De Agosto.

Sep.5-1543-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda con fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos al 1.o de Enero próximo pasado, hemos constituído una sociedad que bajo la firma Jardón y Menéndez continuará los negocios que en los ramos de importación, exportación y comercio en general giraba bajo la razón J. Méndez Jardón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Jardón y Menéndez.

Sep.6-1524-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima Platense Pirelli, de Buenos Aires, en sesión de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, ha resuelto clausurar definitivamente la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, por lo que se notifican a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Uruguay número 1001. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — A. Stellino, Gerente.

Ag.29-1363-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.

Sep.5-1545-v.sep.26.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIAGGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico lemán, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2672, y doña CATALINA ANTOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

782-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1481, y doña CARMEN OLIVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

781-v.sep.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente de Cabo Verde, domiciliado en la calle Zabala número 1217, y doña GRACIANA CENTURION, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

774-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRUJILLO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 314, y doña JUANA CELIA DEFAZIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

773-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CLAGETT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 218, y doña AIDA PAZOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

772-v.sep.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CIRIACA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

775-v.sep.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sitio Araújo número 25, y doña CIPRIANA AGUSTINA CICILIO, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle García Zúñiga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 777-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL TRAPPANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Criollos número 62, y doña MARIA CARMEN ROMANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Zúñiga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 778-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUDENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande sin número; y doña ANITA ESTER BRUNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 776-v.sep.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO GERMAN BASCUAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 122, y doña CLORINDA GUTIERREZ GUICHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plaza Artigas número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 780-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS SORIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1698, y doña MARIA HONORINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 779-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti Huboldi o Amabilio Guzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1945-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazzuco, Massuco, Mazuco o Masuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1944-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto de Ambrosio o Deambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1943-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Piñeyro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1942-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Félix Cantón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1941-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carmelo Orga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Ana María y Vicente Orga, debe decir que son hijos legítimos de Carmelo Orga y de Isabel Colucci, y que sus abuelos son: los maternos Félix Colucci y Luisa Potenza, en vez de Carlos Orga e Isabel Quibucho y Corucha y Abucha, maternos Felipe Quibucho y Luisa Potencio, que aparecen por error; 2.o En la partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Horga y Culuchus, debe decir Carmelo Orga, es hijo legítimo de Carmelo Orga, y de Isabel Colucci, y sus abuelos maternos Féliz Colucci y Luisa Potenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.18-1948-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Concurso Juan Introini, incidente sobre rehabilitación", se hace saber que don Juan Introini en escrito que luce a fojas (1 de los autos citados) y por las causales que allí se expresan se presentó solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Sep.18-1932-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia o Amelia Curbelo de Terrile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Reutín, Actuario. Sep.18-1933-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bó, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.18-1937-v.sep.29.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arce de González, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.18-1938-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Bengoa de Arbouet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.18-1939-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sementino Defendente Moranzoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Sep.18-1940-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Curbelo de Fonsalias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Sep.18-1934-v.sep.29.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 9.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 698; diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Có-

digo de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1935-v.oct.3.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María S. de Daguerre contra Ramón M. Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un medio solar de terreno esquina, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la manzana doscientos dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área superficial de cuatrocientas setenta y nueve metros siete mil seiscientos sesenta y un centímetros, lindando: al Norte, con Andrés Acosta, según título; al Este, con la calle Lavalleja; al Sur, con la calle General Flores, y al Oeste, con Carmelo Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.18-1947-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Maranón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa co los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.

Sep.18-1949-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio qu he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presente los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.

Sep.18-1936-v.oct.9.

CERVECERIAS DEL URUGUAY

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el dividendo, importando $ 8.00 por acción será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, desde el día 24 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923.

Sep.18-1950-v.sep.29.

IMPRENTA NACIONAL